

*REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL*

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL



TOMO LXIII ENERO - JULIO 2013 N° 148
LIMA - PERÚ

REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL

*ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL*



TOMO LXIII ENERO - JULIO 2013 N° 148
LIMA - PERÚ

REVISTA PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL
TOMO LXIII ENERO - JULIO 2013 N° 148

Hecho el Depósito Legal N° 99-1510

La responsabilidad de las ideas y opiniones
sustentadas en los artículos y notas corresponde
exclusivamente a sus autores.

Sociedad Peruana de Derecho Internacional
Jr. Miró Quesada N° 247, Oficina N° 508, Edificio "Rimac International",
Lima 1 - Perú
Teléfono: 204-3532
Dirección Web: www.spdi.org.pe
E-mail: spdi@spdi.org.pe

Impresión:

 EDICIONES MISKY
edicionesmisky@hotmail.com

Impreso en el Perú
Printed in Peru
Tiraje: 500 ejemplares

*Totus orbis qui aliquo modo
est una res publica*

El mundo todo que al fin y al cabo
es una república

Francisco de Vitoria

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente

Luis Marchand Stens †

Vice Presidente

Ignacio Basombrío Zender

Secretario

Manuel Augusto Roca Zela †

Tesorero

Claudio E. Sosa Voysest

Vocales

Hubert Wieland Alzamora

Roberto Mac Lean Ugarteche

Armando Nieto Vélez

Elizabeth Salmón Gárate

MIEMBRO EMÉRITO

Javier Pérez de Cuéllar

COMISIÓN DE LA REVISTA

Ignacio Basombrío Zender

Armando Nieto Vélez

Claudio E. Sosa Voysest

Miguel A. Rodríguez Mackay

MIEMBROS TITULARES

Alzamora Traverso, Carlos

Belaunde Moreyra, Antonio

Couturier Mariátegui, Hernán

Chávez Soto, Jorge

De la Puente Radbill, José

De la Puente Raygada, Oscar

De Soto Polar, Alvaro

De Trazegnies Granda, Fernando

Deustua Caravedo, Alejandro

Ferrero Costa, Eduardo

Ferrero Costa, Raúl

García Belaunde, José Antonio

García-Sayán, Diego

Guillén Salas, Fernando

Luna Mendoza, Ricardo

Mac Lean Ugarteche, Roberto

Maúrtua de Romaña, Oscar

Nieto Vélez, Armando

Osterling Parodi, Felipe

Palma Valderrama, Hugo

Revoredo de Mur, Delia

Rodríguez Cuadros, Manuel

Solari Tudela, Luis †

Sosa Voysest, Claudio E.

Tudela van Breugel-Douglas, Francisco

Ugarte del Pino, Juan Vicente

Valdez Carrillo, Jorge

Villarán Koechlin, Roberto

Wagner Tizón, Allan

Wieland Alzamora, Hubert

MIEMBROS ASOCIADOS

Agüero Colunga, Marisol (*)	Kisic Wagner, Drago
Alcalde Cardoza, Javier	Lázaro Geldres, Jorge
Alvarez Brun, Félix	Lévano Torres, Oscar (*)
Alvarez Vita, Juan	Lozada Tamayo, Samuel
Astete Rodríguez, Elizabeth (*)	Mariátegui Malarin, Juan (*)
Basombrío Zender, Ignacio (*)	Meier Espinosa, José A. (*)
Belaunde Moreyra, Martín	Novak Talavera, Fabián
Beleván-McBride, Harry	Pérez Sánchez-Cerro, José Luis
Brousset Barrios, Jorge	Pinto-Bazurco Rittler, Ernesto
Chuquihuara Chil, Luis (*)	Rodríguez Mackay, Miguel Ángel
Dañino Zapata, Roberto	Roncagliolo Higuera, Nicolás
De Althaus Guarderas, Miguel	Salmón Gárate, Elizabeth
Delgado Aparicio, Luis	Sandoval Aguirre, Oswaldo (*)
Echeverría Herrera de De Pury, María E. (*)	Schiappa-Pietra Cubas, Oscar
García Belaunde, Domingo	Tudela y Barreda, Felipe
García Calderón Moreyra, Gonzalo	Velásquez Rivas-Plata, Elvira
García-Corrochano Moyano, Luis (*)	Vera Esquivel, Germán
Gutiérrez Reinel, Gonzalo (*)	Yrigoyen Yrigoyen, Martín
Hernández Campos, Augusto	

(*) PARA CEREMONIA DE INCORPORACION FORMAL

MIEMBROS CORRESPONDIENTES

Buergenthal, Thomas (Estados Unidos)	Llanos Mansilla, Hugo (Chile)
Cho, Key Sung (Corea)	Wolff, Francis (Francia)
Furnish, Dale Beck (Estados Unidos)	

COORDINADOR GENERAL

Alexander Antialón Conde

SUMARIO

Pág.

HOMENAJE PÓSTUMO

- Luis Solari Tudela: *Ius* Internacionalista
Óscar Maúrtua de Romaña 15

ARTÍCULOS

- Derecho Internacional, Política Exterior y Diplomacia
Ernesto Pinto Bazurco Rittler 21
- La Haya: Anotaciones acerca del triángulo terrestre
Miguel Ángel Rodríguez Mackay 37
- Deshumanizando la especie: Corea del Norte
Luis Delgado-Aparicio Porta 45
- Instituciones jurídicas procesales en el derecho internacional.
Especial referencia a la aquiescencia. Comportamiento de los
Estados en los procedimientos de extradición
Idarmis Knight Soto 61

DOCUMENTOS

- Declaración de Santiago de la I Cumbre CELAC
(Santiago, 28 de enero de 2013) 81
- Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia y de la República del Perú con ocasión de la segunda reunión del Mecanismo de Consulta y Coordinación (MCC 2+2)
(Santa Cruz de la Sierra, 15 de marzo de 2013) 101
- Comunicado Oficial del Gobierno del Perú sobre la situación en la península de Corea
(Lima, 30 de marzo de 2013) 107
- Comunicado Oficial del Gobierno del Perú sobre la anunciada demanda de Bolivia contra Chile ante la Corte Internacional de Justicia
(Lima, 12 de abril de 2013) 108
- Demanda del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Corte Internacional de Justicia
(La Haya, 24 de abril de 2013) 109
- Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa del Perú y Chile con ocasión de la IV Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2+2)
(Lima, 3 de mayo de 2013) 120
- Palabras de la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, Eda Rivas Franchini, en la ceremonia de toma de posesión del cargo
(Lima, 17 de mayo de 2013) 125

- VII Cumbre de la Alianza del Pacífico: Declaración de Cali
(Cali, 23 de mayo de 2013) 129
- Resolución del Consejo Permanente de la OEA: Solidaridad
de los Estados Miembros de la OEA con el Presidente del
Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales Ayma y el
Pueblo Boliviano
(Lima, 9 de julio de 2013) 138

NOTICIAS

- Asamblea General de la ONU aprueba Tratado sobre
Comercio de Armas
(Nueva York, 2 de abril de 2013) 143
- Nota de Prensa N° 088-13: Reglamentan Ley sobre
Desarrollo e Integración Fronteriza
(Lima, 4 de abril de 2013) 145

HOMENAJE PÓSTUMO

LUIS SOLARI TUDELA: *IUS* INTERNACIONALISTA † (1935-2013)

Destacado diplomático, abogado de profesión y catedrático experto en Derecho Internacional Público y en Derecho del Mar. El Embajador Luis Solari Tudela se graduó de abogado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, habiendo cursado estudios de post grado en la Academia Diplomática del Perú y en el Instituto de Altos Estudios Internacionales de Ginebra. Desde su ingreso al Servicio Diplomático del Perú en 1961 desempeñó diversos puestos de importancia en la Cancillería peruana hasta julio del 2006 en que puso su cargo a disposición. Desde entonces redobló la difusión en el ámbito académico, político, diplomático y ante la opinión pública, la importancia de solucionar la controversia sobre límites marítimos con Chile. Siempre con lenguaje claro, con coraje, con base jurídica. Autor de una docena de ediciones de su libro Derecho Internacional Público y Miembro de la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas donde generó una cordial amistad con el jurista Alain Pellet, quien es el coordinador de la defensa peruana ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), Solari era reconocido mundialmente como un *ius* internacionalista de prestigio.

Como Asesor Jurídico y, luego, como Viceministro de Relaciones Exteriores (2003-2004), fue uno de los principales defensores de la tesis peruana en la controversia sobre Delimitación Marítima entre el Perú y

Chile y quien planteó por primera vez a dicha nación la posibilidad de recurrir a la CIJ de La Haya para resolver dicho diferendo marítimo. Es conocido que visitando a su colega el Embajador Cristian Barros, Vice-Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, le dijo, *mutatis mutandis*, que existiendo dos visiones divergentes y por lo tanto opuestas respecto a la delimitación de la frontera marítima, se generaba un incordio que debía ser resuelto ante la Corte Internacional de Justicia.

Por ello, Luis Solari Tudela –reitero– es considerado como uno de los autores intelectuales del sustento jurídico y de la estrategia procedimental que permitieron al Perú presentar su demanda marítima ante ese máximo tribunal.

Al haber hallado en el Pacto Interamericano de Solución Pacífica de Controversias o Pacto de Bogotá la llave maestra que permitió llevar a Chile ante la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el artículo 31 de dicho instrumento; este sustento fue determinante en todo el *modus operandi* hacia La Haya, que concluyó con la demanda el 16 de enero del 2008.

Nunca estuvo de acuerdo con la política de las “cuerdas separadas” para las relaciones bilaterales con Chile. Consideraba que el tratamiento de las relaciones internacionales con los países debe ser integral y realista. Las agendas positiva y negativa, para con un determinado país –estimaba– deben ser tratadas con igual importancia.

Fue convocado para integrar el dilecto Grupo Basadre, que reúne a un conjunto de intelectuales peruanos sin distinción de filiación política o afinidades económicas, interesados en reflexionar sobre temas de soberanía, defensa, seguridad, política internacional. Desde allí, solía defender la posición peruana con argumentos y pasión.

Solari Tudela también tuvo una participación activa en la política nacional del país y durante la campaña presidencial del 2011, coadyuvó en la elaboración del Plan de Gobierno de “Perú Posible”.

Hasta que vino la segunda vuelta y había que tomar una decisión. Nunca dudó. Apostó, junto a un grupo de técnicos del partido, por concurrir al llamado del candidato Ollanta Humala. Su nombre y rostro apareció incluso en un spot de campaña.

Lo hizo por honestidad intelectual y moral. Él consideraba que defender a la Patria está siempre por encima que servir a una organización. Y su participación en el equipo del nacionalismo era una forma de apoyar a la Nación y a su democracia.

En una de sus últimas declaraciones públicas, antes que se inicie la etapa oral del litigio en La Haya, el ex Vicecanciller sostuvo que tanto nuestro país como Chile deben preservar la cordura. Advirtió en contra de las declaraciones triunfalistas que despiertan emociones que pueden dañar el clima de ecuanimidad y prudencia el cual se debe mantener durante todo el proceso. Parafraseando a Sir Winston Churchill, Solari era un optimista que veía una oportunidad en todo problema y no un pesimista que ve un problema en toda oportunidad.

Su fallecimiento llena de un hondo pesar a la diplomacia peruana, y a la comunidad jurídica interamericana que lo respetaba y que siempre lo recordará como un profesional amante de su país, que entregó a su carrera toda una vida. Lamentablemente, no pudo ver el desenlace del juicio del diferendo marítimo. Sin embargo, la historia peruana siempre lo tendrá presente como el padre intelectual del proceso y honrará su contribución a la defensa de la soberanía de la nación.

Óscar Maúrtua de Romaña

* * *

ARTÍCULOS

DERECHO INTERNACIONAL, POLÍTICA EXTERIOR Y DIPLOMACIA

*Ernesto Pinto Bazurco Rittler**

I. INTRODUCCIÓN

Una de las cuestiones de mayor importancia en las relaciones internacionales modernas es la de determinar si el Derecho Internacional Público prevalece sobre la Política Internacional. O esta última es la que en definitiva establece las normas a cumplirse, y por lo tanto el Derecho Internacional está supeditado a la Política Exterior de los diversos Estados. Esta relación entre el Derecho y la Política, nos permite entender mejor la labor de la Diplomacia, especialmente cuando ella es puesta a prueba en situaciones de crisis.

Recordemos que en la creación de la Organización de las Naciones Unidas, cuya base jurídica es la Carta de San Francisco. Como se sabe la ONU nace después de la Segunda Guerra Mundial, dentro de la apremiante necesidad de tener un ente regulador y deliberante en las relaciones internacionales. No hay que olvidar también que la Corte Internacional de Justicia va a formar parte de lo que se llama Sistema de las Naciones Unidas. Pero la ONU misma recoge la desigualdad jurídica de los Estados, al admitir en su Carta que existen miembros permanentes del Consejo de

* Miembro Asociado de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional. Premio Palmer 2011.

Seguridad (que son las Potencias vencedoras en la Guerra) que tienen marcados privilegios frente a los demás. El más notorio es el llamado irónicamente Derecho al Veto, una potestad que le permite a un solo país oponerse frente a lo que determina o desean todo el conjunto.

Sobre ello hay diversas opiniones. Lo más interesante es saber cómo actuar si ambos, el Derecho y la Política, entran en conflicto respecto a una materia o varias. La definición misma de una guerra, como una situación en la que se suspende el Derecho, nos permitiría asumir que cuando fracasa el Derecho entonces se genera el conflicto. Pero ello tampoco es del todo exacto, en razón de que incluso durante la guerra se aspira al respeto a ciertas normas del Derecho de Gentes y lo que se ha dado a llamar –aun cuando suena irónico– el Derecho Humanitario. Y la paz se alcanza aplicando mecanismos reconocidos y fomentados por Derechos Internacionales. Como se sabe la política exterior puede ser entendida como representación de los intereses permanentes de un país y no es sino la proyección al exterior de la política interna. Es decir debe de considerar las características de la realidad nacional y conciliarlas con los intereses o las tendencias mayormente aceptadas en la Comunidad Internacional.

El asunto central en esta temática es determinar si la potestad de establecer el derecho otorga poder político, o si la actividad política tiene lugar bajo formas jurídicas que no dan lugar al abuso de poder. Hoy que tan de moda se ha puesto el término de corrupción, cabe preguntarse si ese ejercicio para quedarse en el poder abusando del mismo poder, no se hace en la mayoría de los casos en forma legal (con normas dictatoriales) pero de modo ilegítimo.

El derecho se distingue de otros sistemas normativos sociales como la religión, moral o las convenciones o costumbres, en que sanciona por medio del Estado o Cortes de Justicia Internacionales u Organismos Internacionales reconocidos por estos; organizaciones especiales como la administración y los órganos jurisdiccionales garantizan su aplicación, incluso por medio de la fuerza en caso necesario; además es algo ya establecido, es decir: un sistema teóricamente sin contradicciones debe

anticipar la solución de conflictos sociales futuros. Las formaciones sociales, los conceptos de organización o las concepciones específicas del orden se basan en normas jurídicas de conducta. Nadie duda que en Alemania o en el Perú, se respeta la fila que se forma cuando más de dos personas requieren el servicio de una. Eso no está normado por ninguna ley, y por consiguiente no constituye un delito no respetar la fila. La máxima sanción podría ser que no sea atendido en tanto no respete el lugar que le corresponde. Si bien la costumbre es fuente de Derecho, esta –a diferencia de la jurisprudencia– debe ser incorporada al Derecho Positivo para que pueda ser invocada en forma vinculante.

La política tiene en común con el derecho la racionalidad lógica y la posibilidad de sanciones y, principalmente el mismo propósito de cautelar el bien común y la paz social.

Las acciones políticas pretenden modificar situaciones sociales de acuerdo con concepciones concretas. Puesto que no se puede valorar totalmente los efectos secundarios ni los influjos extraños, la situación originaria sólo se modificará parcialmente respecto a lo previsto en el proyecto.

Sin embargo hay una serie de acuerdos que conforman el Derecho Positivo, y que regulan la conducta tanto de los Estados entre sí, como la de éstos con los individuos. En ello se fundamenta el Derecho de Asilo, así como las normas sobre Refugio.

Ambos tienen la misma finalidad de otorgar protección a individuos que son objeto de persecución por parte de otro Estado.

Las relaciones entre países se denominan internacionales, y no interestatales, en razón de que rebasan el ámbito gubernamental y estatal.

Más allá de las fronteras y límites, y de la propia jurisdicción de un Estado, éste ejerce influencia. Este, junto con la capacidad de relacionarse de individuos y otras instituciones que conforman una Nación, es un asunto complejo y de mayor importancia, lo que constituye el objeto de estudio de las relaciones internacionales.

Aun cuando históricamente hubo naciones sin un Estado, por lo general el concepto de *Nación* involucra el territorio en cuyos límites se ejerce la soberanía, una población, así como un conjunto de elementos –históricos e intereses futuros– que los une. En tiempos modernos la población, el conjunto de personas que residen en un país, tiene un dinamismo que hace necesario ocuparse de los derechos de nacionales de otro país que residen en un espacio soberano, así como de los vínculos de connacionales que se han establecido en un país distinto al de su origen.

Hoy los países, independientemente de su tamaño o recursos naturales pueden incrementar su capacidad de actuar internacionalmente con eficiencia sobre la base de factores nuevos como la eficiencia productiva, la educación y la gestión adecuada de los recursos humanos y de este modo puede acrecentar su Poder, beneficiando a su población con una adecuada y óptima inserción internacional.

II. CASO EMBAJADA DEL PERÚ EN LA HABANA

El modo más común y rápido en el que un individuo se convierte en sujeto de Derecho Internacional, es cuando ingresa a una embajada y solicita protección.

En términos generales “asilo” significa la protección de una persona, objeto de persecuciones por parte de las autoridades de un Estado, en el supuesto de que la persecución pone en peligro la integridad física de la persona y que esto sólo cesa con la protección dentro de ciertos espacios competentes de la autoridad de otro Estado.

Existen dos clases de asilo, el denominado Territorial, cuando los perseguidos ingresan al territorio de otro Estado, y el llamado Asilo Diplomático, que es cuando el perseguido entra a una Misión Diplomática, y se acoge a la protección basada en el principio de extraterritorialidad de una Embajada. O sea se encuentra bajo la jurisdicción del Estado asilante.

La dificultad real se da en el Asilo Diplomático. En razón de que el sujeto de este Derecho que se encuentra en una Sede Diplomática necesita de un salvoconducto para abandonar el país perseguidor.

Además las características geográficas entre América y Europa son distintas. En tanto que en Europa, por ejemplo Suiza, es más fácil transponer una frontera que ingresar a una embajada, en Latinoamérica es al revés. En Suiza las grandes ciudades, Ginebra o Zúrich, se encuentran más cerca a una frontera que de la capital. En los países latinoamericanos es muy difícil que un perseguido político llegue a una frontera. Es más factible que ingrese a una Embajada.

Es por ello que en Latinoamérica se llegan a acuerdos específicos, es decir a las Convenciones de La Habana, Montevideo y Caracas sobre la materia.

Asimismo, la cuestión de saber si existe en América Latina una “costumbre regional” en materia de asilo diplomático fue tratada por la Corte Internacional de Justicia en su famosa sentencia del 20 de noviembre de 1950 en el caso del derecho de asilo entre Colombia y el Perú, donde declaró que: “la parte que invoca una costumbre de esta naturaleza debe probar que ella se ha constituido de tal manera, que la misma ha llegado a ser obligatoria para la otra parte. El Gobierno de Colombia debe probar que la regla que invoca es conforme a un uso constante y uniforme, practicado por los Estados en cuestión y que este uso traduce un derecho perteneciente al Estado que otorga el asilo y un deber que incumbe al Estado territorial”.¹

A falta de acuerdo o convención en contrario entre el Estado asilante y el Estado nacional del sujeto que lo solicita, el régimen común de derecho es el de una libertad en materia de admisión por parte del país asilante, quien es el único que tiene el derecho a calificar si el individuo es o no un perseguido político. Así se evita que el Estado que persigue un

¹ Ver COMBACAU, Jean. “El estatuado internacional de las personas y de los objetos”, en *Derecho Internacional Público*, 1975, pp. 415-166.

individuo lo califique como delincuente común, lo que con frecuencia sucede, o que simplemente argumente que no es sujeto de persecución alguna.

Las graves cuestiones políticas y económicas de nuestro tiempo en la América Latina han provocado desplazamiento de contingentes considerables de personas que se alejan de su propio Estado a otros países por peligros reales o aparentes, o en busca de mejores condiciones políticas, creando la crisis de los refugiados y poniendo a prueba la capacidad de los Estados para absorber esos desplazamientos masivos.²

Esta afirmación demuestra que en la práctica todavía subsiste en confundir el asilo con el refugio. Hay varias diferencias, pero quizá la más notoria está en que el asilo se solicita, es decir debe existir una expresión de voluntad, en tanto que el refugio se origina en una situación que puede darse en forma independiente de la voluntad de los individuos.

La postura de Cuba se basaba en el supuesto de que no había persecución política. Porque lo contrario significaría admitir de que no todos estaban de acuerdo con el régimen y que este hacía uso de la fuerza. Entonces la premisa que asumía la Cuba oficial era de que al no haber persecución tampoco se justificaba el Derecho al Asilo.

Esto no era una posición original, sino la practicada por todos los países bajo la hegemonía soviética. Los intereses, y por lo tanto el criterio del Estado, estaba por encima de las legítimas aspiraciones de los individuos.

Para ello el gobierno de Castro había creado la ficción de que el Posta (milicia armada bajo el mando del Gobierno cubano) guarnecía las embajadas en La Habana. En tanto que en realidad cuidaba de que los ciudadanos cubanos no ingresen a las Misiones Diplomáticas en busca

² “Asilo y protección internacional de refugiados en América Latina”, en *Serie E. VARIOS*, Núm. 14, Instituto de Investigaciones Jurídicas / Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria, México 20, D. F.

de su extraterritorialidad. Algo similar, en su tarea real, a la milicia alemana que resguardaba el Muro de Berlín, para evitar la fuga hacia occidente, o la llamada libertad. En ambos casos los uniformados tenían órdenes de disparar.

La prueba de esta realidad se dio el 4 de abril de 1980, en que el Gobierno cubano decidió retirar la Posta. Más de diez mil cubanos ingresaron a la embajada en busca de protección y salir del país. Estos se sumaron a otras 34 personas que habían ingresado antes, desafiando la Posta, luego de ser perseguidas. Algunas de ellas habían sufrido incluso el impacto de disparos con armas de guerra hechos por los representantes del Gobierno cubano.

La situación no era fácil. En el Perú llegaba en 1980 a su término más de una década de gobierno militar, en el que se habían extendido facilidades y acumulado una suerte de lealtades personales hacia Cuba. Algunos diplomáticos, entre los que estaba mi antecesor en la Jefatura de la Misión Diplomática, consideraban que era más importante mantener buenas relaciones con los Dirigentes del Estado. Ello se exteriorizó con una actitud extraña de rechazar la protección a un grupo de doce personas que ingresaron el mes de mayo de ese año, hecho al que se sumó la expedición de un comunicado –inconsulta– en el que se afirmaba que el Perú no dará en el futuro asilo.

Yo por mi parte mantenía la postura basada en que el Perú, en su Constitución de 1979, que garantizaba el retorno a la Democracia en nuestro país, afianzaba el Derecho de Asilo. Es más, debido a mi experiencia larga en Naciones Unidas, y mi formación jurídica, daba más valor a los compromisos internacionales acorde a los progresos del Derecho Internacional, que una relación bilateral, coyuntural, con un gobierno autoritario.

En este sentido debo recalcar que en la Embajada del Perú en La Habana me tocó sentar el precedente de negociar con Fidel Castro las garantías necesarias sobre la base del tratamiento unitario de la totalidad de los ingresantes, al no caer en la discusión de que si se trataba de asilantes

o refugiados. Importante era, en primer lugar, darles la protección, y no devolverlos a la jurisdicción del Estado Perseguidor. Sólo así se podía preservar el bien jurídico, que en este caso eran las personas, y hacer posible una decisión posterior. Y ésta fue favorable a las aspiraciones de libertad de ellos.

Asimismo, ante el cuestionamiento sobre la aplicación del Derecho de Asilo, se hizo valer la Doctrina de que ninguna interpretación puede contradecir la esencia misma de proteger al Ser Humano, que es la razón que debe de mantener una unidad de criterio entre la aplicación del Derecho y la práctica de toda Política. Asimismo, de no haberse tomado una medida proteccionista, no se hubiera podido dejar en libertad al Estado peruano a calificar a los ingresantes. Es indispensable cautelar en primer lugar al bien que se pretende proteger.

Así se pudo lograr que ninguno de los diez mil ingresantes a la embajada del Perú en 1980 sufriera daño físico y que días después más de cien mil cubanos pudieran abandonar el país.

Son los condicionantes de las relaciones entre naciones. Se reflejan en la temática que se examina en diversos foros. Así pueden apreciarse en la Política Exterior de los Estados, es decir en el modo de conducir de las naciones y sus integrantes en la práctica sus relaciones con otros países o instituciones internacionales o individuos. Esto último tiene clara expresión en la migración. Países industrializados hacen dependiente de otorgar una visa o permitir el ingreso a una persona, de su capacidad económica o calidad laboral.

No obstante los factores que tuvieron tradicionalmente mayor injerencia en las relaciones internacionales son la pobreza, la violencia o amenaza a la seguridad.

Una de las razones que propician la mayor gravitación es la pérdida paulatina de control de los Estados —que en sí son la representación jurídica de una Nación— en la solución de grandes problemas de las naciones.

La Caída del Muro de Berlín, en noviembre de 1989, fue no sólo el fin de la Guerra Fría sino también la respuesta del Hombre a modelos y medidas que habían tomado gobiernos que estaban equivocados. Nos deja la enseñanza además, de que en tanto los Gobiernos usaron acciones de fuerza para definir situaciones internas o externas, el ciudadano alemán logró establecer medidas correctivas, sin derramar una gota de sangre. Es decir, en circunstancias límites donde se juega el destino de los pueblos, la sabiduría del hombre sin cargo político puede ser mayor de quien está investido de un mandato.

Es la tendencia actual que las naciones o sus ciudadanos, que reciben un trato injusto de parte de sus gobiernos, pueden recurrir a instancias intencionales o al apoyo de gobiernos extranjeros para buscar justicia.

Esto se daba con bastante restricción en el siglo pasado. Poco antes de la Caída del Muro de Berlín, los ciudadanos se revelaban contra la mentira sistematizada y la opresión. En 1980, en la embajada del Perú en La Habana, tomé, en mi capacidad de Jefe de la Misión Diplomática, la firme decisión, de vanguardia entonces, de dar acogida y refugio a los que trataban de escaparse del sistema. Fueron primero uno, luego dos, cuatro, veinte, hasta que se sumaron más de diez mil personas que buscaban una alternativa libertaria a la opresión a que habían sido sometidos. Finalmente el gobierno cubano tuvo que acceder a la salida de más de ciento veinte mil cubanos. Así, al acoger masivamente el Perú a ciudadanos de otra nacionalidad, dándoles protección en una Misión Diplomática y negociando su salida del país, se abre un nuevo capítulo de la Historia. No sólo fue la acción, en la práctica, más ostensible que respalda las muchas declaraciones que nuestro país ha hecho sobre los Derechos Humanos, sino que favoreció una conciencia en los ciudadanos de otros países, principalmente en Europa del Este, donde al igual que en Cuba se había afianzado un culto hacia la razón del Estado, de que el individuo puede tomar decisiones en contra de los intereses de los dictadores de turno. Más aun si éstos obedecían a intereses que se centralizaban en Moscú.

Así se incrementan también el número de alemanes que tratan de saltar la división entre el Este y el Oeste. Y pocos años después de lo sucedido en la Embajada del Perú en La Habana toman forma los movimientos de Leipzig. Y luego vino la inversión de la embajada de la República Federal Alemana en Praga y la conocida historia de la Caída definitiva del Muro de Berlín.

Asimismo, ante el cuestionamiento sobre la aplicación del Derecho de Asilo, se hizo valer la teoría de que ninguna interpretación puede contradecir la esencia misma de proteger al Ser Humano.

Desde el aspecto de las relaciones internacionales modernas este caso nos ilustra que no sólo se deben de circunscribir a los vínculos entre países a los de los gobiernos. El embajador peruano que sirvió hasta enero de 1980 practicó el antiguo criterio de que habría que hacer todo lo posible para mantener las buenas relaciones entre los gobiernos, aun si esto significaba renunciar a principios de derechos universalmente aceptados, como era en este caso a dar protección a personas perseguidas. En cambio, yo al asumir la Jefatura de la Misión, opté por aplicar un criterio más amplio. Para mí era claro que las relaciones internacionales se definen como tales, porque involucran vínculos entre naciones, es decir no solamente entre el aparato estatal y gubernamental. La Segunda Guerra Mundial demostró que era necesario una acción gubernamental de un Estado en otro país, para sancionar incluso a un gobierno que no había respetado los derechos humanos de sus ciudadanos. Por eso que tomé la firme decisión, a pesar de las dificultades que involucraba, sobreponer los derechos de los cubanos frente a los intereses circunstanciales de la clase que detentaba el Poder.

Esa actitud de aplicar las normas en defensa del necesitado y protegerlo del Estado perseguidor, es el sustento mismo del Derecho de Asilo, y de la existencia misma de una Comunidad Internacional.

Desde que la Declaración Universal se convirtió en legislación internacional, se han establecido muchas otras convenciones y organismos especializados con el fin de supervisar y alcanzar unos niveles en el

cumplimiento de los derechos humanos en asuntos concretos como los derechos de los refugiados, de los trabajadores y de los niños. Gran parte de la labor de las Naciones Unidas se basa en los principios fundamentales de los derechos humanos expresados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La decisión que toman los ciudadanos en forma independiente de la de los Estados tiende a cambiar el panorama internacional. Con la iniciativa ciudadana de derribar el Muro de Berlín, se evidenció que los pueblos ya no necesariamente se someten a las formas de estado nación que les convienen a los gobiernos. La nación alemana decidió que ya no existieran dos países, dos Estados, sino uno sólo. Igualmente deciden hoy muchos buscar mejores oportunidades en otros países.

El actual proceso de internacionalización, animado por la liberalización de algunos factores de la producción, ha venido provocando el flujo no regulado de emigrantes en busca de mejores mercados laborales, así como la transferencia de significativos recursos financieros, ganados por los trabajadores, desde los países receptores hacia los países origen de los emigrantes.

El número de personas que trabajan fuera de las fronteras de su país de origen, aumenta cada día. Hoy se puede afirmar que un país puede obtener mayores aportes a su economía por las remesas que envían sus ciudadanos que viven en otros Estados que de las contribuciones que se reciben de diversos gobiernos, directa o indirectamente (a través de organismos internacionales), con programas en otros países bajo la modalidad de asistencia técnica, cooperación financiera o ayuda humanitaria.

La migración ha alcanzado dimensiones sin precedentes, por el impulso dinamizador de la Globalización que ha creado expectativas que no se limitan a las fronteras nacionales. La violencia política, la inestabilidad, falta de garantías y la persecución en las dictaduras generan corrientes migratorias. Las guerras en Irak, Afganistán, o en diversas regiones de África propician corrientes de refugiados. Los países que

inician o se involucran en estos conflictos, por lo general, no reciben a estos migrantes en necesidad. Así se puede afirmar que existen más de ciento noventa millones de migrantes en el mundo, lo que constituye alrededor del tres por ciento de la población total del planeta, realidad que obliga una gestión más coordinada y eficaz entre diversos actores de la comunidad internacional.

Entre las causas y estímulos que pueden tener están las explotaciones lucrativas circunstancias que requieren mano de obra. Las acciones que un país desarrolla para relacionarse con éxito son múltiples.

III. CONCLUSIONES

El caso de La Habana en el que me tocó tomar decisiones drásticas, y medidas de urgencia, demuestra que la utilización desmedida del Poder por parte de un Estado para satisfacer intereses de sus élites gobernantes podría ser una muestra de falta de competitividad, y no debe hacerse a costa de principios reconocidos por el Derecho Internacional, ni menos en desmedro de derechos de sus habitantes.

El poder en la política exterior es utilizado para la expansión de la influencia de un país así como para neutralizar la hegemonía de otros. Eso es lo que podría llamarse el control de una situación que permite a un Estado decidir sobre si las influencias externas le son beneficiosas o no. Así como admitir unas y descartar otras.

Si bien el poder es la facultad de ejercitar acciones, en el campo internacional, está limitado por el Derecho, que resume las normas de interés colectivo.

Llevar las relaciones con sentido de responsabilidad, significa la capacidad de considerar, respetar y tener en cuenta los intereses de otras naciones, preservando los propios. Una buena Política Exterior es además la habilidad de concertar y de interceder por otros, ganando voluntades y desarrollando nuevas relaciones sólidas y duraderas.

La Historia ha demostrado que la colectividad, o sea la forma civilizada de vida humana, obliga a hacer concesiones frente a los demás. De tal modo que el ejercicio de poder está limitado por intereses colectivos. Estos pueden determinarse como la suma y a la vez la resta de los intereses de todos.

En el Perú, en el Diccionario de Relaciones Internacionales³ se encuentra un concepto más amplio al definir la diplomacia afirmando “Forma especial de la actividad estatal oficial realizada por el jefe de Estado, de gobierno, el ministro de Relaciones Exteriores, los embajadores y enviados, las delegaciones a las conferencias internacionales y los funcionarios responsables, denominados diplomáticos, el aparato central del Ministerio de Relaciones Exteriores, las embajadas, misiones y otras representaciones diplomáticas”.

En la acepción amplia del concepto, por diplomacia se entiende el conjunto de los diversos medios, métodos y formas jurídicas a los que recurre el Estado durante el ejercicio de sus funciones exteriores para realizar los objetivos y tareas planteados por la política exterior.

Se le puede definir a la diplomacia como la actividad profesional dedicada al desarrollo de las relaciones oficiales lícitas entre los países, así como en la preservación de los derechos de los nacionales que representan. O también como el modo profesional de conducir la política exterior de un Estado mediante acciones oficiales. El modo oficial para poner en ejercicio la política exterior es la diplomacia. Los diplomáticos cuentan con un capital de trabajo, que son las relaciones y la confianza que han adquirido a través de los años.

El enlace con otros países lo realiza un país por los conductos regulares establecidos guardando las formalidades debidas y dentro de objetivos definidos en su actuación frente a otros sujetos del Derecho Internacional.

³ PINTO BAZURCO RITTLER, Ernesto. *Diccionario de Relaciones Internacionales*. Lima: Universidad de Lima.

Algunos autores opinan que aun si bien es útil, el modelo de Estado como ente que toma decisiones, éste no resuelve completamente el problema de identificar a los actores internacionales⁴. Considero que en una concepción moderna, el Estado, y los Estados en su conjunto a través de los Organismos Internacionales, deben ser forjadores de iniciativas que permitan a otros, dentro de un marco de seguridad jurídica, adoptar decisiones y servir de garantía para que las mismas no vayan en contra del interés colectivo.

Para que esto se haga efectivo es necesario contar con una diplomacia profesional. Como lo afirmo en mi más reciente libro *Relaciones Internacionales Modernas*, hoy la diplomacia es el campo de actividades oficiales que se ejecutan de acuerdo al derecho internacional, o sea a normas comúnmente aceptadas.

Por ello la importancia de la formación jurídica de un diplomático, que debe de entenderse, a ese mismo nivel, con un colega de otro país.

La necesidad de ordenar y aceptar el profesionalismo y especialización de la diplomacia data desde muchos años atrás. Y se basa en la garantía misma que se necesita para que una actividad tan importante en las relaciones internacionales en la que se confiaba la seguridad y las relaciones de cooperación para el desarrollo de los pueblos cuente con los mejores representantes y tengan un conocimiento sobre las normas y procedimientos, así como contactos que facilitan el mejor entendimiento.

El Congreso de Viena de 1815 y luego la Convención de La Habana en 1928 ya se había ocupado de uniformizar la clasificación y denominación de los agentes diplomáticos. Y es en Viena también que se aprobó finalmente en 1961 la Convención sobre Relaciones Diplomáticas. Un vasto cuerpo normativo aceptado por la mayor parte de naciones del mundo.

En el Perú hoy la profesión diplomática nace en una profunda vocación por el servir a los intereses permanentes del país y que ésta se desarrolla a lo largo de una carrera, cuya preparación empieza, incluso, antes de ingresar a la Academia Diplomática.

Por todo lo expresado anteriormente, en mi libro *Derecho Internacional, Política Exterior y Diplomacia*, hago un planteamiento sobre la interrelación en la práctica de estas tres disciplinas, explicando que la Política Exterior se ejerce mediante la diplomacia y que ambas deben de actuar conforme al Derecho Internacional.

Interesante es también reconocer que el Derecho Internacional se viene perfeccionando por un conjunto de normas. La negociación para llegar a un acuerdo sobre estas normas y la correcta aplicación de las mismas, es producto, por lo general, de un ejercicio diplomático amparado por una política exterior.

Existe entre la Política y el Derecho, a lo que se suma la Diplomacia un proceso de retroalimentación. Se complementan para lograr propósitos comunes.

Un medio para dotar de sanción la acción política, y así hacerla vinculante, es el derecho. En cuanto derecho establecido actúa como fundamento, en cuanto derecho proyectado como plan y en cuanto establecimiento de normas como acción. Tanto el derecho como la política pretenden la realización de concepciones sociales del orden, pero únicamente el derecho vigente es, sin más, aplicable. Regula parte de las nociones políticas sobre el orden, que no son sólo garantizadas, sino que también son positivamente fomentadas. Puesto que la multiplicidad de fenómenos sociales sólo es regulable bajo la forma de modelo y la situación social evoluciona hacia otra nueva, el derecho necesariamente debe permanecer modificable.

La justicia y la administración garantizan la aplicación del derecho, plasman las abstractas normas jurídicas en casos concretos y de acuerdo con la intención del órgano creador del derecho.

Tanto el derecho como la política determinan, por consiguiente, en igual medida, los sectores sociales. Ambas instituciones juntas hacen realidad lo mejor posible las concepciones sociales sobre el orden, por lo que el derecho aparece como un medio a disposición de la política. De hecho, todo gobernante reclama para sí la facultad de establecer nuevas

normas jurídicas obligatorias o de modificar las anteriores. Dichas modificaciones para ser legales deben atender determinadas exigencias, pudiéndose tratar de normas constitucionales jurídico-estatales u ordenanzas comunales o totalitarias (órdenes del Conductor o *führer*) que responsabilizan ciertamente al gobernante. Esto último demuestra la posibilidad de más uso del Derecho por parte de la Política por medio de condicionamientos ideológicos y estructurales.

Por ello no basta con el derecho establecido formalmente de modo pre establecido, sino que debe ser también legítimo, coincidiendo con las normas sociales y especialmente con valores generalmente aceptados como la Justicia. Así el mantenimiento del orden jurídico sólo queda garantizado por la posibilidad de su ejercicio pacífico y no por la sumisión coactiva.

* * *

LA HAYA: ANOTACIONES ACERCA DEL TRIÁNGULO TERRESTRE

*Miguel Ángel Rodríguez Mackay**

Recordemos que el Perú en su demanda contra Chile ante la Corte Internacional de Justicia del 16 de enero de 2008, ha requerido a la máxima instancia judicial del sistema de las Naciones Unidas, que la delimitación marítima entre ambos países sea establecida desde un punto de la costa denominado Concordia, punto final de la frontera terrestre conforme al artículo 2 del Tratado de Lima de 1929 y al proceso demarcatorio de 1930. Para el Perú el Hito N° 1 no corresponde al punto donde la frontera terrestre llega al mar tal como arguye Chile. Nuestro país ha puesto en conocimiento de la Corte incuestionables argumentos para demostrar que el Punto Concordia se encuentra claramente establecido por las partes en la orilla del mar y que no existe controversia al respecto; asimismo, la propia existencia del Punto Concordia descarta que el paralelo que pasa por el Hito N° 1 pueda haber sido considerado para el establecimiento de un límite marítimo, también como expuso Chile.

* Decano de la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Tecnológica del Perú. Miembro Asociado de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

El autor, junto con el ex Canciller de la República, Embajador Luis Marchand Stens, fueron incorporados para colaborar en la Comisión de Transferencia para la instalación del nuevo Gobierno del Perú en julio de 2011 - Sector de Relaciones Exteriores, para el caso específico de la demanda del Perú contra Chile ante la Corte Internacional de Justicia con sede en La Haya.

Vayamos un poco más al detalle. En primer lugar, es importante recordar que es una regla del derecho internacional de la delimitación marítima que todo punto final de una frontera terrestre siempre será el punto inicial de la frontera marítima. Esta premisa, que es una verdad universal en el derecho de las fronteras, hay que decirla siempre. Por tanto, el punto final de la frontera terrestre peruano-chilena establecido en el Tratado de Lima del 3 de junio de 1929 –que este año ha cumplido 84 años desde su firma por Pedro José Rada y Gamio y Emiliano Figueroa Larraín, plenipotenciarios del Perú y Chile, respectivamente–, es el Punto Concordia cuyas coordenadas son 18° 21' 08" S y 70° 22' 39" O y desde donde deberá medirse la delimitación marítima entre ambos países. (Ver: MAPA 1).

En segundo lugar, es conveniente tener presente que los actos demarcatorios o de colocación de hitos nunca establecen límites, son únicamente referenciales, de allí que la demarcación es definida como un trabajo meramente de campo que en ningún caso –repito– establece delimitaciones. Y son de naturaleza referencial porque no obstante que la regla de oro es que a la delimitación que es un trabajo más bien matemático y cartográfico le debe seguir la demarcación, no siempre las demarcaciones se hacen efectivas en el mismo punto de la delimitación. Me explico y ese es el caso de Perú con Chile cuya Comisión Mixta de Límites durante los trabajos realizados al final de 1929, luego de la firma del Tratado, y durante 1930, concluyeron que no podían colocar el Hito N° 1 –trabajo de demarcación– en el punto exacto de la delimitación que es el Punto Concordia y que se haya en la orilla del mar porque de haberlo hecho lo más probable que hubiera sucedido es que al no poder fijarse el hito de modo permanente y firme en tierra por la naturaleza arenosa y siempre húmeda de la referida orilla del mar, sus delegados Federico Basadre y Enrique Brieba, del Perú y de Chile, respectivamente, ante las discrepancias que tuvieron sobre el trazado de la última porción de la frontera terrestre empezando desde la orilla del mar –Basadre sostenía conforme el Tratado de 1929 el trazado de un arco, de tal manera que cualquier punto de dicho arco de frontera estuviera a una distancia de 10 km. del puente de la vía férrea sobre el Río Lluta, y Brieba, en cambio,

consideraba que se debía trazar la frontera a lo largo del paralelo empezando 10 km al norte del puente y continuar hacia el oeste es decir hacia el mar—, los gobiernos del Perú y Chile impartieron idénticas instrucciones a sus delegados, colocándose el Hito N° 1 a una distancia de 264,5 metros de la orilla del mar en plena tierra adentro lo que fue aceptado por ambos países.

En tercer lugar, esta realidad sucedida en el trabajo de campo de la referida Comisión Mixta de Límites es exactamente concordante con aquella otra regla de oro de las delimitaciones marítimas que establece de modo unívoco e incuestionable que los límites marítimos nunca comienzan tierra adentro como ha querido sostener Chile, sino en la orilla del mar como está avalado y abundantemente en toda la doctrina del derecho internacional de la delimitación marítima y la orilla del mar está expresa y claramente referida en el artículo 2 del Tratado de 1929 con la denominación Punto Concordia. Textualmente, dice: *“El territorio de Tacna y Arica será dividido en dos partes. Tacna para el Perú y Arica para Chile. La línea divisoria entre dichas partes y, en consecuencia, la frontera entre los territorios del Perú y de Chile, partirá de un punto de la costa que se denominará 'Concordia', distante diez kilómetros al norte del puente del Río Lluta...”*. El Punto Concordia es el último de una serie de 266 puntos incluidos en la Ley de Líneas de Base del Dominio Marítimo del Perú aprobado el 3 de noviembre de 2005 por el Congreso de la República y oportunamente remitido al Parlamento Nacional por el entonces Canciller de la República, Embajador Oscar Maúrtua de Romaña.

Como se puede apreciar, entonces, la argumentación chilena de que el límite marítimo debe establecerse desde el Hito N° 1 es muy débil y afirmararlo no es caer en triunfalismo es sencillamente mirar con objetividad qué es lo que establecen las imperantes reglas del derecho internacional.

Ahora bien, en relación a este triángulo denominado terrestre para distinguirlo del triángulo de la controversia o de la disputa y del triángulo externo, debe quedar sumamente claro que el Perú no le ha pedido a la Corte que decida nada. Nunca podríamos haberlo hecho pues nuestra

soberanía terrestre no es objeto de la controversia planteada a la Corte que es únicamente marítima pues nuestros problemas terrestres con Chile devenidos de la guerra de 1879 fueron resueltos definitivamente por el Tratado de Lima de 1929. Si uno lee con detenimiento la demanda peruana sin esfuerzo podrá advertir que al precisar la materia de la controversia el Perú nunca menciona el Hito N° 1 alegado por Chile como el inicio de la frontera marítima, sino únicamente y como corresponde se centra en el Punto Concordia que es desde donde precisamente el Perú requiere a la Corte el establecimiento de la delimitación marítima con Chile. Es muy importante que todos los peruanos lo tengamos sumamente claro. Dicho de otra manera, lo que el Perú si le ha pedido a la Corte es que reconozca que es el Punto Concordia y no el Hito N° 1 desde donde debe proyectarse la delimitación marítima entre ambos países. Por tanto, no es lo mismo que la Corte decida con que la Corte reconozca. La Corte decidirá únicamente en el triángulo de la disputa en el mar, de un área de 67,139.4 km² porque en esa área marítima es donde confluyen a modo de superposición las vocaciones soberanas y legítimas tanto del Perú como de Chile. Esa área no es peruana ni chilena; tampoco es más peruana o más chilena. Debemos tener muy en claro que por el principio «tierra domina el mar» o principio de adyacencia que gobierna el derecho internacional de la delimitación marítima, ambos Estados tienen la misma intensidad de derechos de soberanía y de jurisdicción sobre los recursos vivos y no vivos que se encuentren en dicho espacio del mar superpuesto que baña sus orillas en virtud de que dicho principio consagra la proyección del Estado ribereño hasta las 200 millas según sea la forma de sus costas y ya sabemos que la forma de la costa de Perú y de Chile son las que han producido ese referido espacio de mar superpuesto. (Ver: MAPA 2).

Pero lo anterior es, pues, completamente distinto de lo que sucede en el triángulo terrestre que es en esta oportunidad el objeto de la atención de este ensayo y cuyos vértices pueden trazarse imaginariamente desde el Punto Concordia (primer vértice) en la orilla del mar; el Hito N° 1 (segundo vértice) colocado por la Comisión Mixta de Límites Peruano-Chilena en 1930 a 264,5 metros tierra adentro; y la errada proyección

sostenida por Chile desde el referido Hito N° 1 hacia el mar (tercer vértice) en una distancia de 323,54 m aproximadamente. Este triángulo terrestre que acabamos de graficar imaginariamente representa un área de 37,610 m², equivalente a unas 4 manzanas, y está totalmente circunscrito dentro de la soberanía del Estado peruano, cuyo límite terrestre con Chile fue establecido indubitadamente y de modo expreso en el Tratado de Lima de 1929. Aquí no hay confluencia de nada, no existe ninguna superposición, por eso es que no tenemos ninguna controversia terrestre con Chile porque el Perú nunca ha planteado el problema del triángulo terrestre a la Corte.

Es conveniente precisar que el tratado de 1929, tiene naturaleza perpetua y solucionó el problema territorial que ambos países mantenían desde el 20 de octubre de 1883 en que fue firmado el Tratado de Ancón. La guerra de 1879 cambió el mapa geopolítico de Perú con Chile e incluso de Bolivia. La guerra nos hizo vecinos de un país con el que nunca lo fuimos y que, además, recurrió a mil pretextos para nunca devolvernos nuestros territorios ocupados. Por tanto, estamos pidiendo a la Corte que establezca un límite hoy inexistente a partir de un statu quo que Chile –hay que decirlo–, siempre lo planeó. Para la Corte un injusto pesa y mucho a la hora de determinar una sentencia porque sólo donde existe el injusto se puede materializar toda la construcción hermenéutica del derecho. Creo que en el Perú se ha cometido el error de no considerar la guerra en las piezas escritas (memoria y réplica) para que no aparezcamos como revanchistas pero quiero decir que ningún razonamiento jurídico puede elaborarse sin conocimiento de la realidad. Esto es elemental y ha sido una práctica de la Corte en los numerosos casos que ha resuelto desde 1946.

Entonces, es Chile quien cuestiona el Punto Concordia como el punto desde donde debe establecerse la delimitación marítima entre ambos países. Recordemos que durante la segunda ronda de exposiciones orales en La Haya, fue Chile cuando precisamente en la última audiencia pública centró el discurso de su defensa en desconocer el Punto Concordia y sostener, en cambio, que el supuesto límite marítimo se inicia en el Hito

Nº 1. El propio jurista francés Jan Paulsson contratado por Chile, casi a tono de rematar la intervención chilena en los alegatos –donde además Chile fue el último en intervenir pues como se recuerda el Perú tuvo la ocasión de abrir las exposiciones orales los días 3 y 4 de diciembre de 2012–, dijo: *“Esta corte no necesita ni puede ocuparse de la frontera terrestre porque no tiene jurisdicción para establecer el punto donde la frontera terrestre llega al mar”* e incluso, y lo que es más grave, negó la existencia del Punto Concordia tantas veces referido a lo largo de este pequeño ensayo y expresamente mencionado en el artículo 2 del Tratado de 1929 que líneas arriba me he preocupado diligentemente en transcribir. Paulsson así también lo dijo: *“Si el punto Concordia existiera no sería medible pues la costa del mar cambia”*.

Nosotros, los peruanos, no podemos ni debemos tapar el Sol con un dedo. El propósito de Chile ha sido decirle a la Corte al final de todo lo leído en la fase escrita y de todo lo decantado en la fase oral que la Corte Internacional de Justicia no tiene competencia para determinar el supuesto punto desde donde debe establecerse el límite marítimo entre el Perú y Chile. En la probidad de que la Corte falle a nuestro favor –como esperamos– la idea de Chile es que declarada la propia Corte incompetente en este caso específico, todo lo que pueda haber determinado la Corte a lo largo del texto de su sentencia pues la sentencia seguramente tendrá varias partes, se tornará en inejecutable hasta en tanto se resuelva aquello en que Chile ha venido alegando que la Corte no es competente para resolver.

No resulta difícil suponer cuál podría ser el plan de Chile. En efecto, en el escenario hipotético de que la Corte se declare incompetente para establecer el inicio del límite marítimo –lo que no creo pero es mi deber decirlo–, la idea de Chile sería la de activar el mecanismo establecido en el artículo XII del Tratado de Lima de 1929 y que está referido a la participación de Estados Unidos de América en calidad de árbitro. El referido artículo XII textualmente, así lo dice: *“Para el caso en que los Gobiernos del Perú y de Chile, no estuvieren de acuerdo en la interpretación que den a cada una de las diferentes disposiciones de este*

Tratado, y en que, a pesar de su buena voluntad, no pudiesen ponerse de acuerdo, decidirá el Presidente de los Estados Unidos de América la controversia". Por alguna razón Jan Paulsson acusó al Perú de "trivializar y banalizar los acontecimientos de 1968 y 1969", referente a la construcción de faros a ambos lados de la frontera en el Hito N° 1, restándole importancia incluso al intercambio de Notas diplomáticas de contenido idéntico entre Perú y Chile del 6 de febrero y 8 de marzo de 1968, respectivamente, que sí tienen connotación jurídica, y en cuyos textos sí estuvo materializado –repito, de modo idéntico–, el propósito de ambos Gobiernos, en el sentido de colocar faros que proyecten un haz de luz para orientar a los pescadores y nunca para establecer o determinar por la proyección del referido haz de luz de dichos faros, delimitación marítima alguna.

En la oportunidad de la visita del Presidente de Chile, Sebastián Piñera a su homólogo de Estados Unidos, Barack Obama, el pasado 4 de junio, la prensa chilena –y no la peruana– en la víspera filtró una información que daba cuenta que en dicha reunión presidencial se abordaría el asunto de la controversia planteada por el Perú y de la posibilidad de contemplar la participación de los Estados Unidos de América. Todo ello por supuesto negado *in extremis*.

Los que estamos de una u otra manera involucrados en asuntos internacionales o de relaciones interestatales de seguridad o defensa, no podemos minimizar estos comportamientos y es nuestro deber trabajar escenarios, todos los posibles y de modo responsable. Por lo pronto, la Corte Internacional de Justicia recientemente se ha declarado en receso en la quincena de este mes. Eso es normal. La razón: es tiempo de vacaciones en Europa para muchas instituciones públicas y privadas y la Corte no era la excepción. Con ello, la Corte también ha transmitido a los agentes de las partes en litigio a través de su Secretaría que a partir del mes de setiembre reiniciará sus actividades judiciales-administrativas. Pero nunca ha dicho que la sentencia será dictada en el mes de setiembre. Puede ser setiembre de 2013, como también octubre, noviembre, etc. En realidad nadie sabe cuándo se dictará el fallo. Lo que sí sabemos –porque

es una práctica de la Corte y además establecida en sus disposiciones reglamentarias— es que dará aviso a las partes del litigio por lo menos con 15 días de anticipación de que en solemne sesión será leída públicamente la sentencia previamente aprobada por sus miembros en secreto. Nadie sabe del contenido del fallo, todo lo que se diga antes del fallo será producto de la especulación de las partes o de terceros.

Lo que sí debemos hacer es responsablemente ensayar escenarios, como lo hemos venido haciendo. Por eso sí debo decir qué sería, a mi juicio, una derrota para el país. Acabo de centrarme en este corto ensayo en el denominado triángulo terrestre; sin embargo, debo recordar una vez más a los lectores, a modo de conclusión, que nuestra controversia es marítima y que lo que está en manos de la Corte es el ya referido triángulo de la disputa de 67,139.4 km² que se mide desde la orilla del mar en el Punto Concordia de conformidad con el Tratado de Lima de 1929. Respecto de este triángulo estamos pidiendo a la Corte un fallo fundado en el principio de equidad y el método de la línea media o de equidistancia. Si el fallo es en ese sentido, será una victoria. En caso que no se modifique el actual statu quo de facto impuesto por Chile, entonces será una derrota.

Pero también es muy importante que los peruanos sepamos que si la Corte —en la hipótesis de perder el triángulo de la controversia que acabo de explicar—, nos reconoce el triángulo externo de 28,000 km² es decir, aquella área que está ubicada más allá del límite exterior de Chile y dentro de la soberanía marítima peruana, tampoco hemos ganado nada porque ese triángulo externo es plena soberanía del Perú. Lo mismo sucede con el triángulo terrestre que es lo más débil de Chile y sobre el cual me he referido in extenso a lo largo de este ensayo. La Corte aquí tiene al Tratado de Lima de 1929 como punto central para sostener su decisión y es muy sólida a favor del Perú, por tanto si la Corte también nos reconoce este triángulo, no hemos ganado nada porque es totalmente peruano. Eso es todo.

* * *

DESHUMANIZANDO LA ESPECIE: COREA DEL NORTE

*Luis Delgado-Aparicio Porta**

La península ocupa la mitad septentrional en el Asia Central, habitada por seres desvalidos, con el más bajo índice de vida y menor ingreso por habitante. Es gobernada por Kim IL Um, hijo de Kim il-Jung y nieto de Kim il-Sung, fundador de la dinastía, con un férreo control policial que los atormenta, al extremo de no poder usar ropa occidental. La filosofía JUCHE es marxismo leninismo, dictado “MANSE”, sustentada en la ideología del Presidente embalsamado; es decir, la momia gobierna.

Todos tienen una mirada torva, biselada como si un cincel los hubiere tallado, con un repliegue de dureza en el ceño indicativo de su cruel existencia debido a la voluntad omnímoda de una dinastía dueña del poder. Hoscos, con ira seca, tragándose el dolor, acumulan un resentimiento que los consume, imposibilitados de saber si existen seres humanos que tengan condiciones diferentes a ellos. En su desaliento venden su sangre por comida y las mujeres se arrastran por los campos buscando raíces, sin dar de lactar a sus hijos, ajenos a una papilla. La juventud trepa al techo de los trenes para conseguir granos arriesgándose sin menoscabo de morir, reduciendo a una masa pobre y esclavizada sin acceso al pensamiento libre y al servicio del poder totalitario.

* Miembro Asociado de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

Debido a lo cerrado del régimen y la absoluta falta de información, en la República Popular Democrática de Corea del Norte desconocen lo que sucede en el mundo, impedidos de salir del sórdido hueco negro en que habitan. Gobierna desde el infinito Kim IL Sun (1912-1994), fundador del sistema JUCHE, mezcla de marxismo, leninismo, estalinismo, maosismo, dictado MANSE. Heredado por su hijo Kim Jong IL (1942-2011), la progenie sigue con Kim Jong-Um, nacido, dicen, el 8/1/1984. Esta bizarra “dinastía comunista militarista”, tiene a 28 millones cautivos, sin esperanza alguna, los que resignados, no mueven un dedo por temor a la represalia, significando nada.

Domicilian en una burbuja, donde el ciudadano es obediente al precepto, teniendo como enemigo jurado a EEUU y Corea del Sur. Su capital Pyongyang, es una ciudad sin postes de alumbrado ya que al atardecer todos están en casa viendo el único canal estatal para informarse de las consignas diarias, una suerte de “dazibao” (noticias puestas en un mural en las calles), que circulaba en la época de Mao. Atosigados de lemas, al amanecer deben hacer una reverencia en casa a la figura del padre eterno, usando un botón con su figura, no dándole la espalda a sus 34,000 monumentos. Según la usanza, ofrecen sus vidas al liberador del pueblo, paranoia generalizada y delirio referencial de una idea fija. Aproximadamente, 40,000 personas diarias presentan su saludo al sarcófago con restos del padre líder, obligación apuntada y paso para ingresar al partido. Ahora, el rito sigue con el fallecido, apodado “querido líder” (Kim Jung iL), habiendo contemplado el mundo la histeria colectiva en once días de un alucinante velorio. Durante el funeral los hombres discursaron y su hermana fue la única mujer en la tribuna, ni siquiera sus hijas, estando separados del gentío por la segregación existente con el pueblo. Solamente Cuba decretó tres días de duelo.

Con toque de queda permanente, las ciudades no tienen postes de luz siendo rehenes en el infierno. No hay TV privada, computadoras ni móviles; sólo se permiten películas y libros autorizados y expresar una opinión en contra del sistema los conduce a la cárcel, sin que el mundo civilizado diga nada ante el horror. Un país donde no hay reuniones,

fiestas y prohibición de viajar al exterior; matando de hambre a sus ciudadanos porque el presupuesto lo emplean en mantener el ejército más grande del planeta. La pena de muerte se aplica indiscriminadamente y el sospechoso es enviado a campos de reeducación con sus familiares, esperándoles una muerte lenta.

Desempaquetar lo que realmente es este país, es como contar un cuento imposible que sea realidad. Están absolutamente aislados del mundo y quienes la visitan lo hacen por Pacific Airlines, la monopólica Aerolínea China. Desde la aeronave uno mira que su terminal pareciera un hangar, ya que solamente hay un vuelo diario y este es a Beijing. En la aduana del aeropuerto de Sunan, en Pyongyang, luego de una indignante revisión corporal, es requisito dejar cámaras de video y fotográficas, celulares, radios, libros y revistas, ya que de encontrárselas a algún turista, son confiscadas. Otro impacto es que no se permite pagar el impuesto de entrada con tarjetas de crédito, ya que ninguna de ellas es aceptada y saliendo del aeródromo, por supuesto no hay taxis. Si uno es invitado, residirá en “Paekhwawon”, su casa de huéspedes. De la bibliografía consultada, todas coinciden que es pesimista saber que ni siquiera uno tiene una delegación diplomática a la cual acudir, no hay información para el turista y los hoteles parecen una pensión, los que carecen de una conexión de cable y si se pregunta por CNN, BBC, nadie sabe. El servicio de teléfono es limitado, la atención es desconocida y no hay diversión. La mayoría de naciones son representadas por la embajada Suiza.

Su población camina vestida miserablemente con la cabeza gacha, lúgubre, no habla ni ríe y fuman sin cesar, cuales seres del montón, corrientes y molientes, dando la impresión que son un estorbo. En las calles de su capital pareciera que no hay vida, ya que, textualmente ni pajaritos existen debido a la deforestación y no hay el sonido de automóviles; al encontrar de casualidad un guardia de tránsito, pareciera que éste estuviera dirigiendo el viento. Además, sólo se observan carros marca Passat bastante nuevos, lo que es una contravención a las sanciones de NNUU, como posteriormente daremos cuenta. El único ruido observado, son las bandas militares que en una especie de balcón,

instrumentan canciones marciales. Un primer impacto es visitar la Universidad Kim Il Sung, en la Isla de Rungana frente al Río Taedong, la misma que fuera residencia del “Sol Radiante”, cubriendo cinco manzanas, con pisos de mármol, escaleras mecánicas, sistemas de purificación de aire y limpiadores automáticos de zapatos, lugar donde se encuentra el sarcófago de su dueño.

Corea del Norte es, según los estudiosos, el Estado imposible, y sus habitantes, rehenes en el infierno. Sonará histriónico, pero el 2012 fue declarado “Año de la Prosperidad” (“kangsong tae’guk”). Según NNUU una cuarta parte de su población sufre de malnutrición y entre 1993 y 1999, la hambruna causó la muerte de cuatro millones de personas, reportando la FAO el 11/2/2002 que dos millones de niños estaban en inanición. La distribución gratuita de alimentos, demuestra que un coreano no ingiere ni 1,500 calorías por día, lo que está por debajo del estándar mundial de alimentación, según la calificación de NNUU. Como en la fábula del sapo, este batracio que vivía en el fondo de un pozo mirando el cielo y el cambio de día por la noche, desconocen los avances tecnológicos que el planeta disfruta, habiéndose recién enterado que el primer cosmonauta a la luna fue un norteamericano.

La comida se recibe en el trabajo (diez horas) con raciones pobres en proteínas consumidas en tres minutos y con un sueldo de 120 WON, (\$40.00 dólares) mensuales. Corea del Norte es un país vegetariano y no por voluntad propia, ya que está comprobado que el 90% de las familias, una vez al año, comen carne. Es la única ciudad en el planeta que no tiene postes de luz por el toque de queda desde las 8pm. A partir de ese horario está prohibido caminar y ha sido definido como un hermético anacronismo de la guerra fría, siendo el ser humano un ciudadano disminuido.

En sus escuelas los niños aprenden conjugaciones gramaticales recitando: “nosotros matamos norteamericanos; los estamos matando y mataremos norteamericanos”. En el aprendizaje de las matemáticas, abstraen y dividen “la cantidad de soldados yanquis que han muerto”, tal como lo explica Víctor Chá, en su prestigioso libro “Un Estado

Imposible” [incluido en la bibliografía]. Él, un científico al que le entregaron una visa ya que sus abuelos nacieron allí con el fin que, por su especialidad, lleve el mensaje a los servicios secretos y de inteligencia en EEUU ya que era uno de sus funcionarios a cargo de la carpeta asiática. Su índice per cápita se ha contraído de \$1,160 dólares en 1990 a 860 en el 2010, su expectativa de vida bordea los sesenta años ¡imagínense! Un dato curioso, es que son los más grandes falsificadores de moneda extranjera, lo que según INTERPOL, son los mejores del mundo, al poseer una tinta y tecnología que asombra, técnicamente, mejores que las del gobierno estadounidense.

Una gran atracción turística es visitar el Palacio de la Exposición de regalos, donde hay desde vagones de trenes que Stalin, “gran amigo del pueblo coreano” regaló y tablas de ajedrez enviados por el derrocado Muammar Gaddafi. El dictador rumano, Nicolae Ceausescu, les envió una cabeza de oso disecada y estatuas con ribetes de oro. Durante su visita a Corea del Norte en 2000 la Secretaria de Estado de EEUU, Madeleine Albright, les obsequió una pelota de baloncesto firmada por Michael Jordan y el antiguo presidente de EEUU, Jimmy Carter, regaló un cenicero. Una de las partes más curiosas de la exposición está dedicada a los regalos que le fueron hechos a Kim Il Sung dos años después de su muerte. Así, los japoneses le regalaron al fallecido líder, conocido como “Eterno Sol de la Humanidad”, una cámara fotográfica Minolta y un trono. Los guías señalan que ello es muy halagador y que ningún otro líder la tiene (?).

Una anécdota revelada en el libro de Mike Chinoy *Disolviéndose*, es la de un español que cuenta: “antes de marcharnos, nos llevaron a una habitación con la figura de cera del Eterno Presidente Kim Il Sung, regalada por el Partido Comunista de China, dos años después de su fallecimiento. En los altavoces se oía música y al acercarnos, nos pusimos en fila a una distancia respetuosa. Luego los coreanos se inclinaron ante la estatua. Yo no lo hice y recibí inmediatamente unas miradas de desaprobación, sin pronunciar ni una palabra al respecto. Seguidamente me incliné”.

Su fallecimiento en 1994 fue seguido por muchos meses de duelo nacional y noticias sobre numerosas muertes, con llanto y desolación. Tres años más tarde en el país cambiaron el calendario y fue proclamado el año cero desde el nacimiento de Kim Il Sung, de modo que ahora Corea del Norte está en el año 101. En 1998 tuvo lugar un acontecimiento calificable como un paso hacia su deificación: se aprobó la ley de leyes en la que se hace mención a su “inmortalidad” y las únicas estatuas son suyas y alguna de su fallecido hijo. Todos los habitantes de Corea del Norte, sin excepción alguna, a partir de los 14 años llevan una insignia de fidelidad a Kim padre. “No es obligatorio, cuenta la guía, simplemente todo el mundo quiere llevarla”. La grandeza de los Kim es subrayada hasta en los juegos Arirang, cuyo único espectáculo combina elementos de música, danza y circo, creado por Kim Jong-Il, “maestro en las esferas de la vida”.

En un concierto organizado como parte de actividades post escolares para los hijos de la élite de Pyongyang, sonaron canciones, bailando con nosotros (la momia) “Kim Il Sung, él que creó nuestra Tierra”. La liberación del país de los ocupantes japoneses en 1945 se considera mérito suyo, sin que mencionen el papel decisivo de la URSS. “Todo éxito, logro, triunfo, descubrimiento científico, sabiduría, felicidad y virtudes se relacionan directamente con su fuerza de dirección e inspiración”, escribió George Orwell sobre el Gran Hermano en la clásica novela sobre el totalitarismo. Ello se podría aplicar a cada uno de los Kim padre, hijo y nieto. Aunque se logre evitar inclinarse ante la figura de cera en la Sala de Exposiciones, no hay otra opción que agachar la cabeza en el grandioso edificio del Mausoleo de Kim Il Sung. Para entrar, uno debe cambiar de escaleras mecánicas, luego pasar por unos chorros de aire para quitarse el polvo, purificándose, enfrentando al embalsamado Hombre-Dios de Corea del Norte.

La ideología “Juche” fue elaborada por Kim Il-Sung a partir de los años 50 y formulada definitivamente en el libro *Sobre la idea Juche*, publicada en 1982. Para quienes no saben qué es idea, el concepto principal consiste en que “este hombre es el dueño de todo y toma las

decisiones él solo”. Gran atención es prestada a la política de autosuficiencia y autoabastecimiento, política que se vio empañada por las frecuentes peticiones de ayuda humanitaria internacional por parte de Corea del Norte. Debido a la falta de alimentos, vacunas, enfermedades y falta de medicamentos, los recién nacidos, en comparación a Corea del Sur, tienen una situación penosa y desconcertante. Esa es una ventaja de los sureños, aparte del avance logrado.

Analistas y profesores al respecto, concuerdan que Corea del Norte es el país con los mayores abusos de derechos humanos. En la escala de libertad es la última, siendo uno de los nueve países que ignominiosamente son catalogados como “Lo Peor DE LO PEOR”, por la organización “FREEDOM HOUSE”. De acuerdo al Banco Mundial, tiene un percentil CERO en lo que es libertad de palabra e índice de veracidad de la información y también en libertad de prensa. Quien es denunciado o encontrado viendo una película en DVD o entonando canciones de Corea del Sur, así como revisado sus antecedentes familiares y encontrándose que trabajó con japoneses, así como no tener bien limpia en casa la fotografía de padre e hijo, se es susceptible de pasar años en un GULAG.

Información detallada en medios europeos, dan cuenta que las ejecuciones públicas se han triplicado entre el 2011-2012, así como las detenciones en el infame campo de “KWALLISO”, similar a los de Stalin y las condenas a muerte por encontrarlos con unos billetes de moneda extranjera. A pesar de ello, la población se siente feliz y bendecida de ser la raza más limpia, según el libro del mismo nombre, cuyo autor B. R. Myers fue a estudiar la situación y dice ser: “la raza más pura, inocente, virginal, seria y virtuosa de la tierra (SIC). Además, ellos sobreviven como un “Estado imposible”, ya que nadie tiene la posibilidad de actuar, movilizarse y menos rebelarse. Lo curioso, según la muy destacada socióloga, Melanie Kirpatrick, que estudió su comportamiento, es que llama la atención que inclusive los exiliados, sienten “un extraño afecto por su líder” (SIC).

Esquivos al Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP), compraron ilegalmente en Islamabad, Pakistán, al científico A. Q. Khan,

una tecnología para producir gas centrifugado. Advertidos por la Agencia de Energía Atómica (AIEA) que el uso de Uranio 235 y Plutonio 239 es contraria a la normatividad existente, alegan que lo hacen por decisión del gobierno. El 4/10/2002 se confirmó la producción y anunciaron que pronto la experimentarían; cuatro años después lanzaron siete misiles TAEPDONG-1, de gran alcance, provocación que generó una grave tensión nuclear. El Consejo de Seguridad de la ONU los conminó en votación unánime de sus 15 miembros para que se abstengan de realizar su anunciada prueba nuclear. Su jergonza de potencia, cuando su pueblo se muere de hambre, es una abierta violación a la hambruna de sus habitantes, peligroso detonante de consecuencias imprevisibles. Debido a la preocupación universal sobre su errático comportamiento en materia armamentista, el Consejo de Seguridad de NNUU aprobó por unanimidad la Resolución N° 1695 del 15/7/2006, haciéndoles llegar un mensaje inequívoco de su ilegal proceder.

Sus enloquecidos propósitos bélicos y su accionar fundamentalista los llevó a realizar el primer ensayo subterráneo en Hwaderi, el 9/6/2009, cerca de la ciudad de Kilju (01:36 GMT), detectándose un sismo de una magnitud de 3,7. Pensaron que haciendo el ensayo bajo tierra no serían detectados, hoy sujetos a severísimas sanciones de NNUU. Nadie en sus cabales podría entender cómo es que si la situación doméstica de su población es de hambruna, puedan gastar miles de millones en armas y proyectiles atómicos en lugar de utilizarlo para remediar su caótica situación. Lo que sucede es que la dinastía sigue el mandato del “Presidente Eterno” al pié de la letra y él determinó que Corea del Norte debía ser una potencia atómica, apartándose maliciosamente del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP), teniendo armas de destrucción masiva.

Este desacato y soberbia motivó que, nuevamente NNUU les impusiera mayores sanciones en las Resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), a la República Popular Democrática de Corea del Norte. Estas decisiones motivan:

- Un embargo de armas (comprende una prohibición de las transacciones financieras, capacitación técnica o servicios relacionados), salvo de las armas pequeñas y armas ligeras y material conexo cuyo suministro a la República Popular Democrática de Corea debe ser comunicado al Consejo de Seguridad.
- Un embargo contra los programas nucleares, de misiles balísticos y otras armas de destrucción masiva que los países deben cumplir y vigilar;
- La prohibición de exportar artículos de lujo a la República de Corea del Norte;
- Sanciones selectivas: prohibición de viajes y la congelación de activos de personas y entidades designadas. El Consejo estableció la creación de un Grupo de Expertos que realizaría determinadas tareas, con mandato inicial de un año, extendido, primero por la resolución 1928, hasta el 12/6/2011; después por la resolución 1985, hasta el 12/6/2012, ampliado por la resolución 2050 (2012) hasta el 12/7/2013. Se pidió al Grupo de Expertos que, a más tardar el 12/10/2012, presente su informe final. Además, a más tardar treinta días antes de que concluya su mandato, el Grupo de Expertos presentará al Comité un informe final con sus conclusiones y recomendaciones.

En la misma resolución, el Consejo afirmó que mantendría en examen permanente las actividades de la República Popular Democrática de Corea y que estaría dispuesto a examinar la idoneidad de las medidas que figuran en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) y en los párrafos pertinentes de la resolución 1874 (2009), incluidos el reforzamiento, la modificación, la suspensión o el levantamiento de las medidas según resulte necesario en ese momento en función del cumplimiento por la República Popular Democrática de Corea de las disposiciones de la resolución 1718 (2006) y la resolución 1874 (2009). En las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) se pide a los Estados Miembros que cumplan con lo dispuesto en las diversas Resoluciones.

El 10/8/2010, el Comité aprobó y emitió una Nota para la aplicación de resoluciones con el fin de ayudar a los Estados miembros en el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a las disposiciones de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). Las directrices para la preparación y presentación de informes nacionales sobre la aplicación y los criterios para el cumplimiento de las medidas sobre “Artículos de lujo” fueron aprobados el 21/1 y 5/12/2011, respectivamente. La Presidenta del Comité es la Excm. Sra. Sylvie Lucas (Luxemburgo), cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 2013; Azerbaiyán y Togo, ocupan las dos Vicepresidencias durante el mismo período.

A pesar de las sanciones, en igual comportamiento que Irán, tal como aparece en nuestro anterior ensayo publicado en esta Revista (número 146, en Agosto 2012), la situación se agravará. Si bien en la teocracia iraní hay un tema de orden religioso para que la conflagración mundial permita el regreso del MAHDI, nadie puede adivinar cuál es el objetivo final de Corea del Norte. Hasta ahora, se desprende, que son una suerte de país del siglo XVI con gobernantes y esclavos que trabajan para ellos o pretender ser la cárcel más grande del mundo y que alberga a 28 millones de indigentes pobladores. La condena mundial se conoció cuando los quince países miembros del Consejo de Seguridad (incluido el Perú), en la Resolución 1718, impusieron diversas sanciones financieras además de impedir el tráfico marítimo y otras. El Embajador de Corea del Norte al leer su intervención luego de la votación dijo: “la Resolución puede entenderse como un intento declaratoria de guerra” y abandonó la Sala abruptamente.

Los engaños en los noticieros son visibles. Bajo el titular “Uno de los campos existentes en Corea del Norte ultimaré sus actividades...” Pero una vez entrado, el contenido de dicha noticia decía todo lo contrario a aquel titular. El campo 22, donde están encarcelados todos los desertores compuestos por hombres, mujeres, ancianos y niños que no pudieron lograr el escape, serán trasladados a otros campos de concentración” (SIC). Con los años la capacidad máxima de dicho campo (30.000 personas) causa la muerte de 3.000 débiles supervivientes. Estas cifras recuerdan

las atrocidades de “GULAGS” existentes en la desaparecida URSS y “LAOGAI” en China.

Corea del Norte es la mayor cárcel del mundo. ¿Alguien cree que aún pueda existir un país sin ordenadores, Internet o teléfonos móviles, donde sólo se permiten las películas y los libros autorizados por el Gobierno y expresar una opinión en contra del sistema conduce directamente a la cárcel? Es un país en el que su líder es capaz de secuestrar a dos actores para que interpreten sus películas favoritas o que engañe a la población atribuyéndose la autoría de los libros autorizados o...aún peor...que castigue hasta la muerte a los disidentes, que permita las ejecuciones públicas y que envíe a los campos de reeducación a los familiares de los desertores para que se pudran con ellos.

Desde 1953 existe una Zona desmilitarizada, (hangul: Gunsu Bungeseon, Hanpanto'eui Kunsapunkesòn), también conocida como ZDC. Es una franja de seguridad que protege el límite territorial de tregua entre las repúblicas coreanas, establecido en 1953. Mide 4 km de ancho y 238 km de longitud. Esta zona, diseñada específicamente para la contención militar, es de carácter hostil y está despoblada de civiles. En 1970, se descubrieron tres túneles que se usaban para espionaje y veinte años después se halló otro, todos construidos por militares de Corea del Norte. Toda la zona se encuentra permanentemente iluminada, excepto por el área de los ferrocarriles de Kaesong, Kosong (ambas en la parte norcoreana), Munson y Sokcho (en el lado surcoreano). En medio de la Zona desmilitarizada se encuentra la ciudad de Panmunjom, donde se firmó el armisticio de la Guerra. La surcoreana es administrada por el SUR y EEUU, mientras la Norcoreana por Corea del Norte y China.

En terminología militar, una zona desmilitarizada o zona neutral es un área, por lo general la frontera o límite entre dos o más potencias militares (o alianzas), donde la actividad militar no está permitida por medio de un tratado de paz, un armisticio u otros acuerdos bilaterales o multilaterales. A menudo una zona desmilitarizada se encuentra en una línea de control y constituye frontera internacional de facto. Algunas zonas se han convertido también, involuntariamente, en zonas de

conservación de la vida silvestre, debido a que, siendo peligrosos, no hay viviendas ni cacería.

Esta es una franja de seguridad que protege el límite territorial entre el Sur y Norte, habiendo sido desconocido el armisticio firmado en 1953, hace unos meses por Corea del Norte creando una incertidumbre global. Esta demarcación o zona desmilitarizada, ha sido parte de numerosas incursiones de tropas norcoreanas, que terminaron muchas veces en tiroteos entre ambos bandos. Algunas de las más relevantes fueron:

- 17/1/1968: norcoreanos intentan asesinar al presidente Park Chung-hee.
- 1974: se descubre el primer túnel de norcoreanos para infiltrar a la Zona Sur.
- 1975: un segundo túnel norcoreano es descubierto.
- 18/8/1976: conflicto en el Área de Seguridad Compartida, que terminaron con la muerte de dos soldados estadounidenses a manos de norcoreanos.
- 29/10/2010: se producen disparos desde Corea del Norte cerca de Hwacheon. Las tropas surcoreanas devolvieron tres disparos. Con el paso del tiempo, los nuevos túneles construidos ganaron en sofisticación y seguridad.
- La locura desatada para mantenerse vivo es cuando desaparece un miembro de la familia, vendiendo sus restos en el mercado local. Un desertor que llegó a Corea del Sur en 2008 dijo que su vecina, cuando se le acabó el arroz proveniente del reparto, cogió un hacha y descuartizó a su hijo para venderlo en el mercado como “carne de cerdo”.
- El desertor compra carne, hasta que días después de ingerirla considerada es el mejor medio para nutrirse, convertidos en caníbales del siglo XXI. También hubo un caso en Corea del Norte donde una madre apuñaló a su hija, enferma de fiebre, hasta matarla

e ingerirla para satisfacer su apetito. Un delator hizo que fuera detenida y sea ejecutada cerca de su lugar de residencia. Los que estudian la temática norcoreana no pueden asimilar el límite que ha supuesto la supervivencia en aquel territorio. Como la manifestación no es posible, callan, obedecen y esperan morir lo más pronto posible.

- No se trata de unos casos, sino centenares en diversas partes del país. La alerta de las organizaciones es inmediata. Campañas como “Vamos a mandar alimentos a Corea del Norte” se multiplican, pero los desertores se oponen a esta disyuntiva: “si envían toneladas de arroces y ganados, la población más necesitada jamás lo verá...irá a los estómagos de los más avariciosos. Mejor envían piensos para el ganado. Es la única cosa que el régimen quiere repartir entre la gente”, según lo precisa con lujo de detalles el libro de Philippe Grangerau & Shaun Whiteside. Relatan, además, que hubo un caso que pudieron atestiguar cuando un hombre corriente fue asesinado por los guardias al realizar una llamada telefónica internacional. Era un encargado de una fábrica y por ese acto, fue humillado en un estadio donde cabían decenas de miles de personas, fusilado con la alegría de todos, ya que se comunicaba con occidente.

Las estadísticas nos proporcionan pésimas noticias. Corea del Norte, junto a China, Irán y Yemen, se han convertido en países con más casos de pena de muerte. Se desconoce si tuvieron un juicio justo, así como si eran culpables, aunque la mayoría de los estudios revelan que eran inocentes y para que uno se pueda granjear uno que otro beneficio de las autoridades, la soplonería, igual que en Cuba, Birmania y Yemen, los delitos que no están castigados con la máxima pena son traducidos en asesinatos, según los caprichos del régimen, que vanagloria al ciudadano fiel. Podrán bailar y cantar, como hacer deporte, empero, el no haber clasificado para el mundial del 2010, la única televisora les impidió ver los partidos al estimar que fue una vergüenza que el equipo de Corea del Norte no clasifique ante los capitalistas, una desquiciada forma de castigar al pueblo. Es que ellos son el socialismo con la nueva filosofía neo Juche:

con todos los privilegios; su pueblo mendigo debe no pensar y así evitar poner en peligro a la dinastía. Aunque hoy hay prematuros anuncios de disconformidad.

Los datos oficiales proporcionan números falsos de aquellas personas que caen por las enfermedades o la debilidad y hacen disparar las estimaciones aproximadas pudiendo llegar a miles de personas. Los derechos no existen para los encarcelados. No son permitidas las visitas familiares. No existe el perdón. Desde que Kim Jong-um llegó al poder, obligó a la detención de aquellos que se escapan del país y su desaparición inmediata, aumentando el recuento de los fallecidos. Aquellos cuerpos ya desaparecidos no descansarán en paz, hasta que los máximos responsables sean juzgados y condenados de sus actos macabros. Son los opulentos o incondicionales del régimen quienes manejan sitios que por el día es un restaurante corriente que recibe a trabajadores famélicos pero que por la noche, el mismo sitio se convierte en lupanares llenos de corrompidos en busca de jóvenes atractivas. Sus sombras no son detectables. Un castigo mayor les esperaría en caso de que fueran descubiertos. La humillación sería el primer paso, después, la sufrida muerte o la encarcelación eterna en celdas estrechas, un hecho que NNUU ha constatado y no se hace nada.

Finalmente, es un crimen de lesa humanidad lo que sucede en Corea del Norte. Son 25 millones de seres humanos que, vejados y golpeados por un dictatorial sistema de gobierno, son iguales a un animal doméstico que, domesticado, le tiene cariño y fidelidad al cruel amo. Ellos, asombrosamente, les siguen rindiendo pleitesía a pesar de ser tratados como si fueran, literalmente, una “cosa”. Mientras la feroz dictadura, se ufana que lo hacen para protegerlos del imperialismo, un sueño frustrado de hace sesenta años y que sus decisiones de gobierno se basan únicamente en ellos. Lo asombroso es que el mundo civilizado, para no incomodar, calla hipócritamente aun cuando el proceder de esa dictadura vulnera, afecta y tritura al ser humano. Son sesenta años en que los seres vivos son tratados cuales infrahumanos.

CONCLUSIONES

- A. NEWSWEEK (10/23/2006): “Kim Jon-il sostiene que ya son una potencia nuclear”;
- B. 5/10/2006: amenazan, a pesar de las sanciones, a hacer su primer ensayo atómico;
- C. 6/10/2006: se confirma ensayo subterráneo en P’unggye;
- D. 7/10/2006: Aun con la advertencia de NNUU, hacen su ensayo balístico con ojivas; y en CNN Shinzo Abe de Japón y de China, Hu Jintao, sostienen es inaceptable;
- E. Se descubren laboratorios en YONGBYON, YON-RI, CHONMA-SAN, HAGAP, PAKHON, TAECHON, KUMPUNG-RI, en estaciones subterráneas;
- F. Tienen reactor de agua liviana, de gas grafito, fabricación de combustible nuclear, re-procesan, enriquecen desperdicios nucleares en sitios escondidos;
- G. 14/2/2007: “Corea del Norte acepta abandonar programas a cambio de ayuda”;
- H. Aun con sanciones, desfilan proyectiles y armas nucleares y no aceptan socorro;
- I. Unánimemente, el Consejo de Seguridad de NNUU adopta drásticas medidas;
- J. 27/11/2010: por ejercicios entre EEUU y Corea del Sur, amenazan la demarcación;
- K. Muere Kim Jong-il el 17/12/2011, tornándose incierto el rumbo de Corea del Norte;
- L. 6/12/2012: Según su Agencia Yonhap, instalan en la base de Donchan-ri sobre el peligroso Mar Amarillo, el lanzamiento de un satélite, cobertura a un misil nuclear;

- M. 13/2/13: confirma la Agencia KCNA la tercera detonación atómica en Punggye-ri, al este del país, ojiva de una bomba nuclear igual a la de Hiroshima;
- M. Corea del Norte, unilateralmente anula los pactos de no agresión con sus vecinos;
- N. 30/3/2013: Kim Jong-UM anuncia que es hora de ajustar cuentas con EEUU y Japón;
- O. 4/4/2013: Rusia considera inaceptables que Corea del Norte no cumpla con las Resoluciones de NNUU y que amenaza a la Isla de Guam, con misiles Hwason-5; 6; Rodong y Musan. Expertos aseguran que el nuevo líder busca fortalecerse;
- P. Causa conmoción mundial que el PBI de Corea del Norte es menor que en 1993;
- Q. En CNN, el científico, Dr. Siegfrid Hecker sostiene que tienen entre 4 a 8 bombas de plutonio y una de uranio en proceso. La Resolución N° 2094 del Consejo de Seguridad reitera que deben desmantelar sus instalaciones nucleares. El 1/5/2013 Corea del Norte advierte que todos los extranjeros deberán abandonar Seúl;
- R. Todo indica que el desafortunado heredero debe seguir lo lineamientos de aquellos que sirvieron a su padre y abuelo, confirmándose que amenazar es su táctica;
- S. China y Rusia, que votaron contra ella en el Consejo de Seguridad de NNUU, son los que hoy ponen paños fríos para que ellos abandonen su ilusas amenazas;
- T. Nadie puede aseverar qué pasará; el régimen de Corea del Norte es imprevisible.

* * *

**INSTITUCIONES JURÍDICAS PROCESALES EN
EL DERECHO INTERNACIONAL. ESPECIAL REFERENCIA
A LA QUIESCENCIA. COMPORTAMIENTO DE
LOS ESTADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS
DE EXTRADICIÓN**

*Idarmis Knight Soto**

Palabras claves: *Estoppel*, aquiescencia, derechos fundamentales.

PREFACIO. 1. EL *ESTOPPEL* Y LA QUIESCENCIA COMO INSTITUCIONES PROCESALES EN EL DERECHO INTERNACIONAL. 2. EXPRESIONES DE LA LEGALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA EXTRADICIÓN. LA BUENA FE Y LA SEGURIDAD JURÍDICA COMO FUNDAMENTO JURÍDICO DEL *ESTOPPEL* Y LA QUIESCENCIA. 3. LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS A LA EXTRADICIÓN. ESPECIAL REFERENCIA A LOS SECUESTROS INTERNACIONALES Y ENTREGAS EXTRAORDINARIAS. LA QUIESCENCIA COMO INACCIÓN JURÍDICA O PONIBLE. 3.1. SEGURIDAD JURÍDICA, EL SILENCIO *VERSUS* ACCIONES DECLARATIVAS. 4. PÉRDIDA DEL DERECHO DE ALEGAR UNA CAUSA DE NULIDAD, TERMINACIÓN, RETIRO O SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE UN TRATADO. A MODO DE CONCLUSIÓN.

* Miembro de Número de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional. Profesora de la Universidad Ciego de Ávila.

Ideas Generales

La extradición ha sufrido un replanteamiento a partir de su línea básica. Su vigencia ya no depende sólo de la cooperación entre los Estados, sino de la existencia de un orden jurídico que la reconozca y garantice los derechos humanos fundamentales del individuo reclamado que pudieran ser vulnerados con la entrega. Se trata de derechos inmanentes y exigibles, cuyo respeto representa para el Estado una obligación de resultado susceptible de control.

La aquiescencia como consentimiento tácito de un Estado constituye un acto oponible que viola normas *ius cogens* y por tanto las obligaciones contraídas por los Estados partes en un Tratado, las cuales deben observarse de buena fe, para que la entrega se realice con garantías en el marco de la cooperación internacional. Aquiescencia, *estoppel*, buena fe y seguridad jurídica, constituyen un sistema para la observancia de garantías en el procedimiento de entrega del individuo reclamado durante la extradición.

* * *

PREFACIO

La protección de los derechos fundamentales relacionados con la extradición se integra, como elemento básico para que se efectúe la entrega. Estos están relacionados con los derechos que el individuo posee a partir de su dignidad; tienen carácter absoluto, progresivo y no pueden ser derogados en ninguna circunstancia. El reconocimiento de los derechos humanos en los diferentes instrumentos internacionales, descansa en normas del Derecho Internacional reconocidas como tales por todos los pueblos y, consiguientemente constituyen principios generales de Derecho Internacional. En este mismo orden de ideas, podemos agregar que los derechos fundamentales no se encuentran jerarquizados, son intangibles e irrevocables independientes de determinadas circunstancias individuales, como la pertenencia a una determinada etnia, creencia,

cultura o nacionalidad. Su protección deviene en normas imperativas que se deben respetar independientemente a la manifestación de la voluntad de los Estados.

Sobre este particular acertadamente Hernández Pérez y Prieto Valdés expresan: “El reconocimiento de los derechos debe tener como principios básicos la universalidad y la interdependencia, considerados no sólo en la relación individualidad-colectividad, sino respecto a las múltiples esferas o espacios de ejercicio que al hombre le reconocen, lo que descarta la subvaloración de unos respecto a otros y fundamenta la igualdad en la protección y los mecanismos de defensa que para ellos se establecen”.¹

Los derechos fundamentales, que todo Estado tiene el deber de respetar y proteger, adquieren carácter de *ius cogens* por responder al mínimo jurídico esencial que la Comunidad Internacional precisa para su supervivencia. Las obligaciones *erga omnes* confirman la existencia de intereses colectivos que deben protegerse de forma absoluta, superando la reciprocidad de derechos y deberes en las relaciones entre un Estado y otro.

A la luz de la jurisprudencia internacional, cabe advertir que se ha ido consolidando certeramente la protección de los derechos fundamentales entre los principios generales del Derecho Internacional por el desarrollo que han experimentado los Derechos Humanos, considerados como un bien común que todos debemos respetar. Estos no se reducen solamente a normas convencionales, la admisión por los Estados de la existencia de normas imperativas que vician de nulidad tanto a los actos unilaterales como los tratados contrarios a las mismas, conduce a la búsqueda de mecanismos eficaces con la intervención activa

¹ Cfr. PÉREZ HERNÁNDEZ, L y PRIETO VALDES, M. “Los derechos humanos fundamentales. Algunas consideraciones doctrinales necesarias para su análisis”, en *Temas de Derecho Constitucional Cubano*, Félix Varela, La Habana, p. 300.

del individuo afectado, para constatar y resolver las violaciones a que pueda ser sometido.

Este tipo de comportamiento unilateral se puede reivindicar a partir de reglas jurídicas procesales como el *estoppel*² y la aquiescencia³ instituciones que poseen espacio propio en el Derecho, y se fundamentan en principios generales del Derecho como la buena fe y la seguridad jurídica. Sin embargo resulta interesante resaltar que independientemente a su fundamento se distinguen teniendo en cuenta que la constatación de un supuesto de aquiescencia representa o evidencia un consentimiento tácito manifestado mediante un comportamiento unilateral, mientras que la valoración de la representación que presupone el *estoppel* prescinde de requerimiento inexcusable de la existencia de un consentimiento inferido de la conducta del Estado frente al que se invoca y se vincula a la idea de pérdida de derechos o facultades como consecuencia de la imposibilidad de contradecir la certeza y evidencia de un estado de cosas consolidado en una situación concreta. En consecuencia, en la aquiescencia no se requiere un perjuicio más allá de la inobservancia del consentimiento tácito prestado, mientras que para el *estoppel* es consustancial la necesidad de evitar el perjuicio que supondría la revocación o la desaparición de ese estado de cosas para los intereses o expectativas del Estado que ha confiado razonablemente y de forma previsible en su mantenimiento.⁴

² Según el profesor Díez-Picazo esta institución pertenece al Derecho Procesal, DIEZ PIAZO, L. *Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial*, Vol.I, Madrid, 1993, p. 6770. Se trata de comportamientos modificativos o extintivos de derechos y obligaciones previamente asumidos por los Estados implicados o reconocidos por el Derecho Internacional.

³ El profesor Pastor Ridruejo la sintetiza como la inacción que deriva efecto en el plano del Derecho Internacional calificada desde el punto de vista jurídico Cfr. PASTOR RIDRUEJO, J.A. *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*, Madrid, 1999, p. 151.

⁴ Sobre las diferencias entre la aquiescencia y el *estoppel*, Cfr. JIMENÉZ GARCÍA, F. *Los comportamientos Recíprocos en Derecho Internacional. A propósito de la aquiescencia y el estoppel y la confianza legítima*, Ed. Dilex. S.L, 2002, pp. 28 y 29.

Se trata de instituciones que aunque tienen construcciones jurídicas diferentes llaman a la legalidad y a la coherencia del orden jurídico, y en su relación con la extradición como mecanismo de cooperación jurídica internacional entre los Estados, éstas han de procurar el cumplimiento de los tratados como fuente formal. Estos instrumentos reiteran una serie de principios que en definitiva reputan garantías para la entrega del individuo reclamado. En el paso del tiempo se ha apreciado que los Estados han modelado esos principios, afianzando la protección de los derechos fundamentales susceptibles de resultar vulnerados con la extradición. Se refuerza tal perspectiva en la medida que se ha ido dañando el empleo de la tendencia a la reciprocidad como garantía política de los Estados.

1. EL *ESTOPPEL* Y LA AQUIESCENCIA COMO INSTITUCIONES PROCESALES DEL DERECHO INTERNACIONAL

Los compromisos contraídos por los Estados en los procedimientos de extradición se fundamentan jurídicamente en principios generales del derecho como la buena fe y la seguridad jurídica, de cara a que la entrega del individuo reclamado del Estado requerido al Estado requirente se realice con garantías, estos principios impiden que ocurran circunstancias donde se pueda invocar la aquiescencia y el *estoppel*.

El *estoppel* en términos generales es una regla de Derecho Inglés que, por virtud de una presunción *iuris et de iure*, impide jurídicamente que se pueda invocar un derecho u obligación contraria a los compromisos contraídos con anterioridad por las partes.

Su similitud con la doctrina de los propios actos⁵ se conecta a partir de la apariencia, la buena fe y la seguridad jurídica para la efectiva validez

⁵ Esta doctrina no recibió una formulación suficiente abstracta por parte del Derecho romano para considerarla como una regla o principio general de este ordenamiento aunque encontró en él, a través de los textos fragmentarios y de casos concretos, los materiales necesarios para su posterior formulación.

de los actos. El Estado que invoca el *estoppel* debe estar basado en una situación actual o pasada.

El *estoppel* y la aquiescencia como instituciones en el ordenamiento internacional poseen rasgos comunes determinados por la conducta reiterada de una de las partes que puede imputar de forma objetiva un efecto jurídico derivado de la actuación de la otra parte que atribuye consecuencias jurídicas.

Las construcciones de estas instituciones pueden ser negativas o positivas la protesta es la única vía para anular estos presupuestos, entendida desde la demanda judicial hasta medidas de autotutela u otros actos propiamente diplomáticos.

La aquiescencia reconocida en el Derecho Internacional como la manifestación tácita interpretada por la otra parte como consentimiento se proyecta de forma normativa y modificativa y respectivamente se consideran relevantes en los procesos de creación del Derecho, y no necesariamente es omisiva, limitativa, extintiva de los derechos del sujeto aquiescente.

viene de la pág. 65

El mecanismo utilizado para provocar esta inadmisibilidad consistía en otorgar una *exceptio* frente a una *actio* civilmente fundada (similar a la *actio doli*) Aunque el Pretor no generaliza su aplicación, el texto de PAPINIANO, contenido en el último título del DIGESTO *de diversis regulis iuris antiqui*, introduce la idea del daño en la alteración o conducta, y la regla que más tarde se formularía en el sentido de que nadie puede invocar su propia torpeza para obtener un resultado favorable (*allegans propriam turpitudinem non auditur*). Sin embargo, la formulación concreta de esta regla la introducen los glosadores y pos glosadores que unían la exegesis del *Corpus iuris civiles* justiniano operaciones de síntesis mediante las cuales perseguían obtener, entre varios textos y algunas particularidades decisiones romanas, una regla común o una *ratio deciden*, surgen así las denominadas máximas o brocardos. Si bien se obtiene una formulación general y abstracta de esta institución, sin embargo le falta una elaboración teórica completa a la doctrina de los actos propios que permitiera diferenciar los supuestos en que la regla se aplicaba de aquellos otros en que era excluida. Cfr. JIMENÉZ GARCÍA, F. *Op. cit.*, p.47.

Se trata de instituciones encaminadas al respeto de las obligaciones contraídas entre los Estados, ajenas a los actos unilaterales que violen los compromisos.

La singularidad del *estoppel* y la aquiescencia es que se incardinan dentro de los principios del derecho relacionados con la buena administración de justicia y las reglas procedimentales, constituyen un evidente límite de los derechos y facultades procesales de las partes.

2. EXPRESIONES DE LA LEGALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA EXTRADICIÓN. LA BUENA FE Y LA SEGURIDAD JURÍDICA COMO FUNDAMENTO JURÍDICO DEL *ESTOPPEL* Y LA AQUIESCENCIA

Autores como Jiménez de Asúa y Sebastián Montesinos⁶ consideran que la existencia de los tratados como fuente esencial de la extradición transforma el aforismo *nulla crimen sine lege* en *nulla traditio sine lege*; es decir, ningún individuo reclamado puede ser entregado si no es en virtud de un delito o una pena incluida en el tratado. Así se concreta el tratado como el fundamento de Derecho principal en el ámbito de la extradición y como elemento constitutivo formal de aquel en pos de su legitimidad. Constituye una predeterminación normativa por la cual se regirán los Estados para efectuar la entrega, teniendo como exigencia una ley escrita, previa y cierta.

Igualmente Kelsen⁷ señala que los delitos deben ser determinados en el tratado, agregando que la inserción de esta cláusula evita que se otorgue el acto por un delito de carácter político.

⁶ Cfr. JIMENÉZ DE ASUA, L. *Tratado de Derecho Penal*, t. II, 3ª edición. Ed. Losada, Buenos Aires, 1964, pp. 933-936 y SEBASTIÁN MONTESINOS. *La extradición pasiva*, Ed. Comares, Granada, 1997, pp. 41-42.

⁷ Cfr. KELSEN, H. *Principles of international law*, 2ª edición, revisada y editada por Robert W. Tucker, New York, 1966, p. 216.

La compatibilización de los principios reconocidos en los tratados así como en una ley interna sobre extradición, con las obligaciones en materia de derechos humanos fundamentales, directamente vinculada con la entrega permite que se apliquen y se protejan a todos los individuos por igual. En el momento que los Estados no lo asuman desde esta perspectiva se corre el riesgo de que la entrega se realice sin seguridad⁸. En este sentido es que asumimos que ha de velarse por el apego a la legalidad⁹ en la extradición, la cual se concreta al refrendarse el conjunto de principios garantes que se presentan en el procedimiento.

Se sustenta en el compromiso de buena fe establecido entre los Estados, que se proyecta como un elemento intrínseco a las relaciones internacionales, y por su trascendencia jurídica se relaciona con el fundamento de la obligación del tratado, y le otorga seguridad jurídica al individuo.

Coincidimos con lo planteado por Prieto Valdés, Matilla Correa, Pérez Gallardo y Valdés Díaz que el principio de la buena fe “es un eslabón más en el apuntalamiento de la seguridad jurídica como cimiento del ordenamiento jurídico. Es perfectamente lícito apreciar que así como un

⁸ Compartimos el criterio de Ferrari Yaunner cuando plantea que la seguridad jurídica, para ser alcanzada como fin del Derecho, no debe conformarse con la sola existencia de un sistema normativo que oriente a los hombres sobre qué no hacer, qué hacer y cómo hacerlo. Desde el punto de vista formal e inicial pudiera ser suficiente, sin embargo, la práctica social demuestra que si el Derecho no se realiza plenamente y las normas no son respetadas por todos los actores de la sociedad, si los ciudadanos no cuentan con verdaderas garantías eficaces para sus derechos, la seguridad se convierte sólo en un discurso y nadie sentirá su presencia. Cfr., FERRARI YAUNNER M. *Los principios de legalidad y seguridad jurídica como fundamentos del proceso de integración del Derecho para colmar las lagunas de la ley* en Cuba. Tesis en opción al título de Doctor en Ciencias Jurídicas. Fondo bibliográfico de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana. La Habana, 2010, p. 27.

⁹ El término legalidad en este caso es asumido en el sentido más amplio del mismo; sin procurarle ataduras formalistas. Cfr. FERNÁNDEZ BULTÉ, J. *Teoría del Derecho*, op. cit., p. 245 y ss.

sistema jurídico no puede estar de espaldas a la provisión y garantía de la seguridad jurídica como requisito de vida del mismo, so pena de colapsar, más pronto que tarde, en su funcionalidad como sistema, con todas las consecuencias que ello genera en otros planos; un sistema jurídico tampoco puede prescindir de incorporar en su estructura y funcionalidad a la buena fe, ni dejar de proveer a su garantía y observancia como principio jurídico, porque pondría en juego la seguridad del tráfico jurídico y la credibilidad del sistema”.¹⁰

Si se produce la entrega y se incumpliere el compromiso o la condición otorgada por el Estado requirente al requerido se podría invocar una situación de *estoppel* en cuanto a garantía de buena fe y lealtad en los compromisos contraídos y la consecuente responsabilidad internacional que influye en el desarrollo de las relaciones jurídicas en el tráfico jurídico internacional. En este sentido resulta acertado el pronunciamiento del Tribunal de La Haya al reconocer (...) que la aquiescencia y el *estoppel* se basan en la buena fe, de tal forma que los Estados interesados pueden tener en cuenta estas declaraciones y estos comportamientos, otorgándoles confianza y, en consecuencia, están facultados para exigir que la obligación o el régimen jurídico así creados sean respetados.¹¹

El *estoppel* se fundamenta en los principios generales del derecho de la buena fe y la seguridad jurídica ante una situación de hecho o de derecho provocada por un acto unilateral del Estado y precisamente su valor jurídico consiste en la reacción que se tenga ante ese equívoco provocado. La manifestación procesal puede encontrarse en estos casos como argumento de defensa en el ámbito de control jurisdiccional de los Derechos Humanos.

¹⁰ Cfr. PRIETO VALDÉS, M.; MANTILLA CORREA, A.; PÉREZ GALLARDO, L. B. y VALDÉS DÍAZ, C. C. “Aproximación al estudio de algunos principios generales del Derecho y de su reconocimiento legal y jurisprudencial”, en *Revista Jurídica*, Año 8, núm. 13, Publicación semestral auspiciada por el Ministerio de Justicia (MINJUS), La Habana, Enero-Diciembre 2006, p. 73.

¹¹ Cfr. CIJ Recueil 1974, p. 268.

La aquiescencia por su parte, aunque se configura con un perfil tácito se imbrica con el comportamiento de los Estados, a través del silencio, o pasividad como rasgo jurídico, es decir, con la inactividad de un Estado que calla ante una reclamación, consciente que le es oponible. Es la respuesta ante una situación jurídica. En la trama jurídica esta institución busca la intención de asumir una obligación internacional ante la comunidad internacional sin contraprestación alguna, comprometiendo jurídicamente a los Estados implicados a modificando su actuar.

3. LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS A LA EXTRADICIÓN. ESPECIAL REFERENCIA A LOS SECUESTROS INTERNACIONALES Y ENTREGAS EXTRAORDINARIAS. LA AQUIESCENCIA COMO INACCIÓN JURÍDICA OPONIBLE

Algo loable, es que la extradición es un sistema legal para la entrega del individuo reclamado en el ámbito internacional; aunque se han venido efectuando secuestros para lograr la captura de uno o varios individuos por las autoridades de un Estado, en el territorio de otro, sin el consentimiento de este último, caracterizada por la ausencia de procedimientos regulares previstos en el Estado donde se lleva a cabo.¹²

Uno de los hechos tomados de la práctica internacional¹³ que se presenta como prueba fehaciente de lo anteriormente expuesto, es el Caso

¹² Casos analizados por HUTTER, B. "Competence of the National Judiciary Power in case the accused has been unlawfully brought within the national frontiers" en: *Revue Internationale de Droit Penal*, París, 1965, pp. 88-124, el caso *Argoud*, suscitado entre Francia y Alemania; FAWCERT, J. E. S. "The "Eichmann Case" en: *The British Yearbook of the International Law*, vol. XXXVIII, Irlanda; 1962, BUSER, W, A. "The jaffe case and the use of international kidnappings as an alternative to extraditions" en: *Georgia Journal of International and Comparative Law*, vol. 14, Georgia, 1984, pp. 370-371, el caso *Eichman*, entre Argentina e Israel (Attorney General 36 I. L. R., 18 Dist. Ct. Israel 1961 y la Suprema Corte de Israel, 36 I. L. R-277, 1962), Adolf Eichmann, encargado de la sección IV B de la Oficina Central del

Álvarez Machain, hecho que giró en torno al secuestro realizado el día 2 de abril de 1990, por agentes oficiales de los Estados Unidos en la República de los Estados Unidos Mexicanos. El ciudadano contra su voluntad y sin conocimiento y autorización del Gobierno de México, fue conducido a territorio de los Estados Unidos de América y juzgado ante una Corte del Distrito de la Florida. El argumento utilizado para su defensa consistió en que el hecho de haber sido secuestrado, violó el Tratado de Extradición vigente entre ambos países.

En el ámbito internacional se vulnera los derechos fundamentales de este individuo secuestrado, reconocidos en los instrumentos internacionales como es el artículo 55 c)¹⁴ de la Carta de las Naciones Unidas que tiene como propósito (...) el respeto a los derechos humanos, los artículos 2, 3 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁵, según los cuales nadie puede ser detenido arbitrariamente, preso, ni desterrado, y el artículo 9 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.¹⁶

viene de la pág. 70.

Reich, y habiéndosele conferido la responsabilidad en 1941 “de la solución final del problema judío” fue detenido en 1945 por los aliados, pero logró escapar y encontrar refugio en Argentina. Descubierto en 1960 por la policía secreta israelí, fue secuestrado y llevado a Israel para ser juzgado y fue ahorcado. Este caso llegó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y éste consideró que el secuestro constituye una acción que pone en peligro la paz y seguridad en el mundo (U.N. Doc. S/4339, 1960, 15 SCOR).

¹³ Cfr. VILLAGRÁN KRAMER, F. “El Caso *Álvarez Machain* a la luz de la jurisprudencia y la doctrina internacional” en: *Revista española de Derecho Internacional*, vol. XIV, Madrid, 1993, pp. 550-551 y GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, A. *La Extradición en Derecho Internacional. Aspectos y tendencias relevantes*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996, p. 42.

¹⁴ El Artículo 55 inciso c) dispone que la Organización promoverá el respeto universal de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y a la efectividad de tales derechos y libertades. Cfr. SAENZ DE SANTA MARÍA, P.A. y RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, I. *Legislación Básica de Derecho Internacional Público*, 8va edición, Ed. Tecnos, Madrid, 2008 p. 48.

Otra manifestación de la regla *male captus, bene judicatus* son las “entregas extraordinarias” como práctica extrajudicial, que contravienen también los derechos fundamentales del individuo. Es un plan sistemático de detención e interrogatorio de una persona, presuntamente implicada en actividades terroristas. En la mayoría de los casos implica la detención en régimen de incomunicación y la aplicación de torturas en un tercer Estado.

El pensamiento del profesor Virally¹⁷ apunta al respeto de la soberanía, que permanece todavía como la piedra angular de todo orden jurídico internacional, y se presenta como la garantía jurídica esencial de la independencia.

La visión del principio de no injerencia de terceros en los asuntos internos de los Estados, está directamente vinculado a la noción de

viene de la pág. 71

¹⁵ *Vgr.* Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Cuba, MARS Editores S. A., Costa Rica, 2001, p. 5. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece:

“Artículo 2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción fundada en la condición política, jurídica, internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

“Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y a la seguridad de su persona”.

“Artículo 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso, ni desterrado”.

¹⁶ Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 16 de diciembre de 1966, en virtud del cual toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.

¹⁷ *Cfr.* VIRALLY, M. Une pierre d'angle qui résiste au temps: avatars et perennité d'I'idée de souverainete. Les relations internationales dans un monde en mutation, *Leiden, Institut Universitarie de Haustes Etudes Internationales*, Ginebra, 1977, pp. 179-196.

soberanía, esto deriva de la interpretación del artículo 2, séptimo párrafo¹⁸, de la Carta de las Naciones Unidas.

En este mismo orden de ideas, la Jurisprudencia Internacional¹⁹ también se ha pronunciado en tal sentido. La Sentencia del 27 de junio de 1986 de la Corte Internacional de Justicia, sobre *Casos de las Actividades Militares y Paramilitares en y contra Nicaragua* sostuvo: “(...) el principio de no intervención implicaba el derecho de todo Estado soberano a conducir sus asuntos sin ningún tipo de injerencia exterior (...)”. Es un principio que forma parte integrante del Derecho Internacional consuetudinario, pues entre los Estados independientes, el respeto a la soberanía territorial es una de las bases esenciales de las relaciones internacionales.

Así ante estos hechos la ausencia de protesta, por el Estado afectado, se ha admitido en la jurisprudencia nacional, como prueba de aquiescencia del Estado ofendido, con el objetivo de fundamentar la responsabilidad ante los secuestros.²⁰

Compartimos la opinión de Shearer que ha sostenido²¹ que el secuestro (*abduction*) es claramente un hecho ilícito desde el doble punto de vista, del Derecho interno y del Derecho Internacional, donde se comete una clara infracción a la soberanía territorial y además a los derechos fundamentales del individuo.

¹⁸ *V gr.* Artículo 2, párrafo 7 de la Carta de Naciones Unidas que plantea: “Ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta (...)”, en SÁENZ DE SANTA MARÍA, P.A. y RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, I. *Op. cit.*, p. 27.

¹⁹ *Cfr.* FOND ARRÉT, CIJ, Recueil, 1986, p. 100, párrafo 90, en ROBLEDOS-VERDUZCO, A. *Op. cit.*, p. 70.

²⁰ *Cfr.* JIMENEZ GARCIA, F. *Op. cit.*, p. 207.

²¹ *Cfr.* SHEARER, I. A. *Extradition in international law*, Manchester University Press, Ocean Publications, Gran Bretaña, 1972, p. 72.

Los mecanismos aludidos como “alternativos”, son de larga data. No existe una regla que imponga taxativamente a los Estados servirse única y exclusivamente de la extradición. La proyección práctica de la regla *male captu bene iudicatu* se debe desechar, aunque esté presente en ocasiones el consentimiento de los Estados en la lucha contra el terrorismo. Resulta difícil concebir que no se vulnere algún derecho fundamental del individuo, al obviar principios que se reconocen en los procedimientos para garantizarle al individuo reclamado, el derecho a un procedimiento con todas las garantías previstas en los tratados internacionales concebidos al efecto.

En tal sentido la aquiescencia se manifiesta como inacción jurídica del Estado que silencia la impugnación de derechos notoriamente violados, por ende se tolera la actitud de otro Estado. Se establece una circunstancia jurídica fáctica entre el acto unilateral de un Estado y el consentimiento tácito del otro, donde incide sin oposición el transcurso del tiempo.

El silencio aquiescente no excluye la ilicitud, existen normas *ius cogens* que constituyen límites para la actuación de los Estados, en el marco de la legalidad internacional, y no admiten acuerdo en contrario. Así los principios generales del Derecho Internacional constituyen una precisión que legitima los bienes jurídicos reconocidos por la Comunidad Internacional y sólo pueden ser modificados por una norma ulterior que tenga el mismo carácter.

3.1. El silencio *versus* acciones declarativas de los Estados

El instituto jurídico del silencio debe caracterizarse por su excepcionalidad evitando la actitud aquiescente que puede surgir ante la aprobación tácita de las obligaciones transgredidas por un Estado, alzándose la reprobación como declaración de la existencia o inexistencia de un derecho en una relación jurídica preexistente.

Las obligaciones internacionales no se derivan del silencio, sin embargo en la práctica existen manifestaciones unilaterales que pueden

ser interpretadas como presunción de consentimiento, así podríamos mencionar el reconocimiento, la protesta, la renuncia, la notificación, la promesa, la oferta y la revocación, los cuales en definitiva constituyen actos dirigidos contra la violación de un derecho que pretende que este prevalezca de conformidad a los compromisos contraídos.

El reconocimiento de la Comunidad Internacional, como el conjunto de actores que participan activamente en las relaciones internacionales, ha propiciado la internacionalización de la vida y el movimiento constante de personas, que trascienden las fronteras de los Estados, en relaciones intersubjetivas por encima de los intereses nacionales, ello permite reconocer los derechos del individuo fundados en la intangibilidad e inviolabilidad, cuya protección representa una de las principales obligaciones establecidas por el Derecho Internacional.

En este sentido debemos agregar que la legalidad se configura en sentido amplio dentro del orden internacional al proteger los derechos del individuo en los procedimientos de extradición, apareciendo la seguridad jurídica, como institución intrínseca de ésta, en pos de respeto a la obligación contraída por los Estados, a contrario *sensus*, la inseguridad jurídica evitaría la coherencia de su comportamiento en el marco de las relaciones internacionales.

4. PÉRDIDA DEL DERECHO DE ALEGAR UNA CAUSA DE NULIDAD, TERMINACIÓN, RETIRO O SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE UN TRATADO

Los tratados como fuente del derecho internacional expresa la manifestación de voluntad de los Estados en el marco de las relaciones internacionales, su interpretación ya sea auténtica, doctrinal o diplomática se realiza básicamente de buena fe²². Coincidimos con el profesor Carrillo Salcedo al expresar que representa algo más que una máxima de buen sentido, pues hay un nivel de evidencia que los Estados no pueden sobrepasar sin faltar al principio de buena fe, aparte de que éste apunta al

fundamento mismo de las obligaciones de comportamiento; lo segundo en uno de los principios básicos del derecho internacional: *pacta sunt servanda*. En suma, el principio de buena fe sólo puede ser excluido al costoso precio de destruir el ordenamiento jurídico.²³

La terminación de los tratados inscribe diversas causas en la Convención de Viena sobre Derecho de Tratados, se compendian por el consentimiento de todas las partes, por denuncia, por abrogación tácita, violación grave del tratado, por imposibilidad de subsiguiente cumplimiento, por cambio de las circunstancias conocido como *rebus sic stantibus*²⁴, la aparición de una nueva norma imperativa *ius cogens*, la llegada del término final.²⁵

La nulidad como vicio del consentimiento resulta antagónica al principio de buena fe y seguridad jurídica, si apreciamos que un tratado sólo puede impugnarse, o dar por terminado, según lo establecido en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

Sin embargo, un Estado no podrá alegar causas de nulidad cuando el Estado después de haber tenido conocimientos de los hechos ha convenido expresamente que el tratado es válido, o se ha comportado de tal manera que debe considerarse que ha dado su aquiescencia a la validez del tratado o a su continuación o en aplicación, según el caso.²⁶

La nulidad relativa supone la posibilidad de convalidación, por un comportamiento que equivalga a la aquiescencia, así la competencia para

²² Víd. Carta de Naciones Unidas artículo 2) párrafo 2) y en la Resolución 2625 “Declaración de Principios inherentes a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados”.

²³ CARRILLO SALCEDO J. A. *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*, 2da. edición, Madrid, 1976.

²⁴ Esta cláusula ha sido ampliamente tratada en la doctrina, y sus efectos están relacionados con las circunstancias para el cambio de obligaciones como base esencial del consentimiento.

²⁵ Víd. arts. 54, 56, 59, 60, 61 y 62 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

celebrar un tratado, la restricción de poderes del representante del Estado, el error, el dolo como conducta fraudulenta y la corrupción, constituyen vicios anulables y oponibles por la parte afectada al manifestar el consentimiento.

A MODO DE CONCLUSIÓN

La aquiescencia y el estoppel se instituyen en instituciones procesales de construcción teórico doctrinal diferentes, manifestadas en el comportamiento recíproco de los Estados ante obligaciones contraídas en el tráfico jurídico internacional, sin embargo se conectan en cuanto a la finalidad perseguida que es la observancia de principios trascendentales en el derecho como el de legalidad, buena fe y seguridad jurídica.

La aquiescencia ante actos unilaterales alternativos a la extradición, conlleva a la violación de normas *ius cogens*, por lo que debe vincularse la protesta como acción oponible que transgrede obligaciones *erga omnes*.

* * *

viene de la pág. 76

²⁶ Artículo 45 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, en SÁENZ DE SANTA MARÍA Y RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, I. *Legislación básica de derecho Internacional Público*, edit Tecnos, Madrid, 2008, p. 90.

DOCUMENTOS

I CUMBRE DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS (CELAC)

(Santiago de Chile, 27 y 28 de enero de 2013)

DECLARACIÓN DE SANTIAGO DE LA I CUMBRE CELAC*

1. Las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) conscientes del significado histórico de esta primera Cumbre, que agrupa a todos los países de América Latina y el Caribe en una sola entidad regional, nos reunimos en Santiago, Chile, los días 27 y 28 de enero de 2013, con el propósito de avanzar en la unidad e integración política, económica, social y cultural de nuestra región.

2. Reafirmamos la Declaración de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe, adoptada en la Riviera Maya, Cancún, México, el 23 de febrero de 2010, que reflejó los principios, valores y experiencias desarrollados tanto en el marco de las Cumbres de América Latina y el Caribe iniciadas en diciembre de 2008 en Salvador de Bahía, como en los 25 años del funcionamiento del Grupo de Río. Consideramos que esos antecedentes y acervos históricos nos permitieron identificar los desafíos y asumir los retos compartidos de la unidad e integración latinoamericana y caribeña que abordamos en CELAC que como resultado del proceso de convergencia entre la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC) y el Grupo de Río, decidió constituir la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

3. Ratificamos la Declaración de Caracas «En el Bicentenario de la Lucha por la Independencia hacia el camino de Nuestros Libertadores», adoptada en Caracas, Venezuela, el 3 de diciembre de 2011, que incorporó como parte integral el Plan de Acción de Caracas y el Documento de Procedimientos para el Funcionamiento Orgánico de CELAC.

* Documento extraído de la página web de Gobierno de Chile: www.gob.cl

4. Reafirmamos la vigencia del Acervo Histórico de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), integrado por las Declaraciones, Comunicados Especiales y demás instrumentos de decisión aprobados durante los procesos del Grupo de Río y de la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC). Al cumplirse los 180 años de la ocupación por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de las Islas Malvinas, recordamos que el respaldo regional al reclamo de la Argentina ante dicha ocupación territorial se incluye en este Acervo.

5. Destacamos que la puesta en funcionamiento de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) constituye un hito en la historia de América Latina y el Caribe al agrupar en forma permanente a los 33 países de la región en un mecanismo de diálogo y concertación, que se va conformando como un foro y actor político, para avanzar en el proceso de integración política, económica, social y cultural, logrando el necesario equilibrio entre la unidad y la diversidad.

6. Reafirmamos nuestra convicción de que decisiones consensuales logradas en el marco del multilateralismo constituyen el fundamento de un orden internacional eficaz, que pueda contribuir a la paz y la seguridad mundial. Rechazamos, por lo tanto, medidas unilaterales con efectos extraterritoriales que sean contrarias al derecho internacional y que puedan amenazar el multilateralismo.

7. En esta Primera Cumbre de CELAC rendimos un homenaje especial a los Jefes de Estado que presidieron las trascendentes Cumbres de nuestra región, en las que se estructuraron las bases para el funcionamiento de CELAC: al ex Presidente de la República Federativa del Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, que dio un decidido impulso a la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), Costa de Sauípe, Bahía, 16 y 17 de diciembre de 2008; al ex Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe Calderón, que presidió la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe, Riviera Maya, 23 de febrero de 2010; y al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, que presidió la Cumbre de Caracas

constituida por la III Cumbre CALC y XXII Cumbre Grupo de Río, Caracas, 2 y 3 de diciembre de 2011, en las que se puso en marcha la CELAC. Deseamos expresarles nuestra gratitud por su apoyo a las grandes iniciativas de nuestra región.

Expresamos nuestra más profunda y fraterna solidaridad con el pueblo venezolano y su Presidente, Hugo Chávez Frías, a quien deseamos la más pronta y completa recuperación.

Asimismo, destacamos y recordamos la labor del ex Presidente de la República Dominicana, Dr. Leonel Fernández Reyna, en su esfuerzo en favor de la integración, la paz y en el activo rol que desempeñó durante su Presidencia del Grupo de Río.

8. Dejamos constancia del importante acuerdo alcanzado durante el primer año de funcionamiento de CELAC, de incorporar al Estado que ejerce la Presidencia de CARICOM como miembro pleno de su Troika, en reconocimiento a que su visión amplía y fortalece la pluralidad de nuestra comunidad, así como en reconocimiento al rol histórico que han desempeñado los países del CARICOM en el desarrollo integral de la región de América Latina y el Caribe.

9. Consideramos que la unidad y la integración de nuestra región debe ser construida gradualmente, con respeto al pluralismo y al derecho soberano de cada uno de nuestros pueblos para escoger su forma de organización política y económica. Reiteramos que nuestra Comunidad se asienta en el respeto irrestricto al Derecho Internacional, la solución pacífica de controversias, la prohibición del uso y de la amenaza del uso de la fuerza, el respeto a la autodeterminación, a la soberanía, la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos de cada país, la protección y promoción de todos los derechos humanos, el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y la democracia. Asimismo, nos comprometemos a trabajar conjuntamente en aras de la prosperidad para todos, de forma tal que se erradiquen la discriminación, las desigualdades y la marginación, las violaciones de los derechos humanos y las transgresiones al Estado de Derecho.

10. Reafirmamos que la democracia, el desarrollo sostenible y el respeto de todos los derechos humanos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, incluido el derecho al desarrollo, están íntimamente relacionados y se refuerzan mutuamente.

11. Coincidimos en la importancia de adoptar un conjunto de Indicadores Económicos y Sociales que permitan evaluar periódicamente el estado de la región, particularmente en cuanto al progreso social. Agradecemos el apoyo decidido de CEPAL a esta formulación.

12. Entendemos que CELAC estará cimentada en el diálogo permanente, sin superponerse o duplicarse con otras experiencias o instituciones regionales y subregionales, y estará fundada en el principio de la complementariedad, y se orientará a alcanzar los mejores resultados para lograr el desarrollo solidario e inclusivo de los Estados latinoamericanos y caribeños.

13. Dentro del espíritu de fortalecimiento de los mecanismos regionales y subregionales de integración, saludamos los desarrollos positivos registrados en ALADI, ALBA, Alianza del Pacífico, MERCOSUR y SIECA, así como la incorporación de varios Estados miembros de CELAC a estas instancias subregionales, con lo que se avanza en el cumplimiento de los valores, propósitos y principios de nuestra Comunidad.

14. Nos comprometemos a que el clima de paz que prevalece en América Latina y el Caribe se afiance y en toda nuestra región se consolide una Zona de Paz, en la cual las diferencias entre las naciones se resuelvan de forma pacífica por la vía del diálogo y la negociación u otras formas de solución, y en plena consonancia con el Derecho Internacional.

15. Reiteramos el apoyo al proceso de diálogo que se lleva a cabo entre el Gobierno de Colombia y las FARC, destinado a poner fin a un conflicto interno que por más de 50 años ha afectado el desarrollo político, social y económico de esa nación hermana y hacemos votos por el éxito

de la iniciativa que conduzca a alcanzar un acuerdo en bien del pueblo colombiano.

16. Recibimos con beneplácito el resultado de la VII Reunión Ministerial de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, que reunió en Montevideo a 24 países de América y África del Sur el 15 de enero de 2013.

17. Conscientes de la importancia de colaborar con el desarrollo integral de la República de Haití, ratificamos la resolución adoptada en la I Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de CELAC sobre Cooperación Especial con la República de Haití e invitamos a los Gobiernos a seguir contribuyendo en la forma que mejor satisfaga las necesidades específicas de la hermana República en su proceso de búsqueda del desarrollo con acciones concretas en la aplicación del Plan de Desarrollo Estratégico Nacional (NSDH) del Gobierno de Haití y al desarrollo sostenible del país, siguiendo y afianzando los principios de la Cooperación Sur-Sur y Triangular.

18. Tomamos nota que en este año fundacional de CELAC se han llevado a cabo importantes actividades internacionales, especialmente la visita de la Troika Ministerial a la India y a la República Popular China, las reuniones de la Troika Ministerial ampliada CELAC con los Ministros de Relaciones Exteriores de la República de Corea, la República Popular China, la Federación de Rusia y el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo, realizadas en Nueva York con motivo del inicio del 67° Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas; y las reuniones de la Troika CELAC a nivel de Coordinadores Nacionales con Altos Representantes de Nueva Zelanda, Australia y Noruega, celebradas en Santiago. Todas estas reuniones han permitido establecer un diálogo con países o grupos de países, fomentando una interacción permanente con otros importantes exponentes de la comunidad internacional, lo que contribuirá al ejercicio más efectivo de la función de CELAC de concertar las posiciones internacionales de la región en los temas de interés de todos sus integrantes, y al logro de beneficios recíprocos en la ejecución de la cooperación y de las relaciones políticas y económicas con otras naciones.

19. Señalamos la importancia de perfeccionar la coordinación intra-CELAC en su acercamiento con otras regiones y países e instruimos a los Ministros de Relaciones Exteriores a coordinar los esfuerzos para la conformación de un Foro de Cooperación CELAC-China y presentarnos un informe sobre el tema en nuestra próxima Cumbre ordinaria.

20. Expresamos nuestra profunda preocupación por la situación en Siria. Mantenemos la esperanza de que se logre un acuerdo pacífico y duradero, sin indebida interferencia externa, a la grave crisis que existe en ese país, incluida la emergencia humanitaria causada por el alto número de refugiados y de desplazados. Recalcamos la necesidad de un alto al fuego que posibilite el inicio de un proceso político incluyente, liderado por los sirios, con el firme apoyo de la comunidad internacional. Instamos al Secretario General de la ONU, al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos diplomáticos para poner fin a la violencia en Siria. En ese contexto, reiteramos el respaldo a las gestiones de la Misión del Representante Especial Conjunto de Naciones Unidas y de la Liga de Estados Árabes para Siria, cuyo resultado pueda poner fin a la violencia y se alcance una solución que tenga como objetivo central el bienestar del pueblo y la estabilidad de la República Árabe Siria, con pleno respeto a la soberanía e integridad, independencia, unidad e integridad territorial de dicho país, y en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

21. Destacamos el carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico y, al tomar nota de las resoluciones sobre Puerto Rico adoptadas por el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, consideramos que es asunto de interés de CELAC.

22. Felicítamos la celebración de la I Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) con la Unión Europea (UE), en Santiago de Chile los días 26 y 27 de enero de 2013, así como la documentación adoptada bajo el tema “Alianza para un Desarrollo Sustentable: Promoviendo Inversiones de Calidad Social y Ambiental”.

23. Resaltamos el desarrollo de la instancia CELAC destinada a fortalecer la complementariedad y evitar la duplicidad entre los mecanismos de integración de la región, convencidos de que su interacción, fundada en los principios de solidaridad y cooperación, es esencial para la consolidación de la Comunidad. Agradecemos la colaboración decidida y permanente de los mecanismos regionales, subregionales de integración y las organizaciones internacionales en el año fundacional.

24. Rechazamos firmemente las evaluaciones, listas y certificaciones unilaterales e ilegítimas que hacen algunos países desarrollados y que afectan a países de la región, en particular las referidas a terrorismo, narcotráfico, trata de personas y otras de similar carácter.

25. Enfatizamos la necesidad de intensificar y diversificar la conectividad entre los países de CELAC, en términos de transporte aéreo y marítimo, y reiteramos que sinergias deben ser identificadas con el fin de fortalecer la cooperación. Para ese fin, alentamos la consideración de iniciativas para mejorar la conectividad entre el Caribe, Mesoamérica y la América del Sur. Cabe a CELAC actuar en complementación a los proyectos en curso.

26. Destacamos los resultados y el plan de trabajo de la Primera Reunión Ministerial de Infraestructura. Reafirmamos que en la integración física, así como en otras áreas, el proyecto más amplio de integración latinoamericana y caribeña se beneficia del fortalecimiento de los programas regionales y subregionales –como el COSIPLAN/UNASUR, el Proyecto MESOAMÉRICA y la CARICOM–. Cabe a CELAC actuar en complementación a los proyectos en curso.

27. Resaltamos el avance que ha experimentado la región en la formulación de esquemas que buscan expandir, promover y regular los intercambios internacionales de productos energéticos, con lo cual esperamos poder conformar, gradualmente, un espacio regional de la energía, combinando la utilización de mecanismos de mercado y de cooperación, impactando así positivamente la calidad de vida de nuestros

países. Conjuntamente, reafirmamos la necesidad de dar mayor impulso a la integración energética regional; la importancia de contar con un suministro energético socialmente inclusivo, seguro, confiable, solidario, competitivo y respetuoso del medio ambiente; y la decisión de avanzar en la conformación de un régimen que facilite el libre tránsito energético en la región, respetando los marcos legales y regulatorios de los países.

28. Destacamos los esfuerzos llevados a cabo por los Estados miembros, tanto a nivel nacional como regional, para avanzar en el abordaje y el enfrentamiento del problema mundial de las drogas. Expresamos también nuestra preocupación por la constante amenaza que plantea, en todas sus dimensiones, dicho problema al bienestar y desarrollo de nuestros pueblos. Asimismo, destacamos la vital importancia que tienen los estudios y la reflexión sobre los logros y limitaciones de las políticas actuales para enfrentar dichos problemas y la identificación de estrategias más eficaces para encarar los desafíos que representa dicho fenómeno para nuestros países. Entretanto, llamamos a reforzar las estrategias regionales y globales de seguridad aplicadas por los Estados miembros.

29. Respal damos la celebración de una sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas, y basada en las convenciones y otros instrumentos de las Naciones Unidas pertinentes, con el objetivo de evaluar los logros y las limitaciones de las políticas actuales para enfrentar dicho problema, en particular la violencia que genera el consumo, el tráfico y la producción de drogas en todo el mundo, así como para identificar las acciones que permitan incrementar la eficacia de esas estrategias e instrumentos con que la comunidad internacional se enfrenta al desafío que supone el problema mundial de las drogas.

30. Resaltamos la importancia que CELAC haya puesto en ejecución la celebración del Simposio “Avances y Desafíos en la Investigación Científica sobre Tratamientos, Estrategias Farmacológicas y Vacunas, contra la Adicción a las Drogas” en el año fundacional y nos comprometemos a que nuestros países, de conformidad con su legislación interna, asuman un rol activo para entregar apoyo y fondos al trabajo de

los investigadores de los países miembros de CELAC y para que se avance en la investigación científica de vacunas, antidotos, remedios y tratamientos que enfrenten la drogadicción.

31. Hacemos un llamado para que los países se adhieran al Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de los Productos del Tabaco, adoptado en la Quinta Sesión de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco para el Control del Tabaco (COP5), llevada a cabo en noviembre de 2012, en Seúl, República de Corea.

32. Reafirmamos nuestro compromiso con la integración, solidaridad y cooperación, mutuamente ventajosa, entre los miembros de nuestra Comunidad, en particular con aquellos países vulnerables y de menor desarrollo relativo. Apoyamos también, las iniciativas de cooperación entre CELAC y grupos de países u otros países en desarrollo mediante la cooperación Sur-Sur y Triangular, complemento y no sustituta de la cooperación Norte-Sur, para hacer frente a la crisis mundial y promover el desarrollo sostenible de nuestros países. En este contexto, afirmamos la necesidad de que CELAC se dote de un conjunto de principios y normas que garanticen que la cooperación intra y extrarregional redundará en beneficios tangibles para los países de nuestra Comunidad y se lleve adelante de conformidad con las estrategias, planes y programas de desarrollo libremente decididos por ellos.

33. Celebramos la creación del Grupo de Trabajo de Cooperación Internacional de CELAC y deseamos que avance hacia la construcción de una política de Cooperación Sur-Sur y Triangular que refleje la identidad de la región, contribuya a reducir las asimetrías regionales, promueva el desarrollo sostenible y se articule con las instancias de cooperación ya existentes en la región.

34. Hacemos un llamamiento a los donantes tradicionales y a las instituciones financieras internacionales para que colaboren con los países en desarrollo, de acuerdo con sus prioridades y estrategias nacionales, en aras de lograr el desarrollo social y económico, por medio de la provisión, entre otros elementos, del alivio de la deuda, de la ayuda concesional y

de donaciones para apoyar los esfuerzos nacionales de mejora del espacio fiscal, en particular de los países menos desarrollados, así como la revisión y redefinición de los criterios de graduación de los países de renta media en los esquemas de cooperación internacional y para que no impongan condiciones que restrinjan el margen de maniobra de los gobiernos nacionales.

35. Agradecemos la excelente disposición de los integrantes del Foro de Ministros y Ministras de Cultura de Latinoamérica y Caribe, uno de los foros más antiguos sobre materias culturales que incluye a Latinoamérica y el Caribe, que acogió en la reunión de su Comité Ejecutivo la celebración de la I Reunión de Ministros de Cultura de CELAC conjuntamente con el XIX Foro de Ministros de Cultura de América Latina y el Caribe, y saludamos el compromiso de la República de Surinam de celebrar la I Reunión CELAC de Ministros de Cultura en Paramaribo, el 14 y 15 de marzo de 2013, en cumplimiento a lo acordado en la Declaración de Caracas.

36. Reiteramos nuestro apoyo a la proclamación por las Naciones Unidas en diciembre de 2012 del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. Saludamos, en especial, la inclusión en su programa de la creación de un foro permanente sobre los afrodescendientes, así como la elaboración de una Declaración Universal de los Derechos de los Afrodescendientes, entre otras iniciativas en curso.

37. Declaramos la necesidad de tomar medidas para recuperar y proteger los derechos sobre los “conocimientos tradicionales” de los pueblos indígenas y comunidades locales y tribales que han sido arbitrariamente registrados por personas y empresas. Apoyamos la negociación que se está llevando a cabo al respecto en los foros multilaterales competentes.

38. Saludamos la celebración de la I Reunión sobre Migraciones de CELAC, realizada el 20 y 21 de agosto de 2012 en Comayagua, República de Honduras, y resaltamos las recomendaciones emanadas de dicho encuentro, que sienta las bases para desarrollar en ese foro regional

una estrategia de CELAC sobre migraciones, que se sustente en la perspectiva de las personas migrantes como sujetos de derechos y que articule una posición común de nuestra región de cara a los procesos de diálogo con otros ámbitos regionales y globales.

Destacamos la elaboración del Primer Compendio Estadístico sobre Migraciones entre CELAC y la UE, que es un aporte para la mejor comprensión de las corrientes migratorias entre ambas regiones.

39. Reiteramos nuestro compromiso de promover la seguridad alimentaria y nutricional de nuestras poblaciones. Reconocemos que la causa principal del hambre es la pobreza y que, para superarla, es necesario coordinar acciones relacionadas con la inclusión productiva de los pequeños agricultores familiares, el comercio internacional y el acceso a servicios públicos de salud y educación, entre otros, a través del continuo apoyo de diferentes organismos, mecanismos y agencias regionales. Resaltamos el reciente informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el cual afirma que los países de América Latina y el Caribe fueron los que más avanzaron en políticas de seguridad alimentaria y nutricional, aunque todavía 49 millones de personas sufran hambre en la región y tomamos nota con satisfacción de las propuestas de cooperación de FAO y CELAC. Reiteramos nuestro compromiso de fortalecer los procesos de integración en el ámbito alimentario y conjugar esfuerzos en apoyo de la iniciativa “América Latina y Caribe Sin Hambre 2025”. Asimismo, expresamos nuestro apoyo al “Desafío Mundial Cero Hambre”, propuesto en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sustentable (Río+20) que reconoce la alimentación adecuada como un derecho humano.

40. Subrayamos la necesidad del intercambio de información sobre experiencias nacionales exitosas y lecciones aprendidas en el área de ciencia, tecnología e innovación. Reiteramos la importancia de la transferencia de tecnología y la facilitación del acceso a los conocimientos científicos, con el fin de fomentar la cooperación intra-CELAC y Sur-Sur con terceros países en temas de interés regional como, entre otros, las áreas de combustibles limpios y energía ecológica, producción agrícola

y ganadera, desarrollo de recursos humanos, SIDA/VIH, malaria y tuberculosis, biotecnología, educación, desarrollo de infraestructura, tecnología de la comunicación y la investigación científica marina.

41. Reiteramos que CELAC es un importante mecanismo para promover los intereses de países en desarrollo en los organismos multilaterales para reforzar nuestra capacidad de reaccionar de manera coordinada a los desafíos de un mundo en proceso de profunda transformación económica y política. Reiteramos nuestro compromiso de fortalecer CELAC para promover y proyectar los intereses y las preocupaciones de América Latina y el Caribe sobre los principales temas de la agenda internacional. Por lo tanto, reafirmamos el compromiso de acercar posiciones y coordinarnos, cuando sea posible, en reuniones y conferencias internacionales de alcance global. En ese sentido, destacamos la labor que han desarrollado los Representantes Permanentes de los Estados miembros de CELAC ante la Organización de las Naciones Unidas, que han acordado un mecanismo interno de participación conjunta en los debates de las distintas comisiones en las que se ha presentado la posición consensuada de CELAC. Por lo anterior, nos comprometemos a afianzar la labor de concertación en las sedes de las Naciones Unidas, incluso el fomento de iniciativas conjuntas en asuntos de interés para la región.

42. Con el fin de promover la gobernanza mundial, inclusiva y no discriminatoria, y decididos a contribuir a un escenario internacional de paz, seguridad y desarrollo, renovamos el compromiso de nuestros países con el multilateralismo y con una reforma integral del sistema de Naciones Unidas y con la democratización de las instancias decisorias internacionales, en particular el Consejo de Seguridad.

43. Reiteramos el derecho de los países en desarrollo de presentar candidatos para puestos clave en el sistema internacional. Reiteramos también que CELAC se encuentra bien posicionada y ratificará a los candidatos de consenso calificados para puestos clave en organismos internacionales mundiales.

44. Reconocemos el valor y contribución a la paz y la seguridad internacionales del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe y sus Protocolos (Tratado de Tlatelolco), el cual estableció la primera zona más densamente poblada libre de armas nucleares en el planeta. En este sentido, reafirmamos la necesidad de avanzar hacia el objetivo prioritario del desarme nuclear y la no proliferación y alcanzar y sostener un mundo libre de armas nucleares. Hacemos un llamado a las potencias nucleares a retirar sus reservas y sus declaraciones interpretativas a los Protocolos del Tratado y a respetar el carácter desnuclearizado de la región latinoamericana y caribeña.

45. Reafirmamos el Comunicado Especial sobre la Eliminación Total de las Armas Nucleares adoptado en la Cumbre de Caracas, el 3 de diciembre de 2011. En ese contexto, enfatizamos nuestro compromiso de participar de manera activa y presentar una posición común en el marco de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de la ONU sobre Desarme Nuclear, que tendrá lugar en Nueva York, el 26 de septiembre de 2013.

46. En ese sentido, hacemos un llamado para que la Conferencia para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en Medio Oriente se celebre lo más pronto posible, de conformidad con lo acordado por las Partes del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en 1995, 2000 y 2010.

47. Reafirmamos el compromiso de nuestros Estados con el Tratado de No Proliferación en sus tres pilares fundamentales: el desarme nuclear, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear. En ese contexto, consideramos que la existencia de armas nucleares sigue representando una grave amenaza a la humanidad. Manifestamos nuestro firme apoyo a la conclusión de instrumentos legales vinculantes que conlleven al desarme nuclear de manera efectiva, irreversible y verificable con miras a alcanzar el objetivo de la completa eliminación de todas las armas nucleares dentro de plazos bien definidos. Reafirmamos, asimismo, el derecho inalienable de los Estados a desarrollar la investigación, la

producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II, III y IV del TNP.

48. Subrayamos la necesidad de promover la plena implementación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y de apoyar los esfuerzos con miras a restringir el flujo ilegal de esas armas y sus municiones, particularmente en América Latina y Caribe.

49. Expresamos nuestro apoyo a la conclusión de las negociaciones de un Tratado sobre Comercio de Armas jurídicamente vinculante, que sea adoptado sobre la base de la Resolución 67/234 de la AGNU y completamente consistente con la Carta de las Naciones Unidas, tomando en cuenta a la vez el derecho de los Estados de producir, importar y poseer armas para su legítima defensa y necesidades de seguridad. Dichas negociaciones serán concluidas a través de la convocatoria final de una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tratado de Comercio de Armas del 18 al 28 de marzo de 2013. Confiamos en que el Tratado sobre Comercio de Armas contribuirá a prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas y ayudará a reducir el costo humano del comercio internacional de armas pobremente regulado en materia de armas convencionales, incluyendo armas pequeñas y ligeras y municiones.

50. Destacamos igualmente la importancia de avanzar en la más pronta eliminación de las minas antipersonal de conformidad con los compromisos contraídos por los Estados parte de la Convención de Ottawa.

51. Ratificamos el compromiso para fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada transnacional de conformidad con el derecho internacional. En tal sentido, propiciamos la adopción de respuestas estratégicas, dinámicas y holísticas para combatir la delincuencia organizada transnacional. En este marco, impulsamos la articulación y una mayor coordinación de los esfuerzos operativos y de cooperación encaminados a promover el fortalecimiento institucional relacionado con

la prevención, investigación y persecución criminal contra la delincuencia organizada transnacional. Consideramos asimismo, la aplicación de mejores prácticas y explorar nuevas formas y enfoques para luchar contra este flagelo.

52. Expresamos profunda preocupación por las amenazas y desafíos existentes, incluida la actual crisis internacional de múltiples interrelaciones que, aunque originada en los países desarrollados, impacta negativamente en los esfuerzos de nuestros países en pos del crecimiento y el desarrollo económico y social sostenible. Llamamos a la comunidad internacional a tomar medidas urgentes para enfrentar las fragilidades y desequilibrios sistémicos y a continuar los esfuerzos por reformar y fortalecer el sistema financiero internacional, incluyendo, entre otras, la regulación de los mercados financieros y el cumplimiento de los compromisos de cooperación y de reformas de las instituciones financieras internacionales. Nos comprometemos a trabajar conjuntamente para enfrentar los desafíos de un escenario internacional debilitado y a realizar esfuerzos para impulsar ritmos de crecimiento sostenido, dinámico y de largo plazo para la región, que propicien una equidad e inclusión social crecientes y la integración de la América Latina y el Caribe.

53. Hacemos presente que nuestros países comparten experiencias y características económicas y financieras que nos proveen una oportunidad para impulsar este espacio de diálogo, para establecer acciones que nos permitan prevenir y, en su caso, afrontar coordinadamente los efectos de las crisis externas, así como para fomentar el desarrollo sostenible de la región.

54. Considerando las consecuencias que ha implicado la actual crisis económica y financiera para el mundo, reafirmamos nuestro compromiso con el logro de los objetivos acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que están siendo definidos a partir de la Conferencia Río+20. Asimismo, respaldamos el mandato emanado de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (Río+20) para la elaboración de un

conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y el establecimiento de un Grupo de Trabajo Abierto para los ODS y del Comité Intergubernamental de Expertos sobre el Financiamiento para la Estrategia del Desarrollo Sostenible, sin que ello desvíe los esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En este sentido, destacamos la relevancia de que los países de América Latina y el Caribe desarrollen un profundo proceso de reflexión sobre las prioridades de la región en la agenda de desarrollo post 2015 y hacer esfuerzos hacia la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible.

55. Destacamos la importancia de que la Agenda de Desarrollo posterior al 2015 contemple objetivos voluntarios, universales, claros, medibles y adaptables a las distintas realidades nacionales, con vistas a la erradicación de la pobreza y a la promoción del desarrollo sostenible. Este nuevo marco debe de ser incluyente, transparente, impulsar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los países desarrollados en Ayuda Oficial al Desarrollo y estimular la cooperación triangular y Sur-Sur en temas transversales con la participación de todos los sectores de la sociedad.

56. Reiteramos nuestro compromiso para erradicar el hambre y la pobreza en la región y, en ese sentido, ratificamos la Declaración de la I Reunión de Ministros de América Latina y el Caribe sobre Desarrollo Social y Erradicación del Hambre y la Pobreza adoptada en el marco de la CALC (marzo de 2011) y los Comunicados Especiales sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional y contra la Especulación Financiera y la Excesiva Volatilidad de Precios de los Alimentos, realizados en el marco de la Cumbre Fundacional de CELAC, celebrada en Caracas, en diciembre de 2011.

57. Destacamos la realización de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Rio+20) y reconocemos la importancia de los resultados logrados en el documento final “El Futuro que Queremos”. Reafirmamos nuestro compromiso a favor del desarrollo sostenible y de la promoción de un futuro económico, social y ambientalmente sostenible para nuestro planeta y para las generaciones

presentes y futuras. Reafirmamos el objetivo general del desarrollo sostenible y de los principios de Río, especialmente el de responsabilidades comunes pero diferenciadas, y el hecho de que todos sus instrumentos, en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, no deben constituir un medio de discriminación arbitraria ni una restricción encubierta del comercio internacional.

58. Asimismo, en el marco de Río+20, acogemos con beneplácito el resultado de la última sesión del Comité Intergubernamental de Negociación (INC5), proceso presidido por Uruguay, donde se alcanzó un acuerdo globalmente vinculante sobre el Mercurio, que consigna irrevocables compromisos respecto a la protección de la salud humana y del medio ambiente.

59. Tomamos nota de las decisiones adoptadas en la XVIII Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático celebrada en Doha. Saludamos la adopción formal del segundo período de compromisos del Protocolo de Kioto. Hacemos presente la ausencia de voluntad política por parte de varias naciones desarrolladas que impidió el logro de acuerdos sobre recursos financieros nuevos, adicionales y predecibles y sobre mecanismos para la transferencia efectiva de tecnologías hacia los países en desarrollo. Además, reconocemos el inicio de las negociaciones del Grupo Ad-Hoc de Trabajo sobre la Plataforma de Durban y, reafirmamos nuestra voluntad de adoptar un protocolo, otro instrumento legal o un documento acordado con fuerza legal bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CCNUCC) antes de 2015, y que tome efecto y sea implementado desde el 2020, aplicable a todas las partes y guiado por los principios del CCNUCC, en conformidad con los resultados de Cancún (2010), Durban (2011) y Doha (2012), con miras a reducir las emisiones de gases invernaderos.

60. Valoramos las iniciativas para la implementación regional del Principio 10 de la Declaración de Río 1992, referido a los derechos de acceso a información, participación y justicia ambiental, como una

contribución relevante para la participación de la comunidad organizada comprometida con el Desarrollo Sostenible.

61. Reconociendo los principios de complementariedad, cooperación, flexibilidad, soberanía y de participación voluntaria que inspiran la acción de CELAC, adoptamos en toda su extensión la “Declaración de Viña del Mar” derivada de la “I Reunión de Ministras y Ministros de Finanzas de CELAC” del 14 de diciembre de 2012.

62. Estamos conscientes de la fragilidad de la situación económica y financiera internacional y los riesgos que ésta representa para la continuidad de los logros obtenidos por nuestros países en materia de inclusión social, crecimiento con equidad, desarrollo sostenible e integración de la región. Si bien es importante reconocer que la crisis ha tenido un menor efecto en América Latina y el Caribe en relación al resto del mundo, trabajaremos conjuntamente para enfrentar los desafíos de un escenario internacional debilitado y realizaremos esfuerzos para impulsar ritmos de crecimiento sostenido, dinámico, inclusivo y de largo plazo para la región.

63. Reafirmamos la importancia de tener una voz regional fuerte e influyente que permita reflejar el creciente peso de las economías emergentes en el desarrollo y la economía mundial, asegurando una representación equitativa de todos los países miembros en las instituciones financieras internacionales.

64. Consideramos necesaria la importancia de desarrollar herramientas que permitan fortalecer el sistema financiero internacional, lo cual debería contemplar una regulación más estricta y efectiva de las grandes entidades financieras y la adopción de medidas concretas para lograr mejores prácticas internacionales en flujos financieros internacionales. En línea con esto, resulta de gran relevancia la reducción de la dependencia excesiva de las evaluaciones de las agencias calificadoras de riesgo crediticio y la importancia de adoptar instrumentos que posibiliten acuerdos razonables y definitivos entre deudores y acreedores, y generar estabilidad y predictibilidad en los procesos de reestructuración de las deudas soberanas.

65. Si bien son bienvenidas las medidas que permitan estimular las economías desarrolladas, expresamos nuestra preocupación por la expansión monetaria en estos países y sus efectos sobre la región, en particular el relajamiento cuantitativo implementado en estas economías, dada su presión sobre el valor de nuestras monedas que afecta la competitividad de la gran mayoría de nuestros países. Instamos a estas economías a considerar en su análisis y toma de decisiones las consecuencias de sus acciones en los países que aún transitan en el camino hacia el desarrollo.

66. Reconocemos la necesidad de impulsar el comercio mundial mediante un acuerdo ambicioso, integral y equilibrado de las negociaciones de la Ronda de Doha de la OMC conforme con sus mandatos, centrados en el desarrollo. Enfatizamos la necesidad de continuar con el proceso de reforma de la agricultura acordado en la ronda Uruguay y recogido en el mandato agrícola de Doha. El avance en dicho proceso de reforma es determinante para el necesario equilibrio de las negociaciones comerciales multilaterales centradas en el desarrollo. Por ello, instamos a los miembros de la OMC a continuar negociando en base a los mandatos.

67. Expresamos nuestra preocupación por la creciente proliferación de barreras que distorsionan el comercio, entre ellas las sanitarias y fitosanitarias, sin justificación científica, que erosionan el acceso a los mercados, especialmente los de exportaciones de países en desarrollo y en particular de los pequeños productores. Instamos al pleno cumplimiento de los acuerdos de la OMC en esta materia, en particular en lo referente a aquellas barreras técnicas que obstruyen la innovación tecnológica de la producción agropecuaria, con su consiguiente impacto en la seguridad alimentaria.

68. Recomendamos al Grupo de Trabajo creado por la I Reunión de Ministros y Ministras de Economía y Finanzas de CELAC, que realice un estudio sobre la viabilidad de implementar una instancia de solución de controversias latinoamericana y caribeña, dedicada a dirimir las disputas en materias de inversiones intra y extra comunitarias.

69. Encomendamos a los Coordinadores Nacionales aprobar en su Primera Reunión el Plan de Acción de Santiago 2013.

70. Agradecemos a la República de Cuba por acoger la Presidencia Pro Tempore de CELAC en el año 2013 y la celebración de la II Cumbre CELAC, en el 2014.

71. Agradecemos a la República de Costa Rica por acoger la Presidencia Pro Tempore de CELAC en el año 2014 y la celebración de la III Cumbre de CELAC.

72. Agradecemos a la República del Ecuador por acoger la Presidencia Pro Tempore de CELAC en el año 2015 y la celebración de la IV Cumbre de CELAC.

73. Las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de CELAC expresaron su agradecimiento al Presidente de la República de Chile por liderar el año fundacional de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños y su reconocimiento al pueblo y al Gobierno de Chile por la organización de la I Cumbre de CELAC en Santiago, los días 27 y 28 de enero de 2013.

Santiago, 28 de enero de 2013

* * *

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DEFENSA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ CON OCASIÓN DE LA SEGUNDA REUNIÓN DEL MECANISMO DE CONSULTA Y COORDINACIÓN (MCC 2+2)*

Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia y de la República del Perú se reunieron en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el 15 de marzo del 2013, con ocasión de la Segunda Reunión del Mecanismo de Consulta y Coordinación (MCC 2 + 2), establecido mediante el Memorándum de Entendimiento de fecha 29 de agosto del 2008.

En esta oportunidad, los Ministros sostuvieron una fructífera reunión en la que examinaron detenidamente los principales temas de la agenda común de seguridad y defensa en un diálogo transparente y constructivo. Al término de la reunión los Ministros aprobaron la siguiente:

DECLARACIÓN CONJUNTA

1. Los Ministros subrayaron la importancia de profundizar el diálogo y fortalecer la cooperación bilateral en los ámbitos de seguridad y defensa coadyuvando a los esfuerzos regionales de afianzamiento de la confianza y la paz y al fortalecimiento de las capacidades para afrontar las nuevas amenazas a la seguridad. En ese sentido, realizaron una detenida evaluación de los acuerdos consignados en la Declaración Conjunta de la primera reunión de este mecanismo llevada a cabo en Lima el 18 de octubre de 2010, constatando los avances realizados y disponiendo lo necesario para continuar la implementación de las tareas convenidas.

2. Los Ministros resaltaron la labor del Grupo de Trabajo para establecer una metodología de medición de gastos de defensa entre Perú

* Documento extraído de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: www.rrec.gob.pe

y Bolivia, que se enmarca en los parámetros establecidos por el Consejo de Defensa Suramericano de la UNASUR, y destacaron el aporte que representan para el fomento de la confianza entre los países de la Región.

3. Los Ministros acordaron la creación de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) y aprobaron su reglamento de organización y funcionamiento. Coincidieron en que este mecanismo bilateral permitirá reforzar la seguridad en las zonas fronterizas entre ambos países y el desarrollo de actividades conjuntas para la lucha contra las amenazas comunes como el tráfico ilícito de drogas, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos; la explotación ilegal de recursos naturales y la gestión del riesgo de desastres ocasionados por fenómenos naturales o el hombre. Los Ministros acordaron asimismo que el Perú asuma la Presidencia de la COMBIFRON en el año 2013.

4. Los Ministros resaltaron la importancia de coordinar y realizar operaciones simultáneas entre las respectivas Fuerzas Armadas destinadas al combate de ilícitos en zonas de frontera. En ese sentido, acordaron incorporar en el Plan de Trabajo de la COMBIFRON el intercambio de información y cooperación entre las Fuerzas Aéreas que permitan establecer protocolos para hacer más eficaz el combate de dichas actividades ilegales. Convinieron, asimismo, en programar acciones cívicas conjuntas que beneficien a las poblaciones en la zona de frontera común.

5. Expresaron la voluntad de impulsar la cooperación en el área de la construcción de embarcaciones lacustres y fluviales entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada Boliviana; así como un plan de cooperación en el ámbito de la defensa civil entre las autoridades competentes de ambos países. Sobre el particular, el Ministro de Defensa de Bolivia entregó a su homólogo peruano un conjunto de proyectos de cooperación bilateral en los mencionados temas de interés común.

6. Los Ministros acordaron intercambiar a la brevedad posible sus respectivas ofertas de becas para capacitación y formación militar a fin

de que las direcciones administrativas de los respectivos Ministerios de Defensa puedan tomar las previsiones presupuestarias.

7. El Ministro de Defensa del Perú reiteró el ofrecimiento para que oficiales y personal de las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia participen en los cursos de desminado humanitario, de operaciones de paz y de derecho internacional humanitario que se brindan en el Perú.

8. Expresaron que la acción conjunta contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos constituye una prioridad para ambos Estados y una responsabilidad común y compartida que requiere de la cooperación internacional eficaz y de un enfoque integral y multidisciplinario. En ese sentido, instruyeron la pronta aprobación del Plan de Acción Conjunta para combatir al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos en continuación de los trabajos desarrollados en la III Reunión de la Comisión Mixta Boliviano-Peruana sobre Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos (Santa Cruz de la Sierra, 27 y 29 de agosto de 2012) y en la Reunión Bilateral en Materia de Lucha Conjunta contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos Bolivia-Perú (La Paz, 7 de febrero de 2013).

9. Asimismo, al reconocer el carácter transnacional del problema del tráfico ilícito de drogas, subrayaron la importancia de la II Reunión Trilateral entre Bolivia, Brasil y Perú en Materia de Lucha Conjunta contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, llevada a cabo el 7 de febrero de 2013, destacando la conformación de un Grupo de Trabajo Trinacional técnico para la elaboración de un Plan de Acción y la definición de lineamientos generales para la elaboración de dicho Plan a ser aprobado en la III Reunión Ministerial (segundo semestre de 2013).

10. En esta misma perspectiva, los Ministros saludaron la realización de la III Reunión del Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas (CSPMD, Lima, 3-5 de diciembre de 2012) y la creación, en ese marco, de un grupo de trabajo ad hoc que se encargará de realizar, durante el presente año, la evaluación de medio término del

Plan de Acción del CSPMD. Resaltaron, asimismo, las decisiones adoptadas en la I Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC, Santiago de Chile, 27-28 de enero de 2013), destacando el llamado a reforzar las estrategias regionales y globales de seguridad. Reiteraron, igualmente, su respaldo a la celebración de una sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas.

11. Los Ministros destacaron el trabajo que vienen realizando los expertos gubernamentales de la Comunidad Andina en la elaboración del Reglamento Técnico sobre el marcaje de armas pequeñas y sus municiones que facilitará el rastreo e intercambio de información en materia de armas de fuego, municiones y explosivos y fortalecerá la cooperación subregional en esta materia.

12. Los Ministros expresaron su satisfacción por los avances logrados en el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) de UNASUR y respaldaron las actividades que se vienen llevando a cabo en los planes de acción. La Delegación boliviana congratuló al Gobierno peruano por el aporte fundamental a la consolidación de dicho Consejo.

13. Los Ministros reafirmaron su compromiso con la Declaración de Suramérica como Zona de Paz, aprobada en la VI Reunión Ordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estados de UNASUR (Lima, 30 de noviembre de 2012) destacando en particular su adhesión al respeto de los principios y normas del derecho internacional y la solución pacífica de las controversias. Destacaron igualmente el compromiso de impulsar acciones para el establecimiento de Suramérica como zona libre de minas antipersonal en el marco de las convenciones internacionales pertinentes.

14. El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú manifestó que se vienen realizando las gestiones necesarias para lograr la aprobación del Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo de 1992 y el Acuerdo por intercambio de notas que precisa determinadas disposiciones de éste. Asimismo, los Ministros coincidieron en la importancia de avanzar en la concreción de los proyectos de interconexión

vial y ferroviaria y el mejoramiento de la infraestructura portuaria en Ilo y Puerto Suárez, que permitan profundizar la integración de ambos Estados, dinamizar la actividad económica y los intercambios y coadyuvar a la proyección recíproca del comercio exterior hacia los mercados de ultramar.

15. Los Ministros manifestaron su más profunda preocupación por el grave daño ambiental que se viene produciendo en la cuenca del río Suches debido a la minería ilegal e informal y en ese sentido acordaron retomar las reuniones de la Mesa de Trabajo de Control y Seguridad, y el Grupo de Trabajo encargado del Plan Maestro de Gestión Ambiental establecidos en el marco de la Comisión Técnica Binacional sobre el río Suches, con miras a lograr un mayor control coordinado en la zona y avanzar a su vez en la elaboración de dicho Plan Maestro. En este sentido, instruyeron a las Cancillerías a redoblar esfuerzos en el marco de la Comisión Técnica Binacional para alcanzar estos objetivos.

16. Los Ministros coincidieron en la necesidad de avanzar en el reforzamiento y modernización de los pasos de frontera entre ambos países, incluyendo la posible habilitación de nuevos pasos en el corto y mediano plazo, para hacer frente a una creciente demanda de servicios de control fronterizo, tema que deberá ser abordado en el próximo Comité de Frontera Altiplánico a realizarse el 26 de marzo del año en curso. Asimismo, acordaron disponer la identificación, a través de la COMBIFRON y de otros mecanismos pertinentes, de pasos no autorizados y/o ilegales que son utilizados por la delincuencia organizada transnacional, con la finalidad de tomar acciones conjuntas que coadyuven a la neutralización de los mismos.

17. Los Ministros destacaron la importancia y profundidad de los lazos históricos entre ambos países y la conmemoración conjunta que realizan de efemérides significativas de la historia común.

18. Los Ministros instruyeron a sus respectivas Cancillerías y Ministerios de Defensa hacer un cercano seguimiento a los entendimientos asumidos en la presente Declaración y ejecutar los acuerdos en ella consignados.

Finalmente, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa del Perú expresaron su agradecimiento y reconocimiento por la hospitalidad y las atenciones brindadas por las autoridades bolivianas durante su estadía en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Suscrita en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.

**POR LA REPÚBLICA
DEL PERÚ**

**Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones
Exteriores**

**Pedro Cateriano Bellido
Ministro de Defensa**

**POR EL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**

**David Choquehuanca Céspedes
Ministro de Relaciones
Exteriores**

**Ruben Saavedra Soto
Ministro de Defensa**

* * *

COMUNICADO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL PERÚ SOBRE LA SITUACIÓN EN LA PENÍNSULA DE COREA*

Comunicado Oficial 001-13

El Gobierno del Perú transmite su especial preocupación por la grave situación de tensión que se viene produciendo en la Península de Corea.

Ante los hechos ocurridos en las últimas horas, el Perú reitera su permanente apego a los mecanismos de solución pacífica de controversias consagrados por el Derecho Internacional, renovando al mismo tiempo su condena al recurso o la amenaza del uso la fuerza. En ese sentido el Perú enfatiza la importancia del respeto a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y alienta firmemente el diálogo y la cooperación entre las dos Coreas y la reanudación de las Conversaciones de Seis Partes.

Lima, 30 de marzo de 2013

* * *

* Documento extraído de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores:
www.rrec.gob.pe

COMUNICADO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL PERÚ SOBRE LA ANUNCIADA DEMANDA DE BOLIVIA CONTRA CHILE ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA*

Comunicado Oficial 002-13

Frente a informaciones de prensa difundidas hoy respecto a la posición del Perú sobre la demanda que el Gobierno de Bolivia ha anunciado que presentará contra Chile ante la Corte Internacional de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa lo siguiente:

1.- La anunciada demanda de Bolivia contra Chile es un asunto estrictamente bilateral. En ese sentido, no corresponde al Perú intervenir de manera directa o indirecta en el mismo. El Perú seguirá observando escrupulosamente esta conducta en sus relaciones con ambos países.

2.- El Perú reitera su indeclinable voluntad de seguir fortaleciendo relaciones de amistad, entendimiento y cooperación con todos sus vecinos y, en ese contexto, continuará impulsando iniciativas conducentes a dinamizar la integración con Bolivia y con Chile.

Lima, 12 de abril de 2013

* * *

* Documento extraído de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: www.rrec.gob.pe

DEMANDA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA*

Al señor Secretario, Corte Internacional de Justicia.

Nosotros, los abajo firmantes, debidamente autorizados por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, tenemos el honor de someter a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con Artículos 36(1) y 40(1) del Estatuto de la Corte y el Artículo 38 del Reglamento de la Corte, una demanda contra la República de Chile.

I. La Disputa

1. La presente demanda se refiere a la disputa entre el Estado Plurinacional de Bolivia (“Bolivia”) y la República de Chile (“Chile”) en relación con la obligación de Chile de negociar de buena fe y de manera efectiva con Bolivia con el fin de llegar a un acuerdo que otorgue a Bolivia un acceso plenamente soberano al Océano Pacífico.

2. El tema de la controversia radica en: a) la existencia de esa obligación, b) el incumplimiento de esa obligación por parte de Chile, y c) el deber de Chile de cumplir con dicha obligación.

3. En la actualidad, contrariamente a la posición que ella misma había adoptado, Chile rechaza y niega la existencia de cualquier obligación entre las partes en relación con el objeto de la presente demanda.¹

* Traducción no oficial, realizada por el doctor Alexander Antialón Conde, Coordinador General de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

¹ Véase por ejemplo: Nota 745/183 de Chile, 8 de noviembre de 2011, **Anexo 1**; Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, 26 de septiembre de 2012, citada en: La Tercera, *Canciller Moreno y emplazamiento de Evo Morales: “Entre Chile y Bolivia no hay controversia, sino que hay tratados”*,

4. Bolivia afirma que la negación de Chile de su obligación de iniciar negociaciones relativas al acceso planamente soberano de Bolivia al Océano Pacífico, evidencia una diferencia fundamental de puntos de vista. Ello cierra cualquier posibilidad de negociar una solución a esta diferencia y constituye una controversia jurídica entre las partes, que Bolivia por este medio tiene el honor de someter a la Corte.

II. La jurisdicción de la Corte y la admisibilidad de la presente demanda

5. La jurisdicción de la Corte en este caso se basa en el Artículo XXXI del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá) del 30 abril de 1948, que dice lo siguiente:

“De conformidad con el inciso 2º del artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, las Altas Partes Contratantes declaran que reconocen respecto a cualquier otro Estado Americano como obligatoria *ipso facto*, sin necesidad de ningún convenio especial mientras esté vigente el presente Tratado, la jurisdicción de la expresada Corte en todas las controversias de orden jurídico que surjan entre ellas y que versen sobre: a) La interpretación de un Tratado; b) Cualquier cuestión de Derecho Internacional; c) La existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría la violación de una obligación internacional; d)

26 de septiembre de 2012, disponible en: <http://www.latercera.com/noticia/politica/2012/09/674-485312-9-canciller-moreno-y-emplazamiento-de-evo-morales-entre-chile-y-bolivia-no-hay.shtm> Anexo 2; y Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Alfredo Moreno Charme, durante la 15ª sesión plenaria del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de la ONU (28 de septiembre de 2012), Doc. UN A/67/PV.15, disponible en: http://www.minrel.gob.cl/prontus_minrel/site/artic/20120928/pags/20120928164005.php

La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional”.

6. Ambos, Bolivia y Chile, son parte del Pacto de Bogotá. Bolivia lo ratificó el 9 de junio de 2011² y Chile el 21 de agosto de 1967³. Sin la reserva pertinente hecha por cualquiera de las partes, está vigente a la presente fecha.

7. Los dos Estados, Bolivia y Chile, son *ipso iure* partes del Estatuto de la Corte en virtud de sus membresías a la Organización de las Naciones Unidas. Las condiciones establecidas en el Estatuto y el Reglamento de la Corte sobre la admisibilidad de la presente demanda, son satisfechas.

III. Exposición de Hechos

8. De conformidad con el artículo 38, apartado 2, del Reglamento de la Corte, que requiere a la parte que haya hecho la demanda proporcionar una exposición sucinta de los hechos, los principales hechos relevantes en que se basa este reclamo son los siguientes.

9. El 6 de agosto de 1825, Bolivia logró la independencia como un Estado con acceso al Océano Pacífico, con una línea costera de más de cuatrocientos kilómetros de largo y un territorio costero de más de ciento veinte mil kilómetros cuadrados, que limitaba al norte con Perú, y al sur con Chile más allá de paralelo 25°.

10. El Tratado del 10 de agosto de 1866 delimitó la frontera entre Bolivia y Chile en el paralelo 24°, y esta frontera fue confirmada por el

² Estado Plurinacional de Bolivia, Instrumento de Ratificación del “Pacto de Bogotá”, 14 de abril de 2011, e, Instrumento del retiro de la reserva al “Pacto de Bogotá”, 10 de abril de 2013, disponible en: <http://www.oas.org/juridico/english/sigs/342.htm#Bolivia> **Anexo 3.**

³ República de Chile, Decreto N° 526 del 21 de agosto de 1967, publicado en la Gaceta Oficial No. 26837 del 6 de septiembre de 1967, disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=400563&buscar=decreto+526> **Anexo 4.**

Tratado del 6 de agosto de 1874. Por lo tanto, Chile formal y legalmente reconoció la soberanía de Bolivia sobre las costas del Océano Pacífico.

11. El 14 de febrero de 1879, Chile invadió y ocupó militarmente el puerto boliviano de Antofagasta, que dio lugar a la llamada “Guerra del Pacífico” y privó a Bolivia de su acceso al mar. El desarrollo económico y social de Bolivia se ha perjudicado por más de un siglo como resultado de su confinamiento.

12. Bolivia firmó un Pacto de Tregua el 4 de abril de 1884⁴, aceptando bajo presión que continuara la ocupación militar de su Departamento de Litoral por Chile.

13. Chile admitió la imperiosa necesidad de conceder a Bolivia un acceso plenamente soberano al Océano Pacífico. En ese sentido, el 18 de mayo de 1895, Bolivia y Chile firmaron varios tratados en Santiago con el objetivo de finalmente resolver las cuestiones pendientes entre los dos Estados. Uno de ellos, especialmente importante en este sentido, fue el Tratado Especial sobre la Transferencia de Territorios⁵.

14. Mientras el Departamento de Litoral Boliviano estaba bajo ocupación militar, el 20 de octubre de 1904, Bolivia firmó el “Tratado de Paz y Amistad” con Chile. Por este tratado, Chile impuso su dominio

⁴ Pacto de tregua entre las Repúblicas de Bolivia y Chile, 4 de abril de 1885 Anexo 5.

⁵ Acuerdo sobre la Transferencia de Territorios entre las Repúblicas de Bolivia y Chile, 18 de mayo de 1895. En el preámbulo de este Tratado, se estableció que: “una necesidad superior y el desarrollo futuro y la prosperidad comercial de Bolivia requiere su acceso libre y natural al mar”; el Tratado, por lo tanto, previó (Bases I y II) que si a través de un plebiscito o arreglos directos, Chile adquiriera el control y la soberanía permanente sobre los territorios de Tacna y Arica, se compromete a transferirlos a la República de Bolivia, a excepción de la zona de la Quebrada de Camarones a la Quebrada de Vítor que permanecería bajo control chileno. El Tratado también indicó (Base IV) que si Chile no pudiera conseguir tal soberanía, “se compromete a transferir, de la Caleta de Vítor hasta la Quebrada de Camarones o cualquier otra área similar, a Bolivia” **Anexo 6**.

sobre los territorios bolivianos ocupados⁶. Este tratado no canceló las anteriores declaraciones y compromisos chilenos sobre el acceso soberano de Bolivia al mar.

15. Seis años después de la firma del Tratado de 1904, ante la incertidumbre de la situación territorial de las provincias peruanas de Tacna y Arica, y con el objetivo de encontrar un acceso al mar para Bolivia a través de estos territorios, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia hizo una propuesta a Chile y Perú, que también se dio a conocer a los demás países del continente⁷. Esta propuesta reafirmó las expectativas que habían sido creadas por Chile y que habían perdurado a la firma del tratado de 1904. Chile reafirmó su posición en un Protocolo firmado con Bolivia el 10 de enero de 1920.⁸

16. Sobre la base de éstos y otros compromisos, Bolivia y Chile entablaron negociaciones relativas a un acuerdo que está contenido en las notas intercambiadas del 1 y 20 de junio de 1950.

17. La nota boliviana del 1 de junio de 1950, invocando las distintas declaraciones y compromisos formulados por Chile, propuso:

“que los Gobiernos de Bolivia y Chile inicien formalmente una negociación directa para satisfacer la necesidad fundamental de Bolivia de obtener un acceso propio y soberano al Océano Pacífico, resolviendo así el problema del confinamiento de Bolivia, sobre la base de la conveniencias mutuas y los verdaderos intereses de ambos países”.⁹

⁶ Tratado de Paz y Amistad firmado por Bolivia y Chile, 20 de octubre de 1904, **Anexo 7**.

⁷ Memorándum del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, Daniel Sánchez Bustamante, remitido a las Repúblicas de Chile y Perú, 22 de abril de 1910, **Anexo 8**.

⁸ Protocolo (“Acta protocolizada”) firmado por el Ministro Boliviano de Relaciones Exteriores, Carlos Gutiérrez, y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, Emilio Bello Codesido, 10 de enero de 1920, **Anexo 9**.

⁹ Nota de Bolivia, 1 de junio de 1950, **Anexo 10**.

18. La nota chilena en respuesta, de fecha 20 de junio de 1950, establece que:

“(…) mi Gobierno (…) desea formalmente iniciar una negociación directa con el objetivo de encontrar la fórmula que permita conceder a Bolivia un acceso propio y soberano al Océano Pacífico, y para Chile obtener compensaciones que no son de carácter territorial y que tome efectivamente en cuenta sus intereses”.¹⁰

19. El contenido de este acuerdo fue reafirmado a través de un Memorándum que la Embajada chilena remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia el 10 de julio de 1961.¹¹

20. El 8 de febrero de 1975, los Presidentes de Bolivia y Chile firmaron la Declaración Conjunta de Charaña, en cuyo cuarto punto acordaron continuar con el diálogo, dentro de un espíritu de mutuo entendimiento y una actitud constructiva, con el fin de encontrar fórmulas para resolver las cuestiones vitales que enfrentan ambos países, como la relativa a la mediterraneidad que afecta a Bolivia.¹²

21. En el curso de las negociaciones de Charaña, a través de una nota del 19 de diciembre de 1975, Chile una vez más declaró “Chile estaría dispuesto a negociar con Bolivia la cesión de una franja de tierra al norte de Arica hasta la Línea de la Concordia”.¹³

22. Cuando el diálogo entre las partes se restableció en 1986, Bolivia propuso diferentes soluciones a su confinamiento marítimo. Sin embargo, y de manera intempestiva, el 9 de junio de 1987, Chile rechazó las propuestas de Bolivia para la concesión de un acceso adecuado y soberano al Océano Pacífico, contraviniendo sus propias declaraciones y compromisos anteriores.

¹⁰ Nota de Chile, 20 de junio de 1950, **Anexo 11**.

¹¹ Memorándum de Chile, 10 de julio de 1961, **Anexo 12**.

¹² Declaración Conjunta de Charaña entre Bolivia y Chile, 8 de febrero de 1975, **Anexo 13**.

¹³ Nota de Chile, 19 de diciembre de 1975, **Anexo 14**.

23. Por último, es importante mencionar que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó la Resolución 426 durante su noveno período de sesiones, en 1979, en la que, subrayando el permanente interés hemisférico de encontrar una solución equitativa donde Bolivia obtenga un acceso soberano apropiado al Océano Pacífico, resolvió:

“Recomendar a los Estados más directamente interesados en este problema que inicien negociaciones con el fin de proporcionar a Bolivia una conexión territorial libre y soberana con el Océano Pacífico”.¹⁴

24. La voluntad general del hemisferio, expresada en la Resolución 426 de 1979, se confirmó en otras diez resoluciones posteriores durante la siguiente década,¹⁵ en las que se determinó que el problema marítimo de Bolivia se mantendría permanentemente en la agenda de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos hasta ser resuelto. En particular, la Resolución 686 de 1983 insta a Bolivia y Chile, especialmente a encontrar “una fórmula para dar a Bolivia una salida soberana al Océano Pacífico, tomando en cuenta las mutuas conveniencias y los derechos e intereses de todas las partes involucradas”¹⁶.

25. Ante los reclamos de Bolivia en los foros internacionales, el 22 de febrero de 2000, los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Chile emitieron un comunicado conjunto, cuyo segundo punto se refiere

¹⁴ Resolución No. 426, Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 31 de octubre de 1979, disponible en: <http://www.oas.org/en/sla/docs/ag03793E01.pdf>

¹⁵ Resoluciones OEA: AG/RES 481 del 27/11/1980; AG/RES 560 del 10/12/1981; AG/RES 602 del 20/11/1982; AG/RES 686 del 18/11/1983; AG/RES 701 del 17/11/1984; AG/RES 766 del 9/12/1985; AG/RES 816 del 15/11/1986; AG/RES 873 del 14/11/1987; AG/RES 930 del 19/11/1988; AG/RES 989 del 18/11/1989.

¹⁶ Resolución No. 686, Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 18 de noviembre de 1983, disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/agres/ag03797E01.PDF>

a su acuerdo para elaborar una agenda de trabajo, que incluya, sin ninguna excepción, los asuntos esenciales de la relación bilateral. Los Presidentes de ambos países confirmaron esta posición el 1 de septiembre de 2000.

26. En julio de 2006, los gobiernos de Evo Morales y Michelle Bachelet, presidentes de Bolivia y Chile, respectivamente, acordaron la “Agenda de los 13 Puntos”, que incluyó el “tema marítimo” en el punto VI¹⁷. Con motivo de la 22ª reunión del Mecanismo Bilateral de Consultas Políticas de Bolivia-Chile (del 12 al 14 julio de 2010), ambos Estados acordaron que el diálogo bilateral tenía que lograr soluciones concretas, apropiadas y factibles al punto VI de la Agenda Bilateral referido al “tema marítimo”¹⁸ en las subsiguientes reuniones. Para ello, fue prevista una reunión para noviembre de 2010, pero cuando llegó esa fecha, Chile suspendió unilateralmente la reunión. Las negociaciones nunca se reanudaron.

27. En febrero de 2011, el Presidente de Bolivia pidió públicamente al Gobierno de Chile elaborar una propuesta escrita y concreta para llevar adelante el proceso para la solución del confinamiento de Bolivia¹⁹. Lejos de responder a esta invitación, Chile declaró que “Bolivia carece de toda base legal para acceder al Océano Pacífico a través de territorios pertenecientes a Chile”.²⁰

¹⁷ Acta de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Bilaterales entre Bolivia-Chile, Agenda de los 13 Puntos, 17 de julio de 2006, **Anexo 15**.

¹⁸ Acta de la 22ª Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas de Bolivia-Chile, 14 de julio de 2010, disponible en: http://www.rree.gob.bo/webmre/notasprensa/2010/2010_julio/Acta%20final.pdf **Anexo 16**.

¹⁹ Declaración del Presidente de Bolivia, Evo Morales Ayma, 17 de febrero de 2011, citado en: Los Tiempos, *Evo Pide a Chile entregar propuesta marítima hasta el 23 de marzo para debatirla*, 17 de febrero de 2011, disponible en: http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20110217/evo-pide-a-chile-entregar-propuesta-maritima-hasta-el-23-de-marzo-para_113.493224396.html **Anexo 17**.

²⁰ Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, 12 de julio de 2011, disponible en: http://www.minrel.gob.cl/prontus_minrel/site/artic/20110712/pags/2011_0712144736.php

28. Más tarde, en el 66º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de septiembre de 2011, el Presidente de Bolivia afirmó que los canales para una negociación bilateral con Chile en busca de una solución para el problema marítimo de Bolivia permanecen abiertos²¹. La respuesta recibida del Presidente de Chile fue que no hay cuestiones pendientes entre los dos países.²²

29. Además, en la 67ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en septiembre de 2012, el Presidente de Bolivia pidió una vez más que el Gobierno de Chile “finalmente resuelva el confinamiento marítimo, utilizando los mecanismos de solución pacífica de controversias”²³. Esta solicitud fue rechazada categóricamente por el Ministro Chileno de Relaciones Exteriores, quien señaló que “no hay una controversia entre Chile y Bolivia”²⁴, que no existen temas pendientes entre los dos Estados y que “Bolivia carece de todo derecho para reclamar un acceso soberano al mar”.²⁵

30. En estas circunstancias, es evidente que Chile no tiene ninguna intención de verdaderamente avanzar en la negociación formal respecto de un acuerdo para llevar a cabo la obligación de asegurar efectivamente

²¹ Discurso pronunciado por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, señor Evo Morales Ayma, con motivo de la 13ª sesión plenaria del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de la ONU (21 de septiembre de 2011) Doc. UN A/66/PV.13, disponible en: <http://gadebate.un.org/66/bolivia-plurinational-state>

²² Discurso pronunciado por el Presidente de Chile, el señor Sebastián Piñera Echeñique, con motivo de la 15ª sesión plenaria del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de la ONU (22 de septiembre de 2011), Doc. UN A/66/PV.15, disponible en: <http://gadebate.un.org/66/chile>

²³ Discurso del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, señor Evo Morales Ayma, durante la 11ª sesión plenaria del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de la ONU (26 de septiembre de 2012), Doc. UN A/67/PV.11, disponible en: <http://documents-ddsny.un.org/doc/ONUDD/GEN/N12/522/19/pdf/N1252219.pdf?OpenElement> o <http://gadebate.un.org/67/Bolivia-plurinational-state>

²⁴ Ver pie de página 1.

²⁵ Ver pie de página 1.

un acceso plenamente soberano al mar para Bolivia. Por lo tanto, siendo un Estado pacífico, Bolivia ha decidido resolver la presente controversia con Chile por medio de los mecanismos de solución pacífica, previstos por el derecho internacional. Bolivia, en consecuencia, somete la presente controversia a la Corte Internacional de Justicia.

IV. Los fundamentos jurídicos en que se basa la demanda

31. Los hechos expuestos anteriormente (sección III) muestran que, más allá de sus obligaciones generales ante el derecho internacional, Chile se ha comprometido, en concreto a través de acuerdos, práctica diplomática y una serie de declaraciones atribuibles a sus representantes del más alto nivel, a negociar una salida soberana al mar para Bolivia. Chile no ha cumplido con esa obligación y, más aún, a la fecha Chile niega la existencia misma de su obligación.

V. Peticiones

32. Por las razones expuestas, Bolivia solicita respetuosamente a la Corte que declare que:

a) Chile tiene la obligación de negociar con Bolivia con el fin de llegar a un acuerdo que conceda a Bolivia un acceso plenamente soberano al Océano Pacífico.

b) Chile ha incumplido la citada obligación.

c) Chile debe cumplir dicha obligación de buena fe, sin demora, formalmente, dentro de un plazo razonable y de manera efectiva, para otorgar a Bolivia un acceso plenamente soberano al Océano Pacífico.

33. Bolivia se reserva el derecho de complementar, modificar y ampliar la presente demanda en el curso del proceso.

34. Sin perjuicio de la competencia de esta Corte en el presente caso, Bolivia se reserva el derecho de solicitar que se establezca un tribunal arbitral de conformidad con la obligación del artículo XII del Tratado de

Paz y Amistad firmado con Chile el 20 de octubre de 1904 y del Protocolo del 16 de abril de 1907, en caso de cualquier reclamo que surja de dicho Tratado.

VI. Juez *ad hoc*

35. Para los efectos del Artículo 31(3) del Estatuto de la Corte y del artículo 35(1) del Reglamento de la Corte, Bolivia declara su intención de ejercer el derecho de designar un Juez *ad hoc*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Corte, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia ha designado al suscrito Embajador Eduardo Rodríguez Veltzé como Agente para el presente proceso.

Se solicita que todas las comunicaciones relativas a este caso sean enviadas a la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en los Países Bajos, Nassaulaan 5, 2514 JS La Haya, Países Bajos.

Respetuosamente,

Eduardo Rodríguez Veltzé
Agente

David Choquehuanca Céspedes
Ministro de Relaciones Exteriores

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DEFENSA DEL PERÚ Y CHILE CON OCASIÓN DE LA IV REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE CONSULTA Y COORDINACIÓN POLÍTICA (2+2)*

Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa del Perú y Chile, así como sus respectivas delegaciones, se reunieron en Lima el 2 y 3 de mayo, con motivo de la IV Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2+2), mecanismo creado para fortalecer e intensificar la confianza mutua en el campo de la seguridad y la defensa.

Luego de un amplio diálogo político en torno a temas de interés común, los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de ambos países:

1. Destacaron la especial significación que adquiere para ambos pueblos la celebración de la IV Reunión de este mecanismo en ocasión de la conmemoración del 147 aniversario del Combate Naval del 2 de mayo, que se libró en el marco del Tratado de la Alianza entre el Perú y Chile de 1865 para enfrentar, junto con otros Estados de la región, una amenaza común a la soberanía de los dos países. Recordaron también, en ese contexto, el Combate Naval de Abtao, librado por dicha alianza en el sur de Chile el 7 de febrero de 1866.

2. Reafirmaron su pleno compromiso con los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y con la observancia del Derecho Internacional, en particular el arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos, así como la abstención al recurso a la amenaza o al uso de la fuerza de cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

* Documento extraído de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: www.rrec.gob.pe

3. Ratificaron la firme convicción de sus Gobiernos en torno a que la conclusión del proceso que se sigue ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya se dará en un marco de fortalecimiento de la confianza mutua, como expresión de la madurez que inspira las relaciones entre Perú y Chile y, en ese sentido, reiteraron el compromiso de Estado expresado por los Presidentes de ambos países de respetar el fallo de la Corte.

4. Destacaron la próxima reunión del Consejo de Integración Social a realizarse en Santiago el 27 y 28 de mayo del presente año, que abre un nuevo horizonte de cooperación bilateral en el ámbito del desarrollo y la inclusión social.

5. Acordaron iniciar un trabajo bilateral a través de los Estados Mayores Conjuntos para evaluar la posibilidad de establecer la conformación de una unidad binacional para operaciones de mantenimiento de la paz y ponerla a disposición de las Naciones Unidas. Igualmente, reafirmaron la intención del Perú de incorporarse a la Fuerza de Paz Binacional “Cruz del Sur”.

Asimismo, reiteraron el compromiso adquirido para impulsar el intercambio de instructores y alumnos en operaciones de mantenimiento de la paz, acordado durante la XXVI Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas realizada en Santiago de Chile, en setiembre de 2012.

6. Saludaron el dinamismo que han adquirido los intercambios económicos, comerciales, turísticos y culturales entre las ciudades de Tacna y Arica y reiteraron la importancia que adquiere la entrada en vigor del Acuerdo Marco para la Implementación de Sistemas de Control Integrado y de Cooperación para la Facilitación del Tránsito en los Pasos de Frontera Habilitados entre el Perú y Chile, que ha sido puesto a la consideración del Congreso del Perú para su pronta aprobación.

En ese contexto, renovaron su compromiso para concertar en el más breve plazo los acuerdos y procedimientos que permitan ofrecer un servicio de roaming fronterizo eficiente y accesible a las poblaciones de Tacna y Arica y optimizar la utilización de los aeropuertos internacionales

“Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa” de Tacna y “Chacalluta” de Arica como aeródromos alternativos en caso de condiciones climatológicas adversas.

7. Reiteraron la importancia de la entrada en vigencia de la Convención constitutiva de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur OROP-PS para la conservación de los recursos vivos marinos y su utilización sostenible; y destacaron el compromiso del Gobierno peruano para avanzar con los procedimientos internos necesarios para su ratificación.

8. Reafirmaron su determinación de convertir a Sudamérica en una zona libre de minas antipersonal y municiones en racimo, a través del pleno cumplimiento de los compromisos previstos en las Convenciones de Ottawa y Oslo sobre este tipo de armas.

9. Acordaron impulsar nuevas iniciativas de cooperación en materia de desminado humanitario, a través del intercambio de experiencias y conocimientos respecto de los procesos nacionales que sobre el particular vienen realizando el Perú y Chile. Los Ministros de Defensa aceptaron las invitaciones recíprocas para que personal de sus respectivos países participen en los cursos que se realizan en el Centro de Capacitación en Desminado Humanitario con sede en Pimentel, Chiclayo (Perú) y el Centro de Entrenamiento de Desminado y Desactivación de Explosivos en San Antonio (Chile).

10. Destacaron la importancia que adquiere, para el fomento de la confianza mutua y la seguridad, la celebración ininterrumpida de las Rondas de Conversaciones de los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas y saludaron los acuerdos adoptados en el marco de las mismas, en particular aquellos referidos a la realización del “Ejercicio Concordia” de asistencia humanitaria en el 2014 y al intercambio de instructores y alumnos en cursos sobre mantenimiento de la paz durante el presente año.

En este sentido, realzaron la realización de la próxima Visita Oficial del Comandante General de la Marina del Perú a Valparaíso, del 18 al 22

de mayo, así como la del Jefe del Estado Mayor Conjunto de Chile a Lima, del 10 al 14 de junio próximo.

11. Convinieron en ampliar la cooperación entre las instituciones armadas de ambos países a través de cursos, visitas y pasantías, especialmente en las áreas de asistencia humanitaria, formación de observadores militares y derecho internacional humanitario. Dispusieron que el Centro de Altos Estudios Nacionales del Perú (CAEN) y la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos de Chile (ANEPE) inicien programas de intercambio académico, inicialmente en sus cursos de Altos Estudios de Política y Estrategia y de Estudios Políticos y Estratégicos, respectivamente.

12. Se felicitaron por la exitosa reunión sostenida por altas autoridades de los Ministerios del Interior de ambos países el 30 de abril pasado, presidida por el Viceministro de Orden Interno del Perú y el Subsecretario del Interior de Chile, con la participación de la Policía Nacional del Perú, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile, la misma que ha permitido fortalecer la cooperación bilateral en materia de lucha contra el delito, especialmente el narcotráfico y la trata de personas.

13. Con el fin de reforzar la cooperación bilateral en materia de desastres naturales que se desarrolla en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Defensa Civil del Perú (INDECI) y la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile (ONEMI), acordaron disponer la participación de elementos de las Fuerzas Armadas de ambos países en los ejercicios que se programen, para lo cual se establecerán los protocolos de coordinación correspondientes.

14. Expresaron su complacencia por la decisión del Consejo de Defensa Sudamericano del 28 de noviembre de 2012 sobre el fortalecimiento de Sudamérica como una zona de paz y reiteraron la disposición de sus gobiernos de continuar profundizando las medidas de fomento de la confianza y cooperación en materia de seguridad adoptadas por dicho Consejo.

15. Renovaron la voluntad de sus gobiernos de continuar participando activamente en la Junta Interamericana de Defensa (JID) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y destacaron el rol que la misma desempeña en la estructura de las Conferencias de Ministros de Defensa de las Américas (CMDA).

16. Al expresar su satisfacción por el diálogo abierto que sostuvieron durante estos dos días y constatar el alto nivel que han alcanzado las relaciones de amistad y cooperación entre el Perú y Chile, decidieron celebrar la V Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2+2) el 7 de febrero de 2015 en Chile, en ocasión de la conmemoración del Combate Naval de Abtao.

En el marco de una audiencia especial que tuvo lugar en la mañana del 3 de mayo, el Presidente Ollanta Humala felicitó a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa del Perú y Chile por los importantes acuerdos alcanzados y los alentó a continuar y ampliar estas iniciativas, que permitirán profundizar las relaciones de respeto mutuo, amistad, cooperación y voluntad de integración entre los dos países, en beneficio del desarrollo con inclusión social de sus pueblos.

Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de Chile expresaron su especial complacencia por la conmemoración conjunta de un hecho histórico que une a ambos pueblos y dejaron constancia de su agradecimiento por la hospitalidad y las atenciones recibidas durante su visita al Perú.

Lima, 3 de mayo de 2013.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores

Pedro Cateriano Bellido
Ministro de Defensa

REPÚBLICA DE CHILE

Alfredo Moreno Charme
Ministro de Relaciones Exteriores

Rodrigo Hinzpeter Kirberg
Ministro de Defensa Nacional

**PALABRAS DE LA MINISTRA DE RELACIONES
EXTERIORES DEL PERÚ, EDA RIVAS FRANCHINI
EN LA CEREMONIA DE TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO***

Señor Presidente del Consejo de Ministros;
Señor Rafael Roncagliolo, ex Ministro de Relaciones Exteriores;
Señoras y señores congresistas miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores;
Señor Viceministro de Relaciones Exteriores;
Señores ex Viceministros y Secretarios Generales de Relaciones Exteriores;
Señoras y señores miembros del Servicio Diplomático de la República;
Señoras y señores servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores;
Queridos amigos todos que están acá.

Veo caras conocidas, veo caras amigas. Les agradezco particularmente a los amigos entrañables de tantos años. Al Embajador Javier Pérez de Cuéllar, a quien conozco de otros lugares y otros tiempos, y que nunca me imaginé que lo reencontraría en estas circunstancias de mi vida y a quien agradezco particularmente su presencia en estos momentos, dándome fuerzas para este tan delicado encargo que asumo con mucha responsabilidad y con mucha vocación de servicio en circunstancias en las cuales nuestro ex Canciller Rafael Roncagliolo, nos deja por razones que ninguno de nosotros hubiera querido que fuera de esta manera.

Yo también voy a ser breve. Deseo agradecer al Presidente de la República Ollanta Humala, por el honroso encargo que me ha confiado y manifestar nuevamente mi compromiso para desempeñar de la mejor manera la importante función de Ministra de Estado en el Despacho de

* Documento extraído de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: www.rrec.gob.pe

Relaciones Exteriores. Esto es de una gran responsabilidad para mí. Asumo una gran responsabilidad, y evidentemente una doble responsabilidad, porque tengo como ejemplo ilustres peruanos que han cumplido funciones en este Ministerio, como Ministros de Relaciones Exteriores con excelencia, porque asumo esta Cartera en circunstancias especiales para el país y porque asumo la Cartera después de la excelente labor que ha venido desarrollando el ex Canciller Roncagliolo. Además porque soy mujer y sé que voy a ser mirada al detalle en cada cosa que haga.

Estoy segura que en este empeño voy a contar con el valioso apoyo de los funcionarios diplomáticos, administrativos, contratados de carrera, que conforman el Ministerio de Relaciones Exteriores, que es una institución consolidada, una institución de profesionales, y que siempre ha estado al servicio de la Patria, con la lealtad a los valores y principios de la mejor tradición y el esfuerzo permanente de preservar y defender los intereses del Perú.

Querido Rafael, predecesor y amigo. Asumo esta tarea con especial pena y por otro lado la asumo como un reto a seguir tu ejemplo en estos casi dos años que has trabajado por el Perú a través de la Cancillería. Entre tus muchos afanes y méritos, yo quiero destacar en particular tu labor respecto al proceso de delimitación marítima con Chile ante la Corte Internacional de Justicia, proceso que está pronto a finalizar y que sé que en otras circunstancias, tú hubieras querido asumir hasta el final. Agradezco porque sé que también tú pensaste en mí para este cargo. Agradezco profundamente esta posición tuya respecto a este tema, sabiendo lo que significa el tema de la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el tema marítimo.

Muchas veces te escuchamos que en el equipo teníamos destacados Cancilleres de distintos gobiernos. El caso y la confluencia de destacados profesionales en el equipo peruano representan la mejor evidencia de una política de Estado, plasmada por sucesivos gobiernos democráticos de cara a un objetivo nacional firmemente sustentado en el derecho internacional y en torno al cual todo el país está y seguirá, espero, unido.

Al respecto, quiero recalcar una vez más el compromiso que he dicho públicamente en estas pocas ocasiones que he tenido para hablar desde que he asumido la Cartera, del Estado Peruano de acatar el fallo de la Corte. El respeto a la sentencia no solamente constituye una obligación internacional, sino que ha sido manifestado al más alto nivel por los Presidentes y Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de ambos países. Al estar plenamente definido el límite terrestre con Chile por el Tratado de 1929 y los trabajos de la Comisión Mixta de ese año y de 1930, con la ejecución del fallo se cerrará de manera definitiva la cuestión pendiente del límite marítimo bilateral.

En este horizonte, no solamente se pondrá en evidencia el mérito de haber puesto fin a una controversia jurídica de manera pacífica conforme al derecho internacional, sino que se refuerzan las perspectivas de la cooperación e integración en beneficio de ambos pueblos, que es lo que nos corresponde hacer luego del fallo de La Haya.

De manera coherente con ello, deseo también poner de relieve la voluntad del Gobierno de seguir fortaleciendo las relaciones con todos nuestros vecinos y socios, tanto de la región como de fuera de ésta. Aspiramos a reforzar la imagen y proyección del Perú como un país comprometido con la paz, respetuoso de sus compromisos internacionales y abierto al mundo, así como nuestra apuesta por la integración y participación activa en los principales foros y organizaciones a escala mundial y regional.

Quiero, igualmente, resaltar la enorme importancia que reviste para el Estado, y, concretamente, para este Ministerio la acción en provecho de las comunidades peruanas en el exterior. En sintonía con los esfuerzos del Gobierno por la inclusión social, mi gestión pondrá especial énfasis en atender las inquietudes y necesidades de nuestros connacionales que se encuentran en otros países, muchos de los cuales al estar ahora en Europa, se encuentran en dificultades por la crisis económica que vienen sufriendo los países europeos y, por qué no, en cierta medida también Estados Unidos.

Finalmente, no puedo sino finalizar estas breves palabras con un homenaje a la mujer diplomática. Mi reconocimiento al esfuerzo, tenacidad y dedicación que despliegan, y a su aporte en la política exterior. En este apenas día, medio día que estoy acá en la Cancillería, me he enterado que no ha habido en años pasados muchas mujeres diplomáticas. Sin embargo, esto se ha revertido en los últimos años y en las nuevas generaciones hay muchas mujeres que están ingresando al Servicio. Yo me congratulo de que haya la oportunidad de que muchas mujeres se incorporen en igualdad de condiciones con los funcionarios diplomáticos y por sus propios méritos.

El gobierno del Presidente Humala ha sido muy enfático en señalar que la mujer tiene que tener un rol activo y un rol en igualdad de condiciones que los varones. Por eso, resulta crucial la inclusión de la mujer para conducirnos en un camino de democracia sustantiva y poder adaptarnos a los procesos continuos de cambios mundiales.

No me queda más sino agradecer su presencia acá.

Muchas gracias.

Lima, 17 de mayo de 2013

* * *

VII CUMBRE DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO DECLARACIÓN DE CALI*

Los Presidentes de Colombia, Juan Manuel Santos Calderón; de Chile, Sebastián Piñera Echenique; de México, Enrique Peña Nieto y del Perú, Ollanta Humala Tasso, se reunieron el 23 de mayo de 2013 en la ciudad de Cali, Colombia, en la VII Cumbre de la Alianza del Pacífico.

Reafirmaron los lazos de amistad, solidaridad y cooperación que existen entre sus países.

Refrendaron los objetivos de la Alianza del Pacífico consagrados en el Acuerdo Marco, suscrito en Paranal, Chile el 6 de junio de 2012, al tiempo que reiteraron todos los compromisos y mandatos de negociación, asumidos hasta la fecha como parte de este proceso de integración profunda.

Celebraron la participación en la Cumbre de la Presidenta de Costa Rica, Laura Chinchilla Miranda y del Presidente de Panamá, Ricardo Martinelli Berrocal, como Observadores Candidatos; y como Observadores la del Presidente del Gobierno de España, Mariano Rajoy Brey; del Primer Ministro de Canadá, Stephen Harper; del Presidente de Guatemala, Otto Pérez Molina; del Vicepresidente de Uruguay, Danilo Astori; del Ministro de Comercio de Nueva Zelanda, Tim Groser; del Secretario Parlamentario para Comercio de Australia, Kelvin Thomson y del Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores de Japón, Kenta Wakabayashi.

Dieron la bienvenida a Ecuador, El Salvador, Francia, Honduras, Paraguay, Portugal y República Dominicana como nuevos Estados Observadores de este proceso de integración.

* Documento extraído de la página web: <http://www.viicumbrealianzadelpacifico.com>

Destacaron la activa y exitosa labor desarrollada por Chile en calidad de Presidente Pro Tempore de esta iniciativa de integración y dieron su apoyo a Colombia al asumir esta responsabilidad a partir de la fecha.

Reiteraron la importancia de intensificar los flujos de comercio e inversión y profundizar la cooperación entre la Alianza del Pacífico y terceros países con el fin de impulsar un mayor crecimiento y desarrollo de sus economías y mejorar el bienestar de sus habitantes.

Acogieron con beneplácito la solicitud de Costa Rica para iniciar su proceso de adhesión a la Alianza y, para tal efecto, se acordó establecer un grupo de trabajo, el cual se constituirá con ocasión de la próxima reunión del GAN.

Resaltaron el apoyo del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico, y tomaron nota de los resultados y recomendaciones de su reunión realizada, el 22 de mayo en la ciudad de Cali.

Expresaron su complacencia por la realización del Encuentro Empresarial, evento que convocó a más de 500 empresarios de diferentes sectores y países.

Manifestaron su satisfacción por la realización de la primera reunión de los Ministros de Economía y Finanzas de los países de la Alianza del Pacífico celebrada en Lima el 25 de abril de 2013, en el marco del Foro Económico Mundial para Latinoamérica, en la que expresaron una visión compartida para lograr una mayor integración de las economías y los mercados de capitales, así como una mayor movilidad de las empresas entre los países miembros.

Resaltaron la trascendencia de la apertura de la Embajada en una sede compartida entre los cuatro países miembros en Ghana, así como por la suscripción de acuerdos similares entre los cuatro países para compartir las sedes diplomáticas, consulares y de promoción comercial. Destacaron asimismo el Acuerdo entre Chile y Colombia

para compartir Embajadas en Argelia y Marruecos, ésta última ya en funcionamiento, así como el alcanzado entre Perú y Colombia para compartir la sede de la Embajada en Vietnam. Asimismo, instaron a que los países Miembros continúen avanzando con este tipo de iniciativas.

En el marco de las negociaciones en curso de la Alianza del Pacífico, destacaron lo siguiente:

En materia de Comercio e Integración de bienes revisaron y resaltaron los avances en las negociaciones en materia arancelaria, Reglas de Origen, Facilitación de Comercio y Cooperación Aduanera, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Obstáculos Técnicos al Comercio.

En materia de Eliminación Arancelaria, se definió la desgravación total de aranceles para el universo arancelario. Asimismo, se definió que el 90% común de ese universo tendrá arancel cero a la entrada en vigor del Acuerdo y el 10% remanente se desgravará conforme lo acordado entre las Partes.

Celebraron el cierre de la negociación del capítulo de Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera, el cual facilitará el movimiento de bienes, así como el intercambio de información entre aduanas, para prevenir, investigar y sancionar las operaciones contrarias a la Legislación Aduanera de los países Miembros.

En relación con Obstáculos Técnicos al Comercio, resaltaron el trabajo en Cooperación Regulatoria que llevan a cabo las agencias sanitarias, destacando la definición de los lineamientos de un “Acuerdo Interinstitucional de Cooperación de las Autoridades Sanitarias de los Países de la Alianza del Pacífico” en medicamentos; así como la constitución de mesas de trabajo para simplificar procesos y facilitar el comercio en el sector de cosméticos.

En materia de Servicios y Capitales revisaron y resaltaron los avances en las negociaciones de materias de Inversión, Comercio

Transfronterizo de Servicios, Servicios Profesionales, Servicios de Telecomunicaciones, Servicios Financieros, Servicios Marítimos y Transporte Aéreo y en las cuales se están negociando capítulos ambiciosos para incorporar materias más allá de los Acuerdos bilaterales ya existentes.

En materia de Cooperación, celebraron la suscripción del Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico. Asimismo, destacaron los resultados de la primera convocatoria de becas en la Plataforma de Movilidad Académica y Estudiantil y el lanzamiento de una segunda convocatoria. De igual manera, reconocieron la puesta en marcha del proyecto «Sinergia entre los países de la Alianza del Pacífico para el mejoramiento de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas», habiéndose realizado un encuentro en Perú y otro en Colombia.

Por otra parte, destacaron la consolidación de la «Red de Investigación Científica en materia de Cambio Climático» y el trabajo que se ha venido adelantando al interior del Grupo Técnico de Cooperación en temas como crecimiento verde, interconexión física y voluntariado juvenil.

En el tema de Movimiento de Personas, Facilitación del Tránsito Migratorio, incluyendo la cooperación entre autoridades migratorias y consulares, los Presidentes constataron el importante avance alcanzado a través de la supresión de visas de sus nacionales para que se trasladen entre los países miembros y realicen actividades no remuneradas. Asimismo, se congratularon de la decisión del Gobierno del Perú de exonerar las visas de negocios para los tres países de la Alianza del Pacífico, lo cual contribuye a un incremento en los flujos de negocios.

En materia de Asuntos Institucionales, celebraron la aprobación de los Lineamientos para la Adhesión a la Alianza del Pacífico, que reglamentará el ingreso de nuevos países.

En materia de Estrategia Comunicacional, destacaron el diseño de la estrategia de comunicación de la Alianza del Pacífico y anunciaron este día el lanzamiento del Portal de la Alianza en internet (www.alianzapacifico.net) y que estará disponible en inglés (www.alianzapacifico.net/en).

Asimismo, anunciaron que la Alianza del Pacífico puso en funcionamiento una cuenta oficial en Twitter (@A_delPacífico) y se han puesto a disposición folletos informativos oficiales para medios de comunicación y líderes de opinión.

En relación a las Agencias de Promoción, expresaron su satisfacción por el desarrollo de actividades conjuntas de promoción del comercio y de inversiones en la que se destaca la I Macro Rueda de Negocios de la Alianza del Pacífico, que tendrá lugar en Cali, Colombia, en junio de 2013.

Con el fin de continuar avanzando en la profundización del proceso de integración y respecto de las negociaciones actualmente en curso, instruyeron:

- Concluir la negociación arancelaria del universo de bienes, para alcanzar la desgravación total en plazos razonables. Asimismo, concluir los textos del Capítulo de Acceso a Mercados.
- Concluir la negociación de un régimen de origen, conforme al mandato de Santiago.
- Concluir la negociación de capítulos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y de Obstáculos Técnicos al Comercio, completos, integrales y autosuficientes, que eliminen las barreras innecesarias al comercio, garanticen, faciliten y den certeza al comercio de productos en los mercados de los países de la Alianza del Pacífico.
- Suscribir e implementar el “Acuerdo Interinstitucional de Cooperación de las Autoridades Sanitarias de los Países de la

Alianza del Pacífico” a objeto de agilizar el otorgamiento de registros sanitarios de medicamentos e instruyeron a las autoridades sanitarias a obtener la certificación regional nivel IV por parte de la Organización Panamericana de la Salud. Asimismo, continuar con las reformas regulatorias pertinentes, con el fin de establecer una normativa en materia de cosméticos que refleje las mejores prácticas y estándares internacionales.

- Continuar avanzando en los planes de trabajo para la interoperabilidad de la Ventanillas Únicas e identificar los requisitos, elementos y procedimientos que permitan la definición de los estándares para lograr Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) entre los programas del Operador Económico Autorizado (OEA) de la Alianza del Pacífico.
- Concluir la negociación de un Capítulo de Inversión que mejore los estándares de protección a las inversiones previstos en los acuerdos bilaterales previos, que establezca disposiciones complementarias a los mismos y que refleje las mejores prácticas de los países con respecto al mecanismo de solución de controversias inversionista – Estado.
- Concluir las negociaciones en materia de servicios financieros, de telecomunicaciones, servicios marítimos y transporte aéreo. Sobre Transporte Aéreo, lograr una primera etapa de acuerdos para carga y pasajeros, con 3ras, 4tas y 5tas libertades en vuelos intraregionales entre los países de la Alianza sin restricciones.
- Continuar negociando disciplinas ambiciosas en materia de Compras Públicas, que garanticen principalmente trato nacional, criterios de calificación objetivos, mayor transparencia en todas las etapas de los procesos de contrataciones públicas, así como reglas claras que garanticen el debido proceso. Asimismo, acordar la mejor fórmula existente para lograr la

plena implementación y adopción de tales disciplinas y compromisos a todos los niveles del Estado.

- Concluir las negociaciones de Asuntos Institucionales y de un mecanismo de Solución de Diferencias aplicable a los acuerdos adoptados en el ámbito de estas negociaciones.

Todas las negociaciones mencionadas precedentemente deberán concluir a más tardar el 30 de junio de 2013.

En materia de Propiedad Intelectual instruyeron al Grupo de Trabajo a preparar e implementar un plan de trabajo con acciones conjuntas y específicas de cooperación entre las oficinas de propiedad intelectual, a objeto de compartir experiencias y extender la colaboración y los nexos de comunicación entre ellas, a fin de lograr un mejor aprovechamiento del sistema de propiedad intelectual en beneficio de los usuarios del mismo.

Iniciar negociaciones de un Capítulo o Acuerdo en Mejora Regulatoria, con la finalidad de adoptar y mejorar los estándares regulatorios en los países de la Alianza del Pacífico, conforme las recomendaciones adoptadas por el Grupo de Alto Nivel (GAN) en su XV reunión.

Dentro del proceso gradual de integración profunda los países de la Alianza deben avanzar en la implementación de medidas adicionales de facilitación de tránsito de personas en puntos de control migratorio; fortalecer el mecanismo de intercambio de información actualmente en uso para otorgar garantía y seguridad en el tránsito de personas; diseñar un programa de movilidad de jóvenes; estudiar mecanismos de cooperación consular y elaborar una guía de orientación a los viajeros nacionales de los países miembros.

Los países miembros de la Alianza manifiestan su compromiso con la transparencia fiscal internacional y con la lucha contra la evasión y la elusión tributaria. En desarrollo de dicho compromiso, los países miembros de la Alianza intercambiarán información en

materia tributaria, de acuerdo con los más altos estándares internacionales sobre la materia. Los países miembros desarrollarán los instrumentos que sean idóneos y pertinentes para darle cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Con base a lo propuesto por el Consejo Empresarial de la Alianza, instruimos la creación de un Comité de Expertos que analice los temas sugeridos por los sectores empresariales.

Los Presidentes destacaron la importancia de las pequeñas y medianas empresas como motores de crecimiento económico y generadoras de empleo, e instruyen a definir mecanismos de apoyo para asegurar que se beneficien de las oportunidades que ofrece la Alianza del Pacífico.

Solicitar a las autoridades de turismo de los cuatro países que formulen proyectos y actividades conjuntas, acorde con el Acuerdo de Cooperación en materia de Turismo y el Programa de Cooperación Específico sobre Turismo de la Alianza del Pacífico. Asimismo, los Presidentes instan a las Autoridades de Turismo, a desarrollar campañas conjuntas para promover el turismo hacia los Países de la Alianza.

Los países de la Alianza evaluarán las condiciones para el establecimiento, de la “Visa Alianza del Pacífico” para los visitantes de terceros países, que en calidad de turistas visiten los países Miembros.

Continuar con las actividades programadas por las Agencias de Promoción para el año 2013, en especial seminarios de promoción de inversión, participación en ferias comerciales agroindustriales y promoción de paquetes turísticos multi-destino.

Los Presidentes agradecieron el apoyo y asistencia del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al proceso de integración profunda con el que se encuentran comprometidos, y saludaron la presencia de los representantes de la Corporación Andina de Fomento (CAF), del

Mercado Común del Sur (MERCOSUR), de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y de la Unión Europea (UE). Los Presidentes expresaron su agradecimiento a las autoridades del Departamento del Valle del Cauca, a la Alcaldía y a la ciudadanía de Santiago de Cali por la hospitalidad y el apoyo brindados para la realización de esta Cumbre.

Cali, Colombia, 23 de mayo de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN
PRESIDENTE

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE

ENRIQUE PEÑA NIETO
PRESIDENTE

OLLANTA HUMALA TASSO
PRESIDENTE

* * *

SOLIDARIDAD DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA CON EL PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA EVO MORALES AYMA Y EL PUEBLO BOLIVIANO*

(Aprobado durante la sesión celebrada el 9 de julio de 2013)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que “el derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas”; así como que “el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional”;

* Documento extraído de la página web de la Organización de los Estados Americanos: <http://www.oas.org>

Canadá no puede unirse al consenso en esta resolución. Canadá respeta los privilegios e inmunidades otorgados a los Jefes de Estado conforme al derecho internacional consuetudinario. Sin embargo, en este caso, existen interpretaciones conflictivas sobre los hechos ocurridos. Además, el supuesto otorgamiento o cancelación de la autorización para sobrevolar un territorio es una cuestión bilateral independiente de la cuestión relativa a los privilegios e inmunidades de los Jefes de Estado. Antes de traer este asunto a esta Organización, los Estados mencionados en la resolución deberían buscar una solución mediante canales diplomáticos.

Estados Unidos no puede unirse al consenso en esta resolución. Los hechos pertinentes al incidente en cuestión no son claros y son objeto de informes conflictivos. Por lo tanto, resulta inadecuado que esta Organización haga declaraciones sobre éstos en este momento. Además, la cuestión del otorgamiento o cancelación de los permisos para sobrevolar o aterrizar es una cuestión bilateral que compete a Bolivia y los Estados implicados. Resulta pues inútil e inadecuado que la OEA pretenda intervenir en este momento.

Que es fundamental el estricto cumplimiento por parte de todos los Estados de las normas y costumbres que regulan la inmunidad de los Jefes de Estado, así como de aquellas normas y regulaciones del derecho internacional relacionadas con el uso del espacio aéreo para sobrevuelos y aterrizajes;

Que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a través de su Misión Permanente ante la OEA, informó y denunció públicamente que el 2 de julio de 2013, el avión presidencial FAB-001 que trasladaba al Presidente Evo Morales Ayma de Moscú hacia La Paz, se vio forzado a aterrizar de emergencia en Viena, Austria, por la cancelación, denegación o demora de las autorizaciones previamente emitidas de sobrevuelo y aterrizaje en los espacios aéreos de Francia, Portugal, Italia y España comprometiendo potencialmente la seguridad del mandatario boliviano y su comitiva; y violando el derecho internacional sobre la materia; y,

Que el Secretario General de la Organización, de manera oportuna, mediante comunicado de prensa ha expresado su profunda molestia ante la decisión de las autoridades de varios países europeos que impidieron el uso del espacio aéreo del avión que transportaba desde Moscú a La Paz al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales y al mismo tiempo solicitó a los países involucrados, las explicaciones de las razones por las cuales tomaron esta decisión, particularmente porque ello puso en riesgo la vida del primer mandatario de un país miembro de la OEA,

RESUELVE:

1. Expresar la solidaridad de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos al Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma.

2. Condenar las actuaciones que violan las normas y principios básicos del derecho internacional, como la inviolabilidad de los Jefes de Estado.

3. Hacer un firme llamado a los gobiernos de Francia, Portugal, Italia y España para que brinden las explicaciones necesarias sobre los hechos ocurridos con el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, así como las disculpas correspondientes.

4. Hacer un llamado a la continuación del diálogo respetuoso y constructivo entre las partes conforme las normas del derecho internacional y los mecanismos de solución pacífica de controversias.

5. Reiterar la vigencia plena de los principios, normas y costumbres internacionales que regulan las relaciones diplomáticas entre los Estados y garantizan la convivencia pacífica entre todos los países que conforman la comunidad internacional.

6. Encomendar al Secretario General que dé seguimiento al contenido de la presente resolución.

* * *

NOTICIAS

ASAMBLEA GENERAL DE LA O.N.U. APRUEBA TRATADO SOBRE COMERCIO DE ARMAS*

2 de abril de 2013.- La Asamblea General de la O.N.U. aprobó hoy el Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas, el primero de su tipo en la historia.

El protocolo había sido trasladado a ese órgano para su aprobación el viernes último por la Conferencia Final sobre el tema, donde no obtuvo el consenso requerido para su aprobación.

El Tratado se aprobó por 154 votos a favor, 3 en contra y 23 abstenciones.

Al tiempo que reconoce el derecho inherente de los Estados a la defensa individual y colectiva, el documento plantea la regulación de exportaciones, importaciones, trasbordos e intermediación de esos artefactos.

Indica que las armas convencionales son los tanques de guerra, los vehículos de combate blindados, los sistemas de artillería de gran calibre, aviones y helicópteros de combate, buques de guerra, misiles y cohetes, así como las armas pequeñas y ligeras.

El protocolo instruye a los países exportadores asegurarse de que su expendio a un Estado no socave la paz ni la seguridad internacional o sean utilizadas para cometer violaciones de derechos humanos.

Durante la jornada varios Estados expresaron que a pesar, de sus aspectos positivos, el documento carecía de un balance apropiado, y que otorgaba prerrogativas a los países exportadores, en detrimento de los intereses de los importadores.

El Tratado estará abierto a la firma de los Estados miembros en la sede de la ONU a partir del 3 de junio próximo y entrará en vigor tres meses después que sea depositado el instrumento de ratificación por el Estado número 50.

* Documento extraído de la página web de la ONU: www.un.org

El Tratado estará abierto a la firma de los Estados miembros en la sede de la ONU a partir del 3 de junio próximo y entrará en vigor tres meses después que sea depositado el instrumento de ratificación por el Estado número 50.

* * *

REGLAMENTAN LEY SOBRE DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZA*

**Nota de Prensa N° 088 -13
04/04/2013**

El Ejecutivo promulgó ayer el Decreto Supremo N° 017-2013-RE por el cual reglamenta la Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza (Ley N° 29778), que implementa un nuevo enfoque de la política exterior peruana en el ámbito de desarrollo e integración fronterizas bajo la concepción de sostenibilidad e inclusión.

El reglamento, que es el resultado de intensas coordinaciones con 31 entidades del sector público, desarrolla el contenido de la Ley de Fronteras y armoniza con otras normas afines el alcance de sus disposiciones, su ámbito de aplicación, su finalidad, las denominaciones y las definiciones que se utilizan para un mejor manejo de la Política Nacional de Fronteras.

De otro lado, el reglamento detalla la conformación y funciones del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (SINADIF) en sus instancias nacional, regional, provincial y distrital, así como del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF) y los mecanismos de participación de la sociedad civil en la ejecución de esta política.


Cabe destacar que con la aprobación de esta normativa, el Perú por primera vez en su historia tiene un conjunto de normas sobre desarrollo e integración fronterizas que permitirá articular orgánicamente todos los esfuerzos en materia de política de fronteras e iniciar, en concordancia con las demás políticas del Estado, el proceso de inclusión social, cultural y económica de la población que habita los distritos de frontera, en donde

* Documento extraído de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: www.rrec.gob.pe

concurrer una serie de factores que hacen que los niveles de vida de sus habitantes sean similares o, en algunos casos, peores que los de distritos tipificados como los más pobres del país.

Lima, 4 de abril de 2013

* * *

Revista Peruana de Derecho Internacional, Tomo LXIII, N° 148,
se terminó de imprimir el de 31 de julio de 2013,
por  EDICIONES MISKY, teléfono 999-604-849
E-mail: edicionesmisky@hotmail.com
freddygalvezr@hotmail.com
RUC N° 10067457876



Luis Solari Tudela
(1935 - 2013)

MAPA 1

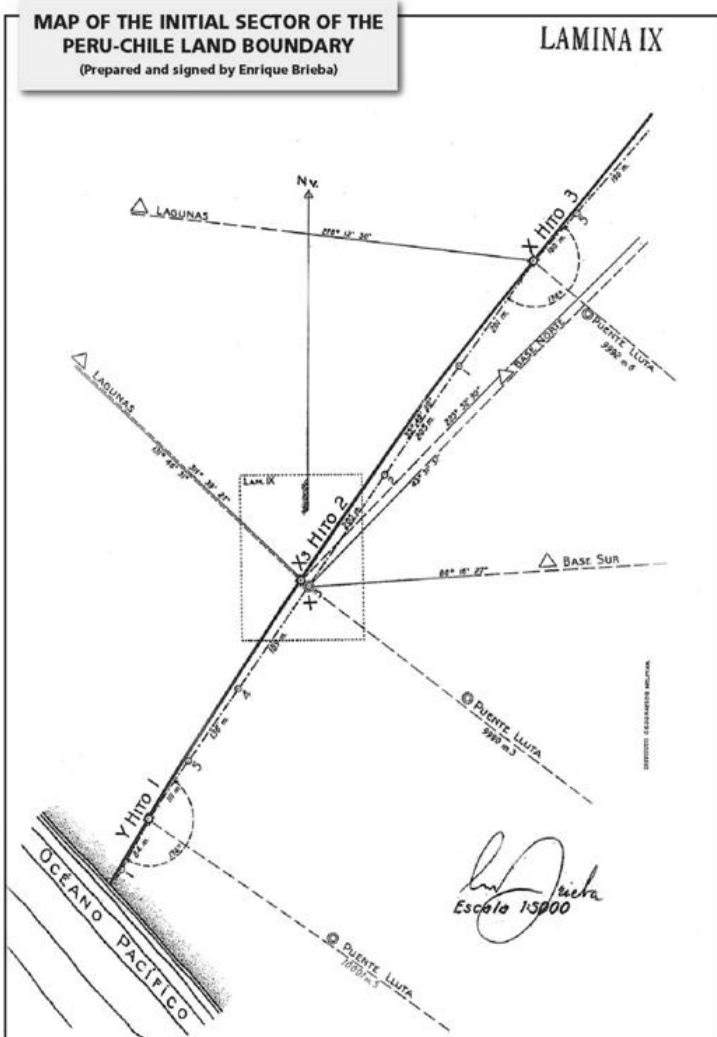


Figure R-2.3

MAPA 2

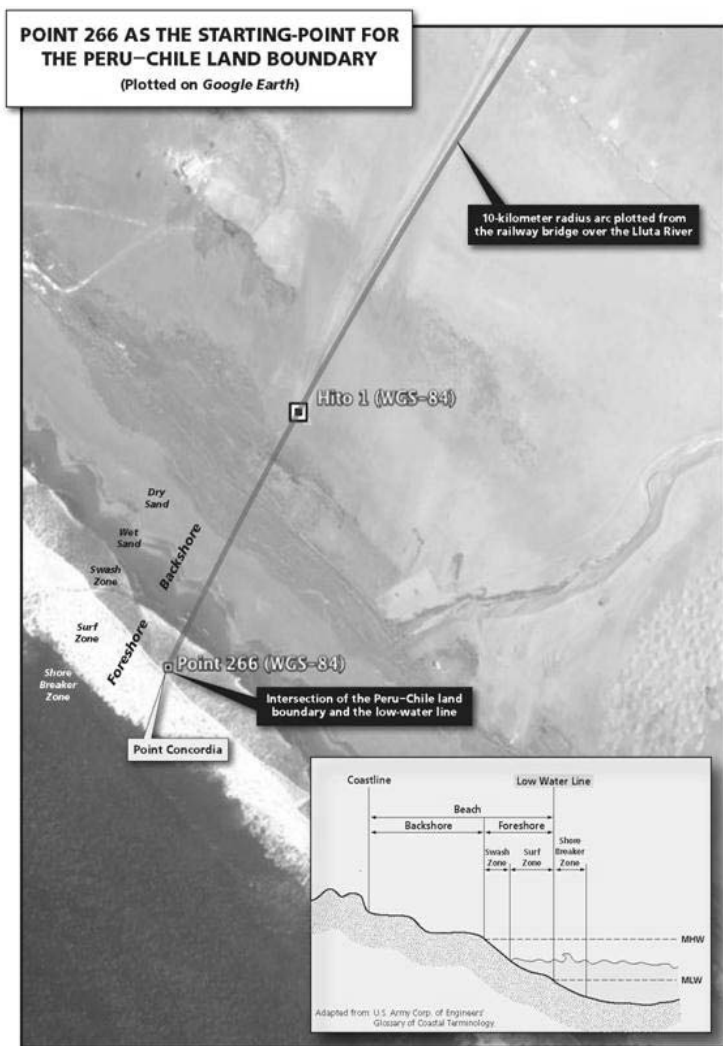


Figure R-2.9